

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA DE 2018

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO

VIERNES, 7 DE JUNIO DE 2019
PRESIDENCIA DE LA SEÑORA ROSA MARÍA BARRA BARRIGA

-A las 09:35 h, se inicia la sesión.

La señora PRESIDENTA.— Muy buenos días, señores congresistas.

Siendo las 09:35 h, del viernes 7 de junio de 2019, en el hemiciclo del Palacio Legislativo del Congreso de la República, contando con la presencia de los señores congresistas: Lourdes Alcorta Suero, Karina Beteta Rubín, Luis Galarreta Velarde, Víctor Andrés García Belaunde, Marisa Glave Remy, Alberto Quintanilla Chacón, Jorge Meléndez Celis, Gilbert Violeta López, Luis Iberico Núñez, Richard Acuña Núñez, Marisol Espinoza Cruz, Modesto Figueroa Minaya.

Co la licencia de la señora congresista Milagros Takayama Jiménez, contando con el *quorum* reglamentario, damos inicio a la **décimo octava sesión extraordinaria de la Comisión de Constitución y Reglamento**, correspondiente al Periodo Anual de Sesiones 2018-2019.

Señores congresistas, antes de iniciar el debate de los proyectos de ley programados para el día de hoy, quiero informarles que el día lunes 10 de junio..

Señores congresistas, para el día de hoy estaba programada inicialmente la sesión con los miembros de la Comisión Especial encargada de impulsar el concursos para conformar la Junta Nacional de Justicia. Esta sesión ha sido diferida a pedido de ellos para el día lunes 10 a las 11 h. ahí tendremos como invitados a todos los integrantes de dicha comisión, presidida por el doctor Walter Gutiérrez Camacho, defensor del pueblo.

Como es de su conocimiento, este es el primer proceso de selección que se viene llevando a cabo en el marco de la Ley N.º 30916, Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, que este congreso aprobó en este periodo anual de sesiones, por lo que resulta importante

escuchar la exposición de los miembros de la comisión especial, y de esa manera realizar una evaluación al respecto.

Señores congresistas, hago de su conocimiento que se encuentra en la Sala de Embajadores el señor ministro de justicia Vicente Zeballos Salinas, él acude para participar del debate de los proyectos de Ley Nums. 4190 y 4191 sobre impedimentos para ser candidato, que se encuentran en el Orden del Día.

Por tal motivo se va a suspender la sesión por breve término a fin de recibir a nuestro invitado.

Congresista García Belaunde.

El señor GARCÍA BELAUNDE (AP).— Presidenta, yo quisiera pedir, no sé si estamos en sección pedidos, que incluyan dos proyectos míos al de bate, que son el 2803 y el 2772, vinculados a lo que vamos a tratar y que no han sido considerados, no sé por qué motivo, en la Agenda del día de hoy.

Además no solo eso, sino que le recuerdo que uno de estos proyectos, el 2772 fue expuesto acá, en mayo pasado tuve una exposición sobre ese mismo proyecto. Entonces la pregunta es por qué no se han incluido, ¿dónde está la secretaria técnica?, porque tratan de lo mismo.

Le dan prioridad al Gobierno, entiendo que haya prioridades, pero estos proyectos tienen más de 10 años y han sido actualizados hace dos años o menos, casualmente para fijar los impedimentos de los futuros candidatos al Congreso, etcétera. Entonces yo quisiera que los pudiesen añadir, ¿o aquí hay discriminación a los populistas, presidenta?

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista García Belaunde.

Le doy la bienvenida al congresista Marco Arana. Congresista Arana, bienvenido, está regresando usted después de habersele extrañado; y la bienvenida al congresista Mauricio Mulder.

Congresista García Belaunde, me informaran que ambos proyectos los vamos a tratar en el momento que iniciemos el debate que está en el Orden del Día.

El señor GARCÍA BELAUNDE (AP).— ¿Y los van a incluir en el debate, presidenta?, porque se pueden acumular.

La señora PRESIDENTA.— Los vamos a incluir para poderlos acumular. Me informan que no se han acumulado porque uno es un proyecto de resolución legislativa e iba orientado a modificar el Reglamento. Pero usted lo plantea en el momento del debate y le damos la forma, si corresponde a la materia, para que pueda entrar.

El señor GARCÍA BELAUNDE (AP).— Presidenta, es resolución legislativa, pero trata de lo mismo. Creemos que por resolución legislativa se pueden hacer las cosas sin necesidad de cambiar la Constitución y sin cambiar las leyes.

La señora PRESIDENTA.— Sí, congresista, por eso es que al momento del debate usted sustenta lo que está proponiendo.

Congresista Beteta.

La señora BETETA RUBÍN (FP).— Gracias, presidenta.

En el mismo sentido que ha planteado el congresista García Belaunde, quizás para evitar posterior, cuando ya estemos en el Pleno y por A o B no haya algún congresista que es parte de la comisión de Constitución, pero haya presentado iniciativas en el mismo sentido de los debates que estamos viendo yo pediría que la secretaría técnica de la comisión pueda evaluar qué otros proyectos están relacionados a las materias que vamos a debatir para que también se los pueda incluir.

Gracias.

La señora PRESIDENTA.— Bien, congresista Beteta.

En realidad ustedes saben que se acumulan los proyectos de ley relacionados con la materia, así que todos también los vamos a incluir. Sería bueno que nos empiecen a alcanzar, incluso por escrito, para empezar a ubicarlos si acaso no hubieran sido considerados.

Suspendemos brevemente la sesión para poder recibir al señor ministro de justicia.

—Se suspende la sesión por breves momentos.

La señora PRESIDENTA.— Reanudamos la sesión, dando la bienvenida al señor Vicente Zeballos Salinas, ministro de justicia y derechos humanos, y también congresistas de la república.

Damos también la bienvenida al congresista Javier Velásquez Quesquén y al congresista Gino Costa Santolaya, al congresista Alberto Oliva Escudero.

El ministro de justicia acude a esta sesión para participar del debate de los proyectos de Ley Núms. 4190 y 4191, ambos propuestos por el Poder Ejecutivo, relacionados a impedimentos para ser candidato.

Vamos a darle el uso de la palabra al ministro de justicia para que pueda exponer sobre el tema agendado.

El señor MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, abogado Vicente Zeballos Salinas.— Señora presidenta, señores parlamentarios, muy buenos días.

Primero quiero agradecer por la oportunidad democrática que se nos brinda para poder explicar la argumentación bajo la cual se sostienen tanto el proyecto 4190 como el 4191.

Debo precisar que en un primer momento fueron alcanzados al Congreso de la República 12 proyectos de ley, los cuales están siendo priorizados en esta última fases, seis de ellos, por dos razones: primero por una cuestión de oportunidad, porque están ligados a las elecciones del 2021; y lo segundo por los que tienen mayor relación con las dos premisas que viene sustentando el Gobierno como lineamientos de gestión, que son el fortalecimiento institucional y la lucha contra la corrupción.

Ya estuvimos en esta misma comisión en una oportunidad anterior, nos acompañó el presidente de la comisión de reforma política, el doctor Fernando Tuesta en su momento, en aquel entonces sustentamos el proyecto denominado de gobernabilidad y relaciones entre el Poder Ejecutivo y Legislativo.

Y hoy debo reconocer y a su vez agradecer la priorización y reordenamiento de la agenda de esta comisión, porque de acuerdo a lo expresado por la señora presidenta de la comisión en una reciente conferencia de prensa, entiendo que ha habido un consenso con los demás integrantes de esta comisión priorizando los temas que han sido sustentados en su momento por el premier ante el Pleno del Congreso.

Y es sumamente importante destacar que de sus propuestas están direccionadas como país, en cuyo contexto todos debemos sentirnos involucrados de

avizorar un 2021, año del Bicentenario, con un país con una democracia sólida, estable, una representación con mayor legitimidad y obviamente con instituciones fuertes.

La propuesta que el día de hoy vamos a sustentar está relacionadas a los impedimentos para ser candidatos, con dos componentes: primero, una reforma constitucional y obviamente a efecto de ello modificaciones de carácter legal. En el fondo lo que se persigue es mejorar la representación o en todo caso acudir a una mejor selección de los candidatos, y obviamente tener una mejor respuesta en cuanto a los que finalmente pudieran ser elegidos.

Aquí hay dos premisas iniciales en las cuales debo sustentar las propuestas. Lo primero, nuestra democracia se ve debilitada cuando la representación en sus distintos niveles: presidencial, Parlamento Andino, Parlamento Nacional, gobiernos regionales o gobiernos locales de una u otra manera los candidatos y quienes sean elegidos como autoridades se incorporan en los espacios democráticos en una circunstancia bastante extraña.

La opinión pública los califica como infiltrados, porque se encuentran gravemente comprometidos en circunstancias de corrupción, lo que no es nada bueno para fortalecer instituciones y menos democracia.

Lo segundo, un principio rector en el cual se argumenta con mucha frecuencia el Tribunal Constitucional es el principio democrático que exige que tengamos necesariamente una mejor representación; y el tercer aspecto es un fin legítimo, toda democracia tiene derecho a defenderse, y de repente buscando el contexto penal.

Pero es una argumentación me parece bastante razonable, derecho a defenderse como democracia, tener mejores autoridades, tener mejores candidatos y obviamente que las autoridades asuman el cargo visualizando en perspectiva la responsabilidad de un bien común para todos los peruanos.

La primera inquietud que quiero compartir con ustedes es por qué la necesidad de acudir a través del Proyecto de Ley N.º 4190 a una reforma constitucional, y es que el artículo 31.º de la Constitución con previsión señala en su parte final: *Es nulo y punible todo acto*

que prohíba o limite al ciudadano el ejercicio de sus derechos.

Podría malentenderse que esta propuesta está limitando un derecho ciudadano, entonces para ello se hace necesaria esta propuesta corrección, más aún cuando el Parlamento está premunido con una potestad constituyente desde la teoría de lo que es el poder constituyente.

Y lo segundo, que también se trata de una restricción al derecho de sufragio. La propia norma en el artículo 31.º establece que las condiciones y procedimientos respecto al derecho de sufragio se determinan por ley.

Este es un cuadro bastante sintomático que nos propone con mucha objetividad cuál es el grado de confianza que tienen los peruanos, que tenemos los peruanos respecto a los partidos políticos, **(2)** es un barómetro de las Américas del año 2017, que no es distante a nuestra realidad presente, y lamentablemente el Perú contrastado con los demás países de América Latina, los ciudadanos son los que menos confían en sus partidos políticos.

Pero, esto aún se agrava con algunas estadísticas o números fríos, la Asociación Civil Transparencia para las elecciones regionales, identificó que 34 candidatos tenían sentencias por procesos penales, estoy hablando de las elecciones regionales del 2018, y acotaba, dos gobernadores electos estaban en la condición "no habidos", o sea, la justicia estaba en su búsqueda, y 8 gobernadores electos se encontraban en la condición de "investigados penalmente".

Para las elecciones congresales del 2016, cincuenta y dos candidatos tenían antecedentes penales.

Y, en el caso de las elecciones municipales 2014 habían diversos candidatos por delitos de bastante connotación penal, que es tráfico ilícito de drogas y violación sexual.

Pro Ética en un medio nacional recientemente publicó, que la perfección de los ciudadanos respecto a la incidencia de personas involucradas en graves hechos de corrupción obviamente tenía un manifiesto y mayoritario, por no decir unánime, rechazo.

La Procuraduría de Delitos contra la Corrupción en un informe hecho público y está documentado a mayo del 2018, señalaba que hay cuatro mil doscientos veinticinco casos por delito de corrupción, en las que el 50% con precisión, dos mil cincuenta y nueve eran autoridades, sean regionales o municipales.

Entonces, desde una perspectiva fáctica consideramos que son insumos de ineludible atención que nos despierta una alerta roja, y obviamente decimos como un principio elemental del Derecho: "El hecho subyace al Derecho", es decir, la realidad social tiene que alimentar la modificación, la actualización, la

revisión del marco normativo, y justamente esta frialdad de números, que de verdad no quisiéramos advertirla, pero nos hacen asumir con mucha objetividad una realidad presente que tiene que necesariamente corregirse.

ANTECEDENTES NORMATIVOS

Esta propuesta del Poder Ejecutivo, de alcanzar una corrección a la Constitución, para precisar impedimentos para ser candidato es nueva, y la respuesta la planteamos aquí, ya en la Constitución de 1920 se planteaba algún nivel de restricciones para el llamado "sufragio pasivo", esto no se replicó en la del 33 pero sí en la Constitución de 1979, y la de 1933 establecen de manera expresa impedimentos o restricciones al derecho del sufragio pasivo, tanto para los miembros de las Fuerzas Armadas y las Fuerzas Policiales en servicio.

Pero, un hecho más interesante que aconteció aquí en el Congreso de la República, con precisión el día 9 de enero del 2018 se publicó la Ley 30717, es decir, es una ley vigente, y en ese momento la denominamos, 30717, que inclusive este ministro, congresista, en aquel momento votó a su favor, y seguramente muchos de ustedes, la denominamos en aquel entonces "Ley para promover la idoneidad de los candidatos a cargos públicos representativos". Es un avance importante, pero no le dimos la connotación constitucional que proponemos darle el día de hoy.

¿Y, cuáles son las cinco particularidades que tiene esta ley, que no es de larga data?, tiene año y cinco meses con precisión de vigencia.

Primero, propone impedimentos para participar tanto en elecciones presidenciales, andinas, congresales y subnacionales, entendemos ahí a gobiernos regionales y gobiernos municipales.

Segundo, estos impedimentos alcanzaban a aquellas personas que tenían una condena a pena privativa de la libertad, efectiva o suspendida, pero con sentencia consentida o ejecutoriada, insisto, con sentencia consentida o ejecutoriada, es decir, agotado todo el proceso penal.

Tercero, era que esto comprendía solo a delitos dolosos, o sea, quedaban excluidos los llamados delitos culposos, y los ilícitos comprometidos bajo este impedimento eran: terrorismo, apología del terrorismo, tráfico ilícito de drogas, violación [...] sexual. Y, delitos relacionados a la administración pública: colusión, peculado y corrupción de funcionarios.

Y, algo más que despertó un amplio debate, pero obviamente sustentados en la diversa argumentación jurídica dada por el Tribunal Constitucional, es que se consideró como impedimento que aún los rehabilitados no podían participar, es decir, aquellos que habían satisfecho el cumplimiento de una condena estaban asimismo inhabilitados de poder participar si es que estaban inmersos en estos impedimentos regulados en la Ley 30717.

En aquel entonces quien sustentó, y van a perdonar que haga uso de su nombre, no está aquí, la congresista Úrsula Letona, lo

dijo con mucha propiedad y obviamente con precisión, esta norma tiene como finalidad promover la idoneidad de los candidatos a cargos públicos representativos, de esa argumentación y escenario de aquel entonces a hoy las cosas han mejorado, pero puede mejorar aún más con la iniciativa que estamos proponiendo, y que la benevolencia de su disposición política el día de hoy pueda permitirnos finalmente aprobarla.

Para contrastarlo es necesario recurrir al Derecho Comparado, y siempre es importante porque obviamente se regulan experiencias de otros países que de alguna manera pueden también reiterarse en el país, pero en todo caso, nos puede permitir fortalecer las normas que ya existen o están vigentes aquí en el Perú.

Si ven ustedes este cuadro [...?] diapositivas en sus manos, el Perú es el país que tienen los filtros más mínimos para poder alcanzar en una primera fase siquiera una candidatura, el caso de Chile, de Argentina, de México o de Uruguay, si bien se contemplan impedimentos, estos van desde la condición de procesados hasta detenidos.

En el caso de España, discrimina, o sea, el impedimento alcanza tanto a aquellos que tengan una condena firme como a aquellos que tengan una condena no firme.

Y, en el caso de Alemania es muy sintomático, y esto a razón de su historia político-social, hay que decirlo, porque si inclusive si ustedes revisan, quizás es el que mayores impedimentos tiene y responde obviamente a fenómenos propios de su historia, como reitero. Por ejemplo en el caso de Alemania el impedimento es, aquellos condenados mientras estén cumpliendo la condena, aquellos que estén sentenciados por rebeldía o [...?] de la justicia, aquellos que estén incurso en infracciones electorales, aquellos que pertenezcan a un partido declarado judicialmente inconstitucional; aquellos que pertenezcan a organizaciones sociales o políticas que utilicen la violencia, es decir, la casuística es bastante variada, cada Estado por su propia peculiaridad y obviamente atendiendo a sus exigencias de su realidad.

Pasamos a la siguiente, ya adentrados a lo que es la propuesta misma del proyecto de reforma constitucional.

Esta propuesta está encaminada a un añadido al artículo 34° de la Constitución, las personas están impedidas de poder postular o ser candidatos, las personas que cuenten con una sentencia condenatoria en primera instancia por delito doloso, cuya pena sea mayor a 4 años y no puedan postular a un cargo de elección popular. O sea, aquí con esto lo que se pretende es fortalecer nuestra democracia representativa y obviamente enarbolar lo que es el principio de integridad y lucha contra la corrupción.

Desde la perspectiva penal podríamos objetar que aquí hay una grave contravención al debido proceso, a la presunción de inocencia, y obviamente a la participación política, y el Tribunal Constitucional ha hecho un deslinde interesante, pone de manifiesto que podría haber una colisión, y si efectivamente, y por eso lo traemos a colación. Podría entenderse que estos

principios propios del Derecho Penal, podrían colisionar con el principio democrático de lucha contra la corrupción e integridad.

También el propio Tribunal Constitucional, que nos pone en esta disyuntiva, nos da respuestas:

En la sentencia de 1970-2018-ACCIÓN DE AMPARO, nos dice con mucha precisión y contundencia, en el ordenamiento jurídico peruano no hay derecho absoluto.

Lo segundo, en la sentencia 004-2010-PROCESO DE INCONSTITUCIONALIDAD, fundamento jurídico número 26, nos dice el Tribunal Constitucional: los derechos fundamentales pueden ser limitados, restringidos en alguna medida, cuando resulten justificados en la protección razonable de otro derecho o bienes de relevancia constitucional.

Y, aquí para ser un poco didácticos, está la sentencia 021-2012, la llamada Ley de Reforma Magisterial, ustedes recordarán que generó mucho debate, tanto en la Comisión de Educación como en el Pleno del Congreso, porque disponía que aquellos profesores que estén inmersos en ilícitos de violación sexual o terrorismo no podían estar en el aula. Es más, surgió el debate a mayor profundidad porque inclusive ya se acuñaba la expresión aun estando rehabilitados, y nos pone en una situación límite, lo que es la defensa de la niñez frente a un procesado rehabilitado, entonces en ese dilema el Tribunal sostiene que acá tiene que primar el derecho a la niñez, es un antecedente bastante justificado porque va motivar necesariamente a una ponderación de derechos que pudieran estar en colisión.

Ya disgregando la propuesta de reforma constitucional, pasamos a tres elementos que la integran:

Decimos sentencia en primera instancia, miren es importante decirlo, ¿saben ustedes cuál es la media de un proceso penal en nuestro país por la sobrecarga que se tiene?, la congresista dice 5 años, que serían 60 meses, procesos penales ordinarios, 45 meses como media, no es lejano a la realidad de 5 años, de 60 meses, la media objetiva en informes oficiales que un proceso penal puede durar 45 meses, más allá de la sobrecarga. Creo que este es un insumo bastante importante a tomar en cuenta cuando la propuesta está alcanzándoles que sea sentencia en primera instancia.

Lo segundo, hablamos que sea delito doloso, o sea, no culposo, un aspirante a un cargo público debe ser respetuoso de todo el ordenamiento y no solo de aquellos aspectos relacionados a la administración pública.

Y, lo tercero, que la pena sea mayor a 4 años, ¿por qué?, porque la propia norma procesal establece que la pena menor a 4 años deben entenderse que es un delito menos relevante, pero no está sujeta necesariamente a una sentencia o condena de carácter efectivo, sino suspendido.

Ahora, insistíamos inicialmente que esto podría generar alguna contravención respecto a la presunción de inocencia, pero

reiterada jurisprudencia del Tribunal Constitucional, inclusive algunas disposiciones de la Sala Penal de la Corte Suprema, nos han precisado que la presunción de inocencia solo está relacionada como una garantía de orden procesal penal. Más aún, ahonda y precisa, esta presunción de inocencia se desvirtúa desde el momento en que existe una resolución judicial que determine la responsabilidad penal.

Nosotros no podemos estar al margen de lo que son los convenios o acuerdos de carácter internacional, y el Perú es parte de la Comisión Americana de Derechos Humanos, y más allá de la diversidad temática que regula, yo debo señalar con precisión un aspecto relacionado al sufragio pasivo, y lo voy a citar textualmente: "la ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental o condena por un juez competente en proceso penal, insisto, o condena por un juez competente en proceso penal".

Cuando digo condena debemos entender que no está discriminando si es condena firme o no, por consiguiente entendemos que la propia Comisión Americana de Derechos Humanos permite, habilita a que se pueda restringir como impedimento al derecho del sufragio pasivo, una condena que no necesariamente tenga la calidad de firme.

Decíamos inicialmente, que nuestra iniciativa obviamente intenta, porque es un proyecto, acudir a la modificación del artículo 34° de la Constitución, pero al modificar el artículo 34° también va tener implicancias en modificaciones a la Ley Orgánica de Elecciones, Ley de Organizaciones Políticas, la Ley de Elecciones Regionales y la Ley de Elecciones Municipales.

(3)

Justamente en estas leyes ya de carácter ordinario, estamos proponiendo dos modificaciones legales:

La primera, es la llamada Declaración Jurada de Hoja de Vida, doy por descontado que todos los que estamos aquí presentes para poder participar e inscribirnos inicialmente al proceso eleccionario se nos exige la Declaración Jurada de Hoja de Vida, que es publicada y que está sujeta a todo tipo de escrutinio. Sin embargo, en ese contexto solo se exige que se publiquen las sentencias condenatorias.

En este caso, la propuesta dice: sentencias condenatorias en primera o segunda instancia, y procesos penales en trámite por delitos dolosos, de esto no dice la norma.

Y, lo segundo, estamos proponiendo o poniendo en consideración de ustedes que incorpore la llamada Declaración Jurada de intereses, a la fecha esta es una exigencia de índole administrativo para todo el funcionariado que es parte del Poder Ejecutivo y está regulado en el Decreto Supremo número 80-2018-PCM, ¿qué perseguimos con ello?, transparentar las candidaturas que estén sujetas al escrutinio ciudadano y que el ciudadano elector acuda de una manera más informada a tomar la decisión en las urnas, y nos va a permitir también que la población tenga

mayor confianza en sus autoridades; y finalmente, que contemos con autoridades idóneas y pruebas para que asuman los cargos que la democracia nos lo permite.

Hasta aquí, señora presidenta, es mi sustentación del Proyecto 4190, y quedo a disposición de los señores parlamentarios a sus inquietudes.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, señor ministro.

Han pedido el uso de la palabra los señores congresistas García Belaunde, Alejandra Aramayo, Javier Velásquez, y sigo apuntando.

Congresista García Belaunde.

El señor GARCÍA BELAUNDE (AP).— Presidenta, le doy la bienvenida al colega Vicente Zeballos, ministro de Justicia de turno, pero parlamentario permanente, así que le pedimos que no se aleje mucho del Parlamento.

Yo quisiera recordar, presidenta, que en junio del 2011 yo planteé en el Pleno una modificación del Reglamento del Congreso para que no juramenten los congresistas que habían sido electos en aquella oportunidad, porque 130 congresistas, 44 tenían procesos judiciales abiertos contra el Estado, pero eso fue rechazado lamentablemente.

Luego, con el Proyecto de Ley 4766 del 31 de marzo del 2011, presenté un proyecto de ley en el mismo sentido y con unas modificaciones para impedir que cualquiera pueda ser candidato, eso nunca fue debatido pero lo tengo anotado, 4766 del 2010, de fecha 31 de marzo del 2011.

En el período parlamentario 2011-2016 mediante un Proyecto de Ley 478-2011, del 7 de noviembre del 2011, presenté otro proyecto en el mismo sentido.

Finalmente, presidenta, el 20 de abril del 2018, hace más de un año, presente otro proyecto en el mismo sentido, me alegro mucho que ahora el gobierno se haya dado cuenta que esto hay que modificarlo y que lo pida con carácter de urgencia, me alegra muchísimo que el gobierno ahora se dé cuenta que esto hay que hacerlo y que empecemos a debatirlo recién ahora, cuando esto tiene, como insisto, 8 o 9 años, el gobierno ahora me da la razón y se lo agradezco.

Pero, el tema no es cambiar la Constitución, me parece que no se requiere cambiar la Constitución, no solamente eso, sino que además estamos viendo que el cambio es casi forzado en el artículo 34°, es un cambio forzado, porque estamos hablando de otra cosa y que finalmente se introduce esa modificación, esto en cualquier parte del mundo y en el Perú también, es suficiente cambiar el Reglamento o sacar una resolución legislativa o cambiar la Ley de Elecciones, como es en España, como es en Chile, como es en Colombia, como es en otros países del mundo.

Entonces, presidenta, yo he planteado eso, ahora, ¿quiénes han sido los adversarios de esto?, los abogados, yo soy abogado, los abogados, también he presentado un proyecto de ley que tampoco se quiere ver, parece que hay muchos abogados en el Congreso,

para que la colegiatura no sea obligatoria y que no estés pagando obligatoriamente al Colegio de Abogados una cuota al año, y si no votas, te inhabilitan. Hay abogados que han perdido juicios porque el juez descubrió que no estaban hábiles, porque no habían pagado su cuota el día anterior, ese tipo de subsidios hoy día eso ya no procede, es decir, que te obliguen a inscribirte en el Colegio de Abogados cuando te gradúas y que pagues una inscripción, lo entiendo, pero que toda tu vida tengas que estar pagando todos los años, todos los meses y estando obligado a votar además obligatoriamente bajo la pena de una multa, me parece que es un abuso, pero también como hay muchos abogados, eso no se verá.

Los abogados decían, no señores, acá el tema es la presunción del principio de inocencia, esa es la presunción, pero acá voy a rescatar, presidenta, lo que decía el doctor Javier Alva Orlandini en una sentencia además del Tribunal Constitucional, decía lo siguiente: "el contumaz deliberadamente decide evadir la acción de la justicia, hasta lograr condiciones favorables para la impunidad de sus actos delictivos mediante inaceptables negociados con el poder político, vulnerando los principios básicos de una recta administración de justicia al impedir la imparcial aplicación de la ley".

Esto se convertía en una ventana de impunidad que la gente buscaba evidentemente llegar al Parlamento para estar librado de cualquier tipo de responsabilidad.

Y, decía algo más en esa sentencia, presidente: "está convenido de que el principio de presunción de inocencia cuenta con el amparo supranacional y nacional, ampliamente reconocido por el Tribunal Constitucional, sin embargo, no configura un derecho irrestricto, tal como lo reconoce el máximo órgano de interpretación de la Constitución".

Que dice lo siguiente: "Por otro lado, el derecho fundamental a la presunción de inocencia no es un derecho absoluto sino relativo, de aquí que en nuestro ordenamiento se admitan determinadas medidas cautelares personales, como la detención preventiva o la detención provisional".

Qué curioso, esto se decía hace varios años atrás y hoy día estamos discutiendo detención preventiva y detención provisional, o sea, tú puedes admitir medidas cautelares como la detención preventiva y la detención provisional, sin que ello signifique su afectación, o sea, no afecta el derecho de inocencia, y sin embargo, estás deteniendo una persona y sigue siendo inocente, porque no lo has condenado a nada todavía ni la has acusado de nada, pero eso no afecta de ninguna manera su principio de inocencia; porque tales medidas sirven precisamente para esclarecer el hecho reprobado, dice la sentencia.

Por ello, son imprescindibles para llevar a cabo un procedimiento penal orientado en principios propios de un Estado de derecho, siempre claro está que tales medidas sean dictadas bajo criterios de razonabilidad y proporcionalidad, parte de esa relatividad del derecho a la presunción de inocencia, se

vincula también con el dicho derecho incorpora una presunción *juris tantum* y no una presunción absoluta, de la cual se deriva como lógica consecuencia, que la presunción de inocencia puede ser desvirtuada o destruida mediante una mínima actividad probatoria.

En efecto, presidenta, yo creo que acá el tema es sumamente [...?] dice además: "al restringirse al recurrente en la posibilidad de postular a un cargo dentro del Consejo Directivo, cuando se hablaba de una sentencia, porque estamos hablando que en una serie de actividades, en una serie de instituciones, en una serie de cargos, hay restricciones para acceder al cargo, que aquí no hay, aquí prácticamente requiere solamente tener 25 años y postular.

Cuando se refiere a eso, se dice la sentencia 02485-2007-TC, en efecto, dice la sentencia, al restringirse al recurrente la posibilidad de postular a un cargo dentro del Consejo Directivo por tener un proceso penal pendiente, no se vulnera el principio de inocencia dado que no está culpando al recurrente de la comisión de un acto contrario a la ley, sino que simplemente no cumple con uno de los requisitos para poder postular a las elecciones internas de la asociación emplazada".

Se refería al Colegio de Abogados, de tal manera, presidenta, la cosa está clarísima, se puede restringir, y lo que nosotros hemos planteado acá es que las personas que tienen algún tipo de proceso con el Estado, y las personas inclusive que han sido acusadas por un fiscal, acusadas, ya no, la propuesta del gobierno es más generosa, los que tengan sentencia en primera instancia, no, esa división la pueden hacer en España, sentencia firme, primera instancia, no. Acá simplemente, si tú tienes un proceso y sobre todo cuando se trata de procesos complicados como narcotráfico, violaciones, etcétera, entonces si tú estás acusado por el fiscal, ¿el fiscal a quién representa?, a la sociedad, al Estado, que en nombre de la sociedad y del Estado asume la defensa del Estado, de la sociedad, y acusa a una persona recogiendo las banderas de la sociedad, de la vulneración de los principios básicos de convivencia y en defensa del Estado.

Si el fiscal ya tiene una acusación, la pregunta es, ¿cómo tú, si eres acusado por el Estado, en nombre del Fiscal el Estado actúa, si el Estado te acusa como tú postulas al Estado, es una cosa elemental, es decir, nadie puede postular a una empresa o a un club o a una sociedad si tiene juicio con ella, una cosa elemental, eso se llama derecho de admisión, que está por encima del principio de inocencia, de la presunción de inocencia, que no está vulnerado, simplemente que se suspende o no se aplica en tanto y en cuanto no termine el proceso, y eso, presidenta, es lo que se está trata de hacer.

Yo bajaría eso, no haría una reforma constitucional, porque la reforma constitucional estimado colega Vicente Zaballos, a quien aprecio por supuesto siempre, no hay que decir eso, lo aprecio a pesar que estamos en orillas diferentes.

Pero, yo quiero decir, presidenta, que esto hay que aplicarlo ya y se aplica cambiando la Ley de Elecciones o cambiando el Reglamento o con una resolución legislativa [...] es para el 2021, ¿vamos a esperar al 2021 para aplicar esto?, no pues, se puede aprobar mañana o pasado, rápidamente, estoy diciendo que hace 9 años está en discusión estos proyectos, 9 años, no es idea iluminada del señor presidente de la República, no, no, esto es una cosa muy trajinada, muy antigua, yo creo que esto se puede aprobar rápidamente, no requiere, y además, no requiere reforma constitucional, por lo que he dicho, porque además la reforma sería ponerle una camisa de fuerza al artículo y a la Constitución, ¿por qué 4 años y si modifican las leyes y es 3 o es 5 o es 8, por qué 4?

Yo creo que eso es una camisa de fuerza a la Constitución, la Constitución no puede ser reglamentarista, presidenta, no puede ser reglamentarista, tiene que ser de líneas generales y las leyes y los reglamentos para poder entrar a los detalles, yo creo que esto se puede aprobar rápido, es cuestión de...

Me piden dos interrupciones, la señora Alcorta, y el señor Mantilla, y yo se los doy con mucho gusto, presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Alcorta.

La señora ALCORTA SUERO (FP).— Gracias, presidenta, gracias, congresista, varias cositas.

En principio suscribo lo que ha dicho Víctor Andrés, pero sobre todo hay una cosa que es importante, todos estos proyectos de ley que están presentándose ahora como una cuestión de camisa de fuerza, han sido vistas en períodos del 2006 y 2011, en mesas de trabajo, ha estado Javier Bedoya, Raúl Castro, ha estado Chehade, algunos han pasado a la votación del Pleno, otros no han pasado a la votación del Pleno, otros no han pasado ni siquiera en la misma comisión. Por dar un ejemplo, el voto preferencial se ha votado en el período 2006 y en el 2011, no se aprobaron, pero se votaron.

Pasaron por ejemplo los votos golondrinos, yo estoy de acuerdo con la propuesta [...] sin embargo, estas propuestas que nacen, no nacen por el tema solamente de Lavajato, yo tengo un proyecto de ley que propuse que ningún empleado público que haya sido sentenciado trabaje nunca más en la administración pública, nunca más, aunque se resocialice, no, por un tema de principio.

(4)

Pero, yo creo que hay una cosa que también es cierta, estas propuestas no nacen tampoco del Ejecutivo, porque son conocidas, las trajo Proética, las trajo Transparencia.

Transparencia el año pasado me parece, si alguien me puede corregir, mandó unos cuadernillos, Transparencia y Proética mandaron unos cuadernillos para que los congresistas llenáramos sobre Hojas de Vida, garantías, intereses, cuentas bancarias, a ver, ellos no son ninguna institución del país, no son parte de la República ni pertenecen a ningún poder. Tampoco se le pueda dar una atribución a ese nivel [...] yo casi les contesto, díganme ustedes quienes son, pero si uno ve el directorio de

Proética, porque es un apéndice de Transparencia, el directorio de Transparencia, vamos a ver quiénes son todos los que [...] clientes, a qué directorios han pertenecido, socios de que son, accionistas de que empresas son, a quienes han defendido, en general a todos el mundo, porque hay un par de estudios que a raíz de Lavajato sacaron a su principal cliente que era Odebrecht, que apareció al comienzo en enero del 2017, después lo sacaron, entonces quienes son sus clientes, a quienes han asesorado, porque los corruptos mientras más fuerte el discurso contra la corrupción hay que poner todas las antenas encima, de algo se están protegiendo.

Salieron unos abogados en el programa de Mario Gibellini al comienzo, así que el Congreso no debería meterse en el tema Lavajato por ejemplo, porque iban a embarrar el tema en la fiscalía, no es verdad, había temor, pero ni Proética ni Transparencia podrán colaborar, podrán hacer propuestas, alguien se prestará en el Congreso, pero esas propuestas son de ellos, ya nos llegaron estas propuestas en algún momento, hemos trabajado con Percy Medina en su momento, hemos trabajado con otras organizaciones y ha habido mesas de trabajo, usted ha estado en el período anterior, trabajó Javier Bedoya, Omar Chehade, con Transparencia, con toda esta gente de acá. Pero, tampoco podemos suscribirnos porque las personas que están trayendo esto no sé si han sido parte de la corruptela anterior, de Lavajato, cualquier cantidad de estudios de abogado metidos, grandes, medianos y chicos, no estoy diciendo que todos los que hayan trabajado estén involucrados en actos de corrupción, pero los más interesados son los que nos han mandado papeles, no se me ocurrió rellenarlo de ninguna manera, no son nadie para que nosotros rellenemos, pero sería bueno saber quiénes son estos de acá.

Esta solicitud que usted presenta acá, declaración jurada, garantías, todo eso de ahí es iniciativa de ellos, dos cuadernillos, Transparencia y Proética, ¿por qué?, el Ejecutivo con su equipo de Integridad, de notables, lo han recogido y los han mandado, porque el Ejecutivo, el núcleo del Ejecutivo, esto no ha venido así, a mí me sorprende muchísimo.

Por último, sobre estos proyectos de ley le digo, varios de estos han pasado por comisiones en diferentes períodos y no han pasado, entonces es importante saber hasta dónde [...] me parece bien que estemos reencontrándonos para poder trabajar, pero hay que tener también la tolerancia que no hay pensamiento único, y que tenemos que buscar la salida, en esto yo coincido prácticamente casi en todo, como también se propuso que ni terroristas ni violadores [...?], nada más.

Gracias.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista Alcorta.

A los señores congresistas que van a solicitar interrupción, se les recuerda que por favor son interrupciones y vamos a activar el contador, porque más de dos minutos en interrupción no se puede.

Congresista Mantilla.

El señor MANTILLA MEDINA (FP).— Sí, presidenta.

Solamente para reforzar lo que ha manifestado con muchísima claridad el congresista Víctor García Belaunde, no solamente el artículo 31° establece condiciones para las calidades de elegir y ser elegidos, sino además el inciso 17, del artículo 2° de la Constitución, que es un derecho fundamental que recoge nuestra Constitución.

Igualmente, señala y dice: "a participar en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la nación, los ciudadanos tienen conforme a ley, conforme a ley los derechos de elección, de remoción o revocación de autoridades, de iniciativa legislativa y de referéndum".

Es decir, en realidad se requiere modificar constitucionalmente o corregir simplemente la Ley Orgánica de Elecciones, creo que es innecesario entrar a una reglamentación excesiva de nuestra Constitución.

Además de esto, presidenta, más adelante tocaré un punto del control de convencionalidad, si es que nuestra Constitución se ajusta realmente a los pactos internacionales, porque el Pacto de San José de Costa Rica no establece limitación alguna al derecho de elegir y ser elegido, pero eso será más adelante, presidenta.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista Mantilla.

Para que termine, congresista García Belaunde.

El señor GARCÍA BELAUNDE (AP).— Para terminar, yo no soy muy fanático de cambiar la Constitución así rápidamente, *express*, y hay que pensar muy bien porque son cambios que van a durar muchos años, y hay gente que le gusta cambiar la Constitución y hay gente que gobierna y cambia el gobierno sin cambiar la Constitución, yo no recuerdo si Chile cambió la Constitución alemana para gobernar, no la cambió, y Mussolini tampoco, y hay otros gobiernos más pequeños, más débiles, más improvisados que quieren cambiarla, creyendo que cambiar la Constitución se cambia el país, y no siempre es así.

Para terminar, señora presidenta, yo quisiera entonces en resumen hacer la siguiente propuesta, hay que modificar el artículo 107° de la Ley Orgánica de Elecciones, y cuando se dice lo siguiente, los que hayan ejercido cargos y los que quieren ejercer cargos de presidente, vicepresidente de la República, representantes ante el Congreso de la República, Parlamento Andino, ministro, viceministro de Estado, Contralor General de la República, autoridades regionales y municipales, miembros del Tribunal Constitucional, del Poder Judicial, del Ministerio Público, del Jurado Nacional de Elecciones, Defensor del Pueblo, Presidente del Banco Central de Reserva, Superintendente de Banca y Seguros, Superintendente de Administración Tributaria, Superintendente Nacional de Aduanas y Superintendente Nacional de Administradora de Fondos Privado de Pensiones, y todos

aquellos que se encuentren comprendidos en el proceso penal por delito cometido en agravio del Estado con acusación fiscal o mandato de detención, todas estas personas, artículo 107° de la Ley Orgánica de Elecciones.

Y, el artículo 113° de la misma ley, no pueden ser candidatos a los cargos de Congresistas de la República o representante al Parlamento Andino, las personas que se encuentren comprendidas en un proceso penal por delito cometido en agravio del Estado, con acusación fiscal o mandato de detención, condenados a pena privativa de la libertad, efectiva o suspendida, con sentencia consentida, ejecutoriada, por la comisión de delito doloso, en el caso de personas condenadas en calidad de autoras por la comisión de los tipos penales referidos al terrorismo, apología del terrorismo, tráfico ilícito de drogas, violación de la libertad sexual, el impedimento resulta aplicable aun cuando hubiesen sido rehabilitados. En fin, eso está discutible, pero en todo caso es la propuesta.

Tampoco pueden ser candidatos a los cargos de congresistas de la República o representantes del Parlamento Andino, los que por su condición de funcionarios o servidores públicos se encuentren comprendidos en el proceso penal por delitos cometidos en agravio del Estado [...] fiscal o mandato de detención y/o los condenados a pena privativa de libertad, etcétera, etcétera, etcétera.

Finalmente, presidenta, la modificación del artículo 114° de la Ley Orgánica de Elecciones, dice, habría que añadirle al 114° que dice: "están impedidos de ser candidatos los comprometidos en el artículo 10° de esta ley etcétera, etcétera.

Habría que añadirle lo siguiente: "también están impedidos de ser candidatos a representantes ante el Congreso de la República, representantes ante el Parlamento Andino, quienes hayan ejercido los cargos públicos de presidente, vicepresidente de la República, representante ante el Congreso de la República y Parlamento Andino, ministros, viceministros, Contralor, autoridades regionales y municipales, miembros del Tribunal Constitucional, Poder Judicial, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Defensor del Pueblo, Presidente del Banco Central de Reserva, Superintendente de Banca y Seguros, Superintendente Nacional de Aduanas, Superintendente de Administradora de Fondos Privados de Pensiones, y todos aquellos que se encuentren comprendidos en el proceso penal por delito cometido en agravio del Estado con acusación fiscal o mandato de detención".

Estas modificaciones, presidenta, creo que son fundamentales, se requiere de ley, se puede aprobar rápidamente y entrar en vigencia también rápidamente, no se requiere a mi modo de ver una modificación constitucional, y gracias por su paciencia.

La señora PRESIDENTA.— Al contrario, congresistas García Belaunde, gracias por sus aportes, el equipo técnico está tomando nota y de hecho a fin de acumular, como ha sido su pedido, en caso corresponda, estamos también trabajando lo de

los demás congresistas que estén relacionados a la materia de impedimentos.

Habíamos restringido la acumulación solamente a los impedimentos relacionados con sentencias, así que lo que estamos haciendo en este momento es incorporar, no necesariamente acumular, para efectos del debate los impedimentos que ustedes hayan sugerido en el transcurso del período legislativo.

Congresista Alejandro Aramayo, tiene el uso de la palabra.

La señora ARAMAYO GAONA (FP).— Gracias, presidenta, saludar a los colegas y al señor ministro de Justicia, a este foro de debate y a este foro de argumentación.

Al ministro, que además nos acompaña, señora presidenta, en su condición de asesor jurídico del Estado, o sea, es especialmente trascendente la presencia del ministro y congresista Zeballos en el marco del Decreto Supremo 013-2017, que en el artículo 5° de la norma dice: "son funciones específicas del ministro de Justicia, asesorar jurídicamente al Poder Ejecutivo emitiendo opinión respecto a proyectos normativos".

Entonces, hay que darle la trascendencia de su presencia hoy para la argumentación de algunos proyectos de ley contenidos en la reforma política planteada, a diferencia de algunas exposiciones yo sí considero que hay que hacer una reforma constitucional cuando se trata de afectar derechos que vinculan a la capacidad de elegir y ser elegidos.

Señora presidenta, creo que además esta iniciativa de reforma constitucional que impide postular a cargos de elección popular a personas sentenciadas en primera instancia, debe ser evaluada y debería ser interpretada de acuerdo al principio de unidad constitucional, a la luz de derechos y principios, de tratados internacionales que reconocen el derecho de ser elegido. Que nos diga hoy el ministro, ¿cuántos tratados estamos afectando con la propuesta que hoy nos plantea?, el derecho a la pluralidad de instancia, el derecho a la defensa, el derecho a la presunción de la inocencia, el derecho a que la ciudadanía se suspende solo por sentencia de inhabilitación de los derechos políticos.

Por otra parte, se debe partir de la premisa que ningún derecho, como ha dicho y ha mencionado algunas sentencias del Tribunal Constitucional, ningún derecho es absoluto, por lo que se puede restringir su ejercicio de manera temporal o de manera permanente, siempre y cuando esta restricción sea proporcional y razonable, en la medida que el ejercicio de estos derechos está limitado por los derechos de los demás. Pero, también por la seguridad de todos, por las justas exigencias del bien común, entonces habría que hacer un test de proporcionalidad y ver cuáles son los derechos que vamos a privilegiar en esta interpretación en una sociedad democrática, en una sociedad que aspira a ser justa.

En ese sentido, señora presidenta, yo considero imperativo que se deba valorar, ponderar si la restricción de derechos fundamentales de las personas en especial el derecho a ser elegido, y la presunción de la inocencia, cuando tenemos un

Sistema de Administración de Justicia tan vulnerable, tan expeditivo para algunos y tan lento para otros, donde la justicia no es vista, la justicia es ciega, la justicia es lenta, va poder restringir estos derechos. Quisiera que además el señor ministro y asesor legal del Estado pudiera darle una mirada a lo que propone la Ley 29277, Ley de la Carrera Judicial, que en un extremo propone lo siguiente, y podríamos revisar esta fórmula, en el artículo 4° dice lo siguiente: "no haber sido condenado, ni haber sido pasible de una sentencia con reserva de fallo condenatorio por la comisión de delito doloso, la rehabilitación, luego de cumplida la sentencia condenatoria no habilita para el acceso a la carrera judicial, por ejemplo.

Entonces, me parece una fórmula interesante porque no hay ambigüedades, es precisa para quien quiere ser parte del servicio de Administración de Justicia, que es una función absolutamente importante y relevante, podríamos mirar con detenimiento esa fórmula y quisiera quien pueda en adelante en la etapa de absolución de preguntas, presidenta, comentamos qué marco regulatorio nacional e internacional se estaría vulnerando al momento de vulnerar estos temas.

Gracias, presidenta, gracias, señor ministro.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista Alejandra Aramayo.

Congresista Javier Velásquez.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Gracias, presidenta.

Presidenta, yo estoy de acuerdo con la propuesta de modificar la Constitución, lo voy a explicar por qué, voy hacer algunas precisiones, creo que de donde se está planteando la reforma no es el artículo adecuado, pero como bien lo ha dicho una congresista, la interpretación de la Constitución tiene principios que son fundamentales, que hacen que lo que ponemos en la parte dogmática de la Constitución no colisione con lo que ponemos en la parte orgánica.

Entonces, yo creo que para poder derrotar o suspender un derecho fundamental como es el de la presunción de inocencia, este impedimento hay que ponerlo en la Constitución, nosotros estamos viendo que a raíz del Caso Lavajato, del Club de la Construcción, la prisión preventiva que resulta ser una excepción a la presunción de inocencia está en entredicho. (5)

Entonces, yo quisiera, aparte de expresar, presidenta, que estoy de acuerdo con la reforma constitucional, porque no es verdad lo que algunos dicen, que eso colisionaría con otro artículo, yo creo que hay que dar el respaldo constitucional y que este respaldo constitucional de este impedimento se pueda esto trasladar a una configuración legal en los términos que ha planteado Víctor Andrés García Belaunde.

Yo me atrevería a proponer, la propuesta de los cuatro años me parece racional, porque los delitos menores de cuatro años ya prácticamente coinciden con las faltas.

Entonces, yo quisiera hacer estas dos sugerencias: primero, que este impedimento no esté en el artículo 34, sino en el 31, referido a los derechos políticos, porque el 34, como bien se ha dicho, está en el marco de los derechos y los impedimentos que tienen los miembros de las Fuerzas Armadas y las Fuerzas Policiales, y yo quisiera hacer un agregado...

La señora PRESIDENTA.— Congresista Velásquez, el congresista Iberico le está pidiendo una interrupción.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Termino la reflexión.

La señora PRESIDENTA.— Ya.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Sí, dígame.

El señor IBERICO NÚNEZ (APP).— En el exacto sentido de la palabra interrupción, que es para hacerle una pregunta dentro de su propuesta. Esto de establecer en la Constitución los cuatro años, ¿no bastaría con señalar que es pena privativa de libertad efectiva?, porque, como lo dice el congresista García Belaunde, mañana de repente se pone a cinco, pasado a tres, no sabemos, eso puede ir cambiando y en la Constitución quedaría cuatro años.

Basta decir "efectiva", y la ley establece cuándo es prisión efectiva. De repente, por ahí podríamos evitar poner el número de años, es una consulta que le hago querido, congresista.

Muchas gracias, presidenta.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Mire, el...

Sí.

El congresista me pide una interrupción.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Mantilla.

El señor MANTILLA MEDINA (FP).— Señora presidenta, precisando más su apreciación, congresista, dice: "Hay casos en que los jueces penales dictan cinco años de pena efectiva, pena privativa de libertad de carácter efectiva", ponen en su sentencia. Pero cuando tienen cierto resquicios de duda, dicen: "La misma que será efectiva una vez que quede consentida", ¿me entiende?

Entonces, no se ejecuta la sentencia hasta que no quede consentida. O sea, miren todas las aristas que se van presentando.

Muchas gracias.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Presidenta, me pide una interrupción, mi colega García Belaunde.

El señor GARCÍA BELAUNDE (AP).— Presidenta una tercera interrupción.

La señora PRESIDENTA.— Excepcionalmente, congresista García Belaunde.

El señor GARCÍA BELAUNDE (AP).— Excepcionalmente, gracias.

Presidenta, yo insisto de que no es un tema constitucional, porque además si es constitucional, primero, que no entra en vigencia hasta el 2021; y, segundo, que el gobierno no lo puede observar y eso creo que no les gusta, ellos quieren observar. Entonces, yo creo que eso hay que evitarlo ¿no?, en primer lugar.

La ley sí la puede observar, la reforma constitucional no la puede observar, entonces yo creo que eso es una ventaja o desventaja de acuerdo a cómo se mire.

Y, en segundo lugar, añadir los impedimentos, los impedimentos también a jueces, fiscales, procuradores, que quieren optar por una candidatura a un cargo electivo dejando el cargo el día anterior.

O sea, poner unos cinco, el presidente de la Confiep, Roque Benavides, hacia una propuesta que cinco años, después de que un procurador o un fiscal o un juez pase cinco años y hayan renunciado a su cargo o hayan dejado su cargo puedan recién ahí postular, no antes. Yo creo que eso también hay que ponerlo dentro de los impedimentos que estamos viendo ahora en las reformas que estamos haciendo, presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista.

Congresista Velásquez, para que continúe.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Presidenta, yo quiero hacer dos sugerencias: primero, yo sí creo que debe darse la reforma. La presunción de inocencia es un derecho humano que va a trascender cualquier circunstancia o que viva la sociedad peruana y el mundo entero. O sea, es un derecho humano de primera generación, casi.

Entonces, para consagrar constitucionalmente las excepciones, yo creo que tiene que haber un respaldo constitucional.

Yo sí planteo dos cosas, presidenta: primero, que vaya en el artículo 31, referido a los derechos políticos, y que al texto que ha propuesto el Poder Ejecutivo sea redactado de la siguiente manera: "Tampoco pueden postular las personas que cuentan con sentencia condenatoria en primera instancia por delitos dolosos cuya pena sea mayor a cuatro años determinado de acuerdo a ley".

Este es el respaldo para que luego se dé la configuración de los impedimentos en la Ley Electoral y no estar modificando el

capítulo referido a elecciones de gobernadores regionales, de alcaldes. Y la estadística que ha presentado el ministro de Justicia muestra que las personas que van a ser supuestamente afectadas, supuestamente afectadas, considero que el Estado, como bien lo ha dicho, Víctor Andrés García Belaunde, el Estado no puede permitir que accedan a él, a su conducción aquellos que por lo menos...

¿Por qué yo no estaba de acuerdo que han afectado sus intereses? Porque hablar de una acusación en el marco del nuevo proceso penal resultaría sí gravísimo, resultaría sí agraviar directamente el derecho a la presunción de inocencia. Pero cuando ya hay una condena, cuando ya hay una condena, ya hay una especie de control de la [...] y de la acusación del fiscal.

Hoy día los jueces no impulsan la investigación, son jueces instructores. El que construye la imputación es el fiscal y el que hace el control de la legalidad de esa imputación es el juez. Si eso ya ha pasado, la premisa de la acusación y luego el control hecho por el juez, yo creo que, eventualmente, estamos ya ante un argumento que puede generar la excepción a la presunción de inocencia.

Lo que sí creo es que en el artículo, repito, hay que remitirlo a que estos impedimentos sean determinados en la ley. ¿Por qué? Porque como va a ser un impedimento, todos sabemos que un principio elemental en derecho es que todo lo que es prohibición o impedimento tiene que estar taxativamente expresado en una norma, no puede ser excepción.

Por ejemplo, una cosa es la colusión, la negociación incompatible y otra cosa es la omisión de funciones; otra cosa es el peculado culposo. Entonces, sí creo que hay que darle un respaldo constitucional para que haya un fundamento sólido que no ponga en cuestión estas excepciones. Porque si nosotros vemos el capítulo de la parte dogmática de la Constitución, los derechos políticos están desarrollados en el artículo 31 y algunas prohibiciones están remitidas a la ley.

De tal manera que, sin oponerme a lo que ha planteado Víctor Andrés García Belaunde, este sería el respaldo y luego hacemos la toma de desarrollo que ha planteado el ministro y establecer impedimentos a aquellos condenados por terrorismo, por tráfico de drogas.

También, vuelvo a repetir, el ministro ha planteado los delitos de corrupción de funcionarios, no me parece que lo dejemos así en términos genéricos, sino que los impedimentos estén taxativamente en la ley, y ahí nosotros en la discusión de la norma ordinaria veremos qué delitos se incorporan y puedan generar este impedimento.

Yo no creo que con una ley, hoy más que nunca, en donde se está haciendo uso indebido de la prisión preventiva, que debieran ser sentencias adelantadas, nosotros tengamos que dejarlo a

discrecionalidad de un juez o de un fiscal que tiene un concepto carcelario de las penas que se imponen y no el fin que persigue toda sanción, que es resocializar y reinserter a la sociedad a la persona que ha cometido un hecho ilícito.

Por eso, señora presidenta, hago estas dos sugerencias: primero, que esta prohibición esté en el artículo 31, es más sistemático; dos, que se establezca en el articulado, que ha planteado el Poder Ejecutivo, que los delitos estén determinados en la ley y con eso podemos ajustar las propuestas que vienen del Ejecutivo y también la propuesta que Víctor Andrés García Belaunde presentó desde el año 2011.

Entonces, esa sería mi sugerencia, presidenta, y expresando que estoy de acuerdo con la reforma constitucional.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista Velásquez.

El congresista Arana no está.

Congresista Violeta.

El señor VIOLETA LÓPEZ ().— Gracias, presidenta.

Saludando a todos los colegas.

Saludando al ministro también, por supuesto, y colega.

Presidenta, quien le habla tiene también un proyecto de ley en esta materia de reforma constitucional referido a los impedimentos para el ejercicio de cargos públicos.

Presidenta, mire, me parece necesario traer a colación algunos elementos importantes. El impedimento para el ejercicio de un cargo público o el ejercicio de la ciudadanía, específicamente, para la elección popular en realidad tiene como contrapeso el derecho a la presunción de inocencia universal; y otros que diferencian a uno respecto el otro son un espacio bastante difuso y difícil de diferenciar. Sin embargo, me parece que uno de los aspectos que tiene que quedar claro en nuestra reforma es que la presunción de inocencia no puede ser modificado, no puede ser afectado bajo ningún supuesto, y le explico ¿por qué? Mire, la presunción de inocencia es parte de la evolución del derecho humanista, que en realidad viene desde Roma y fue precisamente el oscurantismo del medioevo [...?] y afectó la presunción de inocencia hasta la Revolución francesa, que luego toma la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y el Ciudadano, toma toda la reforma de la Revolución francesa y la universaliza.

En ese sentido, la presunción de inocencia, como ha señalado bien el ministro, sin embargo, se refiere fundamentalmente a la presunción de que se te asuma inocente mientras no exista una sentencia firme con prueba condenatoria. Entonces, uno es inocente mientras no existe una sentencia que diga lo contrario.

Pero lo cierto también es que la presunción de inocencia ha evolucionado de solo el derecho penal a otros ámbitos del ejercicio público. ¿A qué voy, presidenta? Lo que tenemos que diferenciar es ¿qué es lo que queremos regular?, es decir, ¿lo que queremos limitar es el ejercicio de la ciudadanía, del derecho al ejercicio a la ciudadanía?, ¿lo que queremos limitar es el derecho a la función público o lo que queremos regular es una limitación a la presunción de inocencia?

Esta diferenciación, que parece teórica, tiene matices concretos en la manera como abordamos la reforma constitucional, y le digo concretamente ¿por qué? El congresista Velásquez Quesquén, por ejemplo, ha señalado que lo que se tiene que modificar es el artículo 31, el artículo 31 vinculado a los derechos políticos.

El ministro, más bien el Ministerio de justicia, el gobierno promueve la modificación del artículo 34, que se refiere a las prohibiciones, que estaba hecha, en realidad, a las prohibiciones para las Fuerzas Armadas y Policiales, para que no participen en las elecciones. Es decir, se trata de un impedimento referido a otra cosa.

El proyecto que yo presenté se refiere al impedimento del ejercicio de la ciudadanía contenido en el artículo 33. Es decir, aunque todos intentamos abordar el mismo problema lo hacemos en artículos diferentes por una razón, porque estamos intentando abordar el problema desde aspectos distintos, es decir, insisto, ¿qué es lo que queremos restringir: el derecho a la ciudadanía de elegir y ser elegido?, ¿el ejercicio a la función pública, es decir, a que nadie pueda ejercer un cargo de función pública mientras tenga una condena o el impedimento, como en el caso de los policías o militares, por el lado de la naturaleza de la función que cumplen?

Entonces, la primera cuestión que tenemos que definir es cuál de estos tres elementos es el que realmente queremos enfrentar.

Yo insisto con lo siguiente: me parece que escuchando a los colegas, en realidad, es la inhabilitación para el ejercicio de la función pública, porque si uno regula la inhabilitación para el ejercicio de la función pública, como ocurre en el caso de Colombia, de manera derivada llegas a lo que ha propuesto el congresista Víctor Andrés García Belaunde, es decir, que las leyes de desarrollo constitucional te limitan, de manera específica, que no pueden ejercer cargo público estos, estos, estos.

De hecho, el Congreso de la República ha dado dos leyes en este sentido, la Ley 30717, que me parece que es la que refirió el ministro; pero también la 30793. Pero en ambos casos el estándar para establecer el impedimento es que existan sentencias consentidas o ejecutoriadas.

Lo que se está proponiendo ahora es que el estándar, el requisito, más bien, para establecer el impedimento no sea la

sentencia consentida o ejecutoriada, sino sentencia en primera instancia. Y para ser sincero, eso nos trae un problema también, nos trae un problema. ¿Cuál es? Que un principio fundamental de los procesos es lo que se llama la pluralidad de instancias y la pluralidad de instancias supone que nunca sea solo un juez el que determine el destino de una persona, su culpabilidad o su inocencia, sino que exista por lo menos el doble conforme, es decir, que por lo menos exista una instancia más, una autoridad más que revisando la decisión anterior confirme o revoque la decisión anterior.

Y ahí viene otro aspecto que deberíamos tener como información, que yo estoy seguro que el Ministerio de Justicia nos lo podría alquilar, nos lo podría proporcionar, **(6)** ¿cuántas sentencias de primera instancia son revocadas por instancias posteriores?, porque ya existe una estadística que es más del 50% de personas que actualmente están restringidas en su libertad, no tienen sentencias.

Pero muy bien, de las que tienen sentencia en primera instancia, ¿cuántas han sido revocadas en apelación o en nulidad o en casación o en agravios constitucionales?, porque ese sería el mejor indicador para poder señalar a cuánto en promedio..., cuánto es la afectación de la restricción al derecho que estamos efectuando.

Sugerencia, presidenta, yo insisto en que, creo, el abordaje —en todo caso para la discusión— en la que podríamos asumir el impedimento es un impedimento para el ejercicio de la función pública, porque si relativizamos la presunción de inocencia en materia penal, el daño que le podríamos estar causando al sistema de justicia y a la evolución del derecho, un derecho garantista, un derecho humanista, me parece que podría ser un daño enorme al sistema democrático y a los derechos fundamentales de todos los ciudadanos.

Entonces, me parece que lo primero que habría que descartar es que la reforma no puede ir por relativizar la presunción de inocencia; lo segundo, que en materia del ejercicio a los derechos de participación ciudadana, que también es una manera de abordar el tema, termina siendo relativamente corto y que la mejor manera, probablemente más amplia de abordar la propuesta del Ejecutivo y que coincide con varias otras propuestas también de los otros parlamentarios, es las restricciones para el ejercicio de la función pública.

Pero termino con lo siguiente, presidenta y creo que en esto también el Poder Ejecutivo tiene que ayudar. Una de las cosas que no puede quedar en el aire es que si establecemos un estándar en el que basta primera instancia para inhabilitar el ejercicio de derechos, lo que tendría que haber como consecuencia es: ¿qué pasa si es que el juez se equivoca en dictar esa sentencia?, ¿qué pasa si es que el fiscal se equivoca en requerir, de manera excesiva, un impedimento de derecho? Lo que tendría que ocurrir es que el propio sistema tome sus

medidas para que a ese juez, que es un justiciero sanguinario, vamos a decir así, en el sentido de que un aplicador a rajatabla de una ley draconiana, lo que tendría que ocurrir es que el sistema en sus procesos de ratificación y evaluación de justicia los depure. Porque mire usted, ¿qué es lo que está pasando? Lo que está pasando es que comenzamos a tener un sistema de justicia con esta corriente de los jueces justicieros, comenzamos a tener una corriente en el derecho, específicamente en el sistema de justicia, en el que el juez asume el comportamiento de fiscal y en el que no se logra diferenciar las funciones del fiscal, que es el que tiene que acusar respecto del juez, que es quien tiene que garantizar los derechos fundamentales de los procesados.

Entonces, ahí lo que tendría que ocurrir como parte de esta reforma de desarrollo constitucional es que el error reiterado de los jueces al administrar justicia de manera indebida tiene que ser necesariamente calificado en sus procesos de ratificación o no ratificación para la permanencia de los cargos.

Es decir, lo que tiene que ocurrir es que el juez entienda que tiene que ser un garante de los derechos fundamentales frente al fiscal, que tiene todo el derecho del mundo de pedir toda la pena, pero quien tiene que tamizar y evitar que ocurran los abusos tiene que ser el juez.

Entonces, termino, presidenta. En realidad,...

Sí, el congresista García Belaunde...

-Asume la presidencia el señor Marco Arana Zegarra.

El señor PRESIDENTE.- Tiene la interrupción, congresista García Belaunde.

El señor GARCÍA BELAUNDE (AP).- Presidente, a raíz de la intervención del señor Violeta, yo quisiera precisar lo siguiente, presidente: es importante que se apruebe por ley, -y una invocación al ministro de Justicia- y lo antes posible. ¿Por qué? Porque esto implica o va a involucrar a ministros; viceministros; al Contralor General de la República; miembros del Tribunal Constitucional, que se van a elegir, los nuevos; el Poder Judicial, que se está renovando; el Ministerio Público, que se está renovando; Jurado Nacional de Elecciones; Defensor del Pueblo; Presidente del BCR y director del BCR también; Superintendente de Banca y Seguros; Superintendente de Aduanas; de AFP, etcétera.

Todos estos funcionarios son importantes y eso puede entrar en vigencia en estos días la norma o, en fin, en el transcurso del mes y entra en vigencia y se va a aplicar a todos estos funcionarios que van a ser nombrados constantemente. O sea, no se requiere esperar un cambio de la Constitución.

El señor PRESIDENTE.— Prosiga, congresista Violeta.

El señor VIOLETA LÓPEZ ().— Sí, para terminar.

Gracias, presidente.

Presidente, en parte tiene razón el congresista García Belaunde, en el sentido que, efectivamente, una ley puede establecer restricciones, pero cuando estas restricciones van a limitar el derecho de participación política, activo, pasivo, ya sea para elegir o ser elegido o promover otro tipo de iniciativas, entonces en ese supuesto sí necesariamente tiene que haber, me parece, una reforma constitucional. Es decir, dar la ley que propone el congresista Belaunde no restringe la necesidad que luego tendríamos que hacer necesariamente la reforma Constitucional.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista Violeta.

El turno de la congresista María Glave.

La señora GLAVE REMY (NP).— Gracias, presidente.

Sí, presidente, nosotros también desde Nuevo Perú creemos que sí se requiere una modificación constitucional, nos inclinamos porque sea la modificación del artículo 31, presidente, como se ha dicho en dos intervenciones ya, porque ahí están señalados los derechos de participación, digamos.

Entonces, si nos parece que debiera estar en ese mismo artículo la restricción en el caso de sentencia en primera instancia.

¿Por qué es importante que esté en la Constitución, presidente? Este parlamento ya ha dado leyes de restricción de participación política y ya el Jurado Nacional de Elecciones ha hecho un criterio, una evaluación, una ponderación entre la ley dada por nosotros y las normas constitucionales, y ha señalado que parcialmente una ley dada por nosotros no podría ser aplicable en algunos casos. ¿Por qué? Porque hay un criterio de valoración y de ponderación sobre qué prima antes, una ley o la Constitución.

Entonces, en este tipo de casos, sobre todo cuando queremos hacerlo de manera general, creemos que sí es importante que la modificación esté introducida en el texto constitucional, para que quede claro que nuestro propio texto constitucional es el que está señalando que un derecho, que es un derecho abierto, tiene una restricción que la propia Constitución está señalando en el caso de la postulación, porque sí es un derecho de todo ciudadano, en teoría, elegir o ser elegido.

Entonces si es un derecho abierto, ¿no es cierto?, el poder elegir y ser elegido, si vamos a colocar un restricción sí tendría que estar en el texto constitucional. Por eso, nos

inclinamos a que sí está en el texto constitucional y creemos que debería estar en el artículo 31, presidente.

Asimismo, también estamos discutiendo en este momento cómo desarrollar esta restricción, digamos, del texto constitucional dentro de las normas electorales, y en el dictamen que nos alcanza también la comisión se hacen algunas modificaciones a la Ley de Participación, a la Ley de Organizaciones Políticas, así como a la Ley Electoral.

Y en la Ley de Organizaciones Políticas se modifica el artículo 23, inciso 7), donde se está señalando la necesidad de incorporar la Declaración Jurada de Hoja de Vida y también la Declaración de Intereses, que son los temas que también nos ha planteado el ministro de Zeballos el día de hoy, presidente, la necesidad de incorporar junto a la declaración jurada, la Declaración de Intereses, presidente, con lo que nosotros estamos de acuerdo.

Quisiéramos añadir a esta propuesta que se ha alcanzado un párrafo adicional, presidente. Después del último párrafo, de este artículo 23, inciso 7), incorporar un segundo párrafo que diga que "La Declaración Jurada de Hoja de Vida y la Declaración Jurada de Intereses estén en la plataforma de interoperatividad del Estado", presidente, para que realmente podamos tener una capacidad mayor de acceso a información todos los ciudadanos y ciudadanas.

Me pide una interrupción el congresista Violeta.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Violeta.

El señor VIOLETA LÓPEZ ().— Presidente, muy chiquito nada más.

Gracias, a la congresista Glave.

Mire, yo estoy de acuerdo con que lo que estamos debatiendo es, efectivamente, una restricción a los derechos de participación política, pero no está demás traer acotación también lo siguiente: también se han dado leyes en el parlamento que restringen, por ejemplo, el ingreso a la administración pública de violadores para trabajar en dependencias educativas o, por ejemplo, sentenciados por terrorismo para poder acceder a otros cargos.

Es decir, solamente para dejarlo como apunte, esas restricciones en la medida que también supone una restricción, un derecho incluso que se podría abocar como derecho de trabajo y un derecho fundamental a participar y de la sobrevivencia podría también tener una colisión constitucional. Si hacemos esta reforma podríamos eventualmente también hacer una extensión en el supuesto que queramos regular constitucionalmente esos casos.

El señor PRESIDENTE.— Prosiga, congresista Glave.

La señora GLAVE REMY (NP)..- Gracias, presidente.

Así es, es una reflexión interesante, podríamos evaluarlo además sobre la muerte civil también que ya hemos hecho. Es decir, no solamente en el espacio de educación hemos hecho restricciones tanto para sentenciados por violencia sexual, sino también por terrorismo y lo hemos hecho en el caso de la función civil, ¿no es cierto? Es decir, hemos dicho que no puede haber sentenciados por corrupción, ni tampoco sentenciados por terrorismo en espacios de administración pública. Pero ese es, creo, un debate que no es el de la participación política, pero sí creo que es importante discutirlo sobre el tema de restricciones.

Entonces, presidente, nosotros ratificamos, desde Nuevo Perú creemos que sí se requiere una modificación constitucional, creemos que debería ser en el artículo 31; y, además, planteamos, presidente, que a la propuesta hecha por el Ejecutivo, sobre la Declaración Jurada no solo de Hoja de Vida, sino de Intereses, se puede incorporar también, presidente, que esta información esté colgada en el PIDE, en la Plataforma de Interoperatividad del Estado, presidente.

Gracias.

El señor PRESIDENTE..- Gracias, congresista Glave.

Le damos la bienvenida a la congresista Melgarejo.

Tiene el uso de la palabra la congresista Karina Beteta.

¿Y la congresista Choquehuanca pide la palabra? Ah, ya.

¿Interrupción? Bueno.

Siga, congresista.

La señora BETETA RUBÍN (FP)..- Gracias, presidente.

Saludar al ministro de Justicia que nos acompaña en esta sesión.

Señor presidente, efectivamente, es una propuesta muy interesante, pero realmente saludo que el Ejecutivo y que el ministro ahora tenga una nueva posición.

Recuerdo que esto era un gran problema, como lo dijo el congresista Víctor García Belaunde, que, lamentablemente, por intereses políticos impidieron que en esa ocasión pueda primar esa modificatoria del reglamento, para que aquellas personas que habían tenido problemas con la declaración jurada y no podían ingresar al parlamento, no podían juramentar pese a su elección, hubo una gran oposición, y ahora me extraña cómo satanizan incluso algunos congresistas que en esa época blindaron y protegieron.

Un ejemplo claro voy a decir, yo creo que se van a acordar mucho, el congresista Yovera, Yovera pese a estar sentenciado

por haber mentido en su Hoja de Vida, por sentencias, por violencia a la familia y otros hechos más, recorte también a sus trabajadores y creo también dos veces sancionado en la Comisión de Ética por este parlamento, pero ¡qué casualidad!, protegido y blindado por el hoy indignado Gobernador Regional de Cajamarca Mesías. Recuerdo cómo Mesías protegía a Yovera y lo llevó a su bancada, lo llevó a su bancada y por eso impidieron que ese congresista, sentenciado por haber mentido en su hoja de vida, no pueda ingresar.

Tuvo que llegar todavía como presidente del Congreso el hoy congresista Iberico, para que recién puedan permitir que yo pueda juramentar.

Tres años con sentencia y ahí ningún indignado congresista decía: ¿por qué?, ¿cómo es posible? tenemos aquí a un congresista dos veces sancionado por la Comisión de Ética, dos veces sancionado por la Comisión de Ética, sentenciado, pero era importante un voto, que en ese entonces también era candidato nuestro hoy ministro de Justicia. Ahí nadie se ruborizaba tener a un sentenciado que pueda apoyar a la votación. Pero saludo que haya esta reflexión, que ya es, digamos de parte del Ejecutivo.

Mientras estaba acá en el Legislativo era normal convivir seguramente con sentenciados a favor de un voto que siempre le servía al humalismo, hay que decirlo claro. Por eso, protegían a muchos más que estaban sentenciados y no era la misma campaña de hoy, que satanizan muchas veces a un congresista que no es de su agrado, seguramente, porque pueda tener líneas ideológicas diferentes.

Ahora bien, por eso yo creo que es válido que debemos aprobar la propuesta del congresista García Belaunde. Al margen de la discusión de las reformas que ha planteado, eso es más efectivo, porque eso sí impide incluso que no esperas que llegue una sentencia. Simplemente aquel congresista o aquel candidato en ese entonces mintió su hoja de vida y hay un proceso por el Jurado Nacional de Elecciones, el procurador que hace la denuncia, entonces ¿qué te dice el Reglamento en la propuesta planteado por el congresista García Belaunde? "Que no debería juramentar hasta que el caso debe ser esclarecido", y con eso nos hubiéramos evitado muchos problemas.

Pero no se quiso aprobar y creo ahora, para mí es la medida más efectiva, porque sí tiene ejemplos que poner, mientras con la propuesta del Poder Ejecutivo, por su intermedio, señor presidente, sería bueno también que nos pueda señalar los índices, por ejemplo, claros, que nos pueda señalar y así la población pueda tener conocimiento cuántos alcaldes, cuántos gobernadores regionales, cuántos congresistas **(7)** con sentencia en primera instancia ejercen el cargo antes mencionado, porque eso es la gran reforma que se anuncia, y dice: "con eso se evita que personas sentenciadas puedan estar ejerciendo el cargo".

Entonces, me gustaría saber cuántos alcaldes, cuántos gobernadores regionales y cuántos congresistas y parlamentarios andinos actuales están ejerciendo el cargo con sentencia en primera, o sea, que hayan postulado y hayan sido, digamos, elegidos con sentencia en primera instancia.

Después me ha pedido la congresista Aramayo, luego...

Por favor, si me deja terminar la idea.

El señor PRESIDENTE.— Interrupciones entonces luego.

Siga.

La señora BETETA RUBÍN (FP).— Luego, por favor, sí.

Quería saber eso, porque si nos dicen que es un impedimento para que no puedan postular, los que tengan sentencia en primera instancia, entonces queremos saber: cuando postularon, ¿cuántos estaban sentenciados en primera instancia? primero.

Y, luego, yo sí creo que no ha habido un estudio más claro, que realmente se quería cambiar, porque si nosotros nos vamos a la propuesta que señala, que se pretende modificar, es el artículo 34. Particularmente considero inapropiado porque sería una ofensa también para las Fuerzas Armadas, porque ahí se les quiere incorporar y podríamos entender que esta reforma está en ese sentido.

Mis respetos a las Fuerzas Armadas, Fuerzas Policiales.

Entonces, yo creo que no hay razón esta reforma para haberlo planteado en el artículo 34.

Lo que yo sí considero, que la reforma si se quiere hacer y realmente podría y no ser contradictorio más adelante, es de que debe ser en el artículo 2, inciso, 24), literal e), y le voy a decir ¿por qué? Porque ¿qué dice el artículo 2, inciso 24), que está referido a la libertad y a la seguridad personal. En consecuencia ¿qué dice el inciso, por ejemplo, la c)? "No hay prisión por deudas". Este principio no limita el mandato judicial por incumplimiento de deberes alimentarios, ahí hay una excepción.

Entonces, en ese mismo sentido, porque si no va a ser contradictorio y podrían recurrir ya sea a otras instancias jurisdiccionales para hacer valer la doble instancia y la presunción de inocencia, que consagra en la misma Constitución.

¿Qué dice el artículo 2, inciso 24, literal e): "Toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad". Entonces, para evitar que puedan alegar este principio constitucional, lo correcto, mi observación va relacionado a que esta se debe no ir planteada en la modificación del artículo 24, como he mencionado, va en contradicción al principio fundamental de la presunción de

inocencia, que se encuentra establecida en el artículo 2, inciso 24), literal e), de la Constitución.

De tal manera que en caso no se corrige este artículo, los candidatos con condena en primera instancia que se encuentren inmersos en esta prohibición, podrían plantear acciones de amparo al encontrar esta contradicción en la Constitución.

Es por ello, que yo considero que el planteamiento debería estar referido que esta prohibición, "que los condenados por delito doloso de primera instancia mayor a cuatro años no pueden participar en todo tipo de elección popular", debe agregarse en los artículos antes mencionados. ¿Y cuál sería la fórmula legal que planteo? "Toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad. Este principio no limita la prohibición legal para el ejercicio del derecho político de elección cuando se trate de personas con sentencia condenatoria por delito doloso en primera instancia, con pena privativa de la libertad no mayor de cuatro años". Creo que ahí sí guardaría relación ya con un antecedente, que lo mismo se habría planteado, porque la Constitución dice que no hay prisión para deudas, excepto para las deudas por pensión alimentaria.

Entonces, bajo esta misma teoría, para evitar que más adelante puedan invocar en sus demandas, este artículo 2, inciso 24, literal e), yo creo que aquí tendría que hacerse la reforma que se plantea y que se pretende corregir. Ya que también es importante, por ejemplo, decirnos, y hay que ser claros, entiendo la preocupación, sin embargo, también es claro señalar que aquí también muchas veces tiene que asumir la responsabilidad los partidos políticos y la sociedad.

¿Cuántos gobernadores regionales en este momento tienen denuncia, por ejemplo, en Arequipa, creo, por violación? ¿Y qué pasó? Absolutamente nada. Entonces, ello creo también llama a una reflexión.

Y la otra gran pregunta, me imagino que el ministro puede tener mayor información porque lo han planteado y están defendiendo esta propuesta, estamos de acuerdo, como he mencionado, pero no en el artículo planteado, yo propongo otra fórmula: ¿qué garantiza que personas corruptas, sin sentencia, puedan postular a un cargo de elección popular?

Si bien es cierto, ya, tenemos esta prohibición, pero ¿qué nos va a garantizar que personas que no tengan sentencia, igual, dejan de ser corruptos?

Entonces, es importante tampoco satanizar ciertos hechos cuando la verdad lo que tenemos que trabajar es en función a personas, porque las normas siempre dicen: "no roben", "no maten", sin embargo, hay robos, hay asaltos, siguen los feminicidios, siguen los parricidios, sigue todo ello.

Entonces, señor presidente, me han pedido dos interrupciones, la congresista Alejandra Aramayo y la congresista Glave.

El señor PRESIDENTE.— Tiene el uso de la palabra, congresista Aramayo.

La señora ARAMAYO GAONA (FP).— Gracias, presidente; gracias, congresista Beteta.

Creo que hay que tomar algunas consideraciones adicionales a las que hice en mi primera intervención, señor ministro, el objeto de la norma. La norma es una reforma política que aleje a quienes han sido condenados y constituyen un riesgo para la administración pública.

Pero recordemos que gran parte del sector público no solamente está en quienes legislan en los tres niveles de gobierno, entiéndase congresistas, consejeros regionales y regidores provinciales y distritales, sino además, y aún en estos tres niveles habría que hacer la disquisición de que no hay iniciativa de gasto, y que si tú quieres tener gente que cuide el manejo de la cosa pública, quizás el mayor riesgo viene por quienes están en los ejecutivos de los tres niveles de gobierno: gobernadores, que tú eliges, pero no está su plana funcional, a quien uno designa, a quien uno delega; en el caso de los ministros, que son delegados; o en el caso de los gerentes municipales.

Entonces, si tú revisas el objeto de la norma, que era un tema que planteaba el congresista Violeta, te hace tomar decisiones, y entiendo yo que hoy estamos revisando la reforma política. Pero creo que es oportuno poner en el tintero, hacer un análisis de a quiénes pones o a quiénes restringes que sean parte de las decisiones desde el lado de los ejecutivos, de este país unitario, pero también descentralizado, ministro.

Entonces, definamos el objeto de la norma y tomemos decisiones que sean consecuentes con esa decisión, donde además trascenderá el tema de la reforma política. Por ejemplo, la norma la LOPE, por qué no miramos las restricciones que hay respecto a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley Orgánica de Municipalidades y la misma Ley de Bases de Descentralización.

Tendríamos que tener una mirada un poco más solística, más amplia y mucho más firme respecto a la lucha contra la corrupción, que entiendo que es la preocupación que le hace plantear esta reforma política al Ejecutivo.

Yo quiero plantear una fórmula, que coincido, y como lo he dicho en la primera intervención, no pasa por una ley orgánica, acá hay que hacer sí una reforma constitucional. Creo que no es en el artículo 34, sino en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado, por ser pertinente, y propongo un texto que podríamos revisar ¿no?: "Tampoco puede postular la persona que

ha sido condenada o ha sido pasible de una sentencia con reserva de fallo condenatorio", porque, claro, como tiene cuatro años no es parte de, pero si tiene tres, nueve meses, lo podemos adherir. Entonces, creo que no es el espíritu de la norma, hablando de espíritus, de esencias y desnaturalizaciones.

"Con reserva de fallo condenatorio por la comisión de un delito doloso", la rehabilitación, luego de cumplir una sentencia condenatoria, tampoco lo habilita a postular y apelariamos a un tema de muerte civil, como en el caso de Chile. En Chile quien delinque, quien defrauda al Estado no hay segundas oportunidades y hoy Chile, revisando su experiencia, es uno de los países que para América Latina es un ejemplo de sus estándares, cero corrupción.

O sea, nos ha afectado a muchos, pero a ellos no, y, claro, hay otras decisiones, como transparentar, el tema de la gestión, la participación ciudadana, la vigilancia, que van de la mano y que deberían ser tomadas en cuenta con leyes de desarrollo constitucional complementarias.

Gracias, presidenta.

-Reasume la presidencia la señora Rosa Bartra Barriga.

La señora PRESIDENTA.- congresista Glave.

La señora GLAVE REMY (NP).- Gracias.

Muy breve, presidenta.

La interrupción era porque hizo la congresista Beteta una pregunta: ¿de cuántas personas estamos hablando, digamos, con sentencia firme en primera instancia? Como candidatos, exactamente El informe que tenemos de la última elección municipal y regional de 2018, de los casi 114 000 candidatos, 2211 candidatos tenían por lo menos un antecedente penal, presidenta.

La señora PRESIDENTA.- congresista Beteta.

La señora BETETA RUBÍN (FP).- Gracias.

Nuevamente corregir a la congresista Glave, no he dicho "candidatos", he dicho "autoridades electas", o sea, cuántos alcaldes, cuántos gobernadores regionales, congresistas y parlamentarios andinos que hayan estado con sentencia en su calidad de candidato.

No, no han estado con sentencia, han estado con investigación, no con sentencia. Lo han sentenciado posteriormente, así es.

Y también para terminar, en la misma lógica que decía, es importante siempre reconocer. Qué fácil es estar afuera ¿no?, desde las calles pedir "cierren el Congreso", y todo.

Aquí tenemos la votación de la señora, nada menos, ex congresista Verónica Mendoza, votó en contra de sacar a Alejandro Yovera, denunciado por diversos actos de corrupción, cobro a sus trabajadores. ¿Quién la protegió? La señora Verónica Mendoza. ¿Quién más? El paladín de la lucha contra la corrupción, que cuestiona hoy a su bancada, el presidente de los gobernadores regionales, Mesías Antonio Guevara Amasifuén.

Aquí está, aquí está la votación. ¿Qué dijo? "No". Entonces por favor, terminemos con esa doble moral y triple rasero y discurso para la calle.

¡Qué bonito desde afuera, pero cuando han tenido que asumir su responsabilidad acá eran los grandes blindadores. Aquí está la votación, señores.

Entonces a mí la señora Verónica, cuando sale a hacer sus marchitas, por favor, que recuerde primero su reaccionar en el parlamento, para que luego tenga que decir quizás alguna consecuencia.

Entonces, señora presidenta, yo ya he dado lectura a mi propuesta, menciono que debería no ser en el artículo 34, porque considero que no es pertinente, y sí me preocupa que más adelante estas personas por aferrarse seguramente a este cargo podría invocar el artículo 2, sobre la presunción de inocencia, y en el artículo 2, inciso 24, literal e).

Entonces, para evitar cualquier leguleyada más adelante o puedan evitar acción de amparo *express*, entonces, creo mejor hay que ir corrigiendo.

Aquí también está el voto del congresista Lescano. Entonces, grandes luchadores de la corrupción aquí están sus votaciones.

Gracias, presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista Karina Beteta.

Congresista Marco Arana.

Congresista Mario Mantilla.

El señor MANTILLA MEDINA (FP).— Gracias, presidenta.

Presidenta, estos temas constitucionales definitivamente son temas muy complicados. Pero yo quiero pensar una cosa, presidenta, que se debe tener en cuenta para el debate respecto a reformas.

Yo escuché en varias intervenciones decir que los derechos constitucionales son derechos relativos. No son relativos, presidenta. Primero, tenemos que diferenciar las categorías de los derechos constitucionales. **(8)**

En el primer orden ya sabemos que existen los derechos fundamentales. Luego, están los derechos sociales y económicos, los derechos políticos, entre otros.

Entonces, cuando uno quiere modificar una Constitución que afecte derechos políticos o derechos civiles, pero que contravengan un derecho fundamental, presidenta, no podemos modificar siempre y cuando transgredan un derecho fundamental.

Los derechos fundamentales son derechos absolutos, garantizados por tratados supranacionales: Convención Americana de Derechos Humanos, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, entre otros.

En los últimos años, inclusive, estamos viendo esta famosa teoría del control de la convencionalidad. O sea, si una norma peruana o una Constitución peruana o de cualquier país latino contraviene una norma supranacional como la Convención Americana, la Declaración Universal de Derechos Humanos o la Declaración de Derechos Civiles y Políticos, tenemos que aplicar la norma supranacional.

Es más, de acuerdo a esta teoría de convencionalidad, presidenta, los jueces, todos los magistrados del Perú, como ocurrió en el caso de los trabajadores del Congreso de la República, y acá tengo un ejemplo que he bajado de la red, tienen la obligación de aplicar esta teoría de convencionalidad.

Si una norma nacional o un artículo de la Constitución contravienen una norma supranacional, tienen que aplicar la norma supranacional.

¿Por qué hago este comentario, presidenta? Porque tengo en mis manos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y en el artículo 5 dice lo siguiente:

"Ninguna disposición del presente pacto podrá ser interpretado en el sentido de conceder derecho alguno a un Estado, grupo o individuo para emprender actividades o realizar actos encaminados a la destrucción de cualquiera de los derechos y libertades reconocidos en el pacto.

Inciso 2, no podrá admitirse restricción o menoscabo de ninguno de los derechos humanos fundamentales reconocidos o vigentes en el Estado parte, en virtud de leyes, convenciones, reglamentos o costumbres".

Es decir, normas supranacionales nos limitan a restringir derechos fundamentales.

En el artículo 25 de esta Convención de Derechos Civiles y Políticos dice:

"Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna distinción mencionadas en el artículo 2 y sin restricciones indebidas de

los siguientes derechos y oportunidades: Participar en la dirección de los asuntos públicos directamente o por medio de representantes libremente elegidos. Votar y ser elegidos en elecciones periódicas".

Entonces, me pregunto: Si nosotros acá establecemos restricciones a través de una ley o a través de la propia Constitución que va en contra de normas supranacionales, ¿qué es lo que tenemos que aplicar con esta famosa teoría de la convencionalidad? Tendríamos que respetar esta norma internacional.

Y esto que estoy comentando, presidenta, está íntimamente relacionado con el famoso principio de presunción de inocencia, que ya todos los conocemos. Y la presunción de inocencia es un derecho fundamental. O sea, no es un derecho relativo y que se pueda relativizar fácilmente.

Para los efectos de una prisión preventiva, por ejemplo, que acá en el Perú se viola de cualquier manera, los jueces inclusive tienen que dictar una prisión preventiva siempre y cuando existan suficientes y graves elementos de convicción. Pero no. Acá, con elementos suficientes o por un indicio, dictan una prisión preventiva.

Entonces, no tenemos una justicia que garantice los derechos fundamentales.

En la propuesta solamente se plantea que tengan sentencia en primera instancia para no poder postular a un cargo público.

¿Y qué decimos de aquellos que están sufriendo prisión preventiva, en la que se supone que los jueces han tenido suficientes y graves elementos de convicción quebrando el principio de presunción de inocencia para que una persona esté detenida? Ese caso, por ejemplo, no se está ventilando.

¿Qué pasaría en los casos de aquellos funcionarios que han sido inhabilitados por el Parlamento? Tampoco se está contemplando.

Entonces, presidenta, creo que aquí para buscar puntos intermedios, porque también creo que debemos efectuar una regulación respecto al tema política, me parece que sea un impedimento para candidatear teniendo sentencia en primera instancia, me parece que es muy exagerado.

Hubo un proyecto en el año 2015 para que sea cuando exista una sentencia en segunda instancia. Puede ser, presidenta.

Le voy a poner un caso que ocurrió en las últimas elecciones en Tacna.

Se dictó una prisión preventiva contra diversos funcionarios, contra el gobernador regional, contra varios candidatos, se sacó

de carrera a un candidato, y finalmente salió en libertad y está libre.

Entonces, ¿queremos llegar a estos extremos, presidenta, de bloquear o de neutralizar a una persona que por capricho o una cuestión política, donde tenemos un Poder Judicial infiltrado o manipulado -no quiero decir por quienes-, pueda seguir en carrera un candidato?

Presidenta, creo que no podemos permitir con una sentencia en primera instancia.

Particularmente propondría que por lo menos, buscando puntos intermedios, que haya una sentencia de segunda instancia, como que también se contempla para efectos de suspender a un gobernador regional, a un alcalde o a un consejero regional, para que no pueda ejercer el cargo.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA.- Congresista Marisol Espinoza.

La señora ESPINOZA CRUZ (APP).- Gracias, presidenta.

Dando la bienvenida al ministro de Justicia.

Revisando la exposición de motivos así como el análisis costo-beneficio de la norma presentada por el Ejecutivo, la preocupación fundamental es modificar la Ley 26859, que es la Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley 28094, que es la Ley de organizaciones Políticas, la Ley 27683, Ley de Elecciones Regionales, y la Ley 26684, que es la Ley de Elecciones Municipales.

También señala, en el caso de aprobarse la propuesta de esta Comisión, de modificar el artículo 34 de la Constitución sobre impedimentos para ser candidato.

Vuelvo a insistir, creo que es fundamental, señora presidenta, señalar cuál es la preocupación. Creo que la preocupación, tal como lo está señalando el Ejecutivo, es la de probidad para la administración pública. Ese es el objeto de la norma.

Habría que precisarlo bien precisamente para poder garantizar que, al momento de insertarlo en reforma constitucional, se pueda hacer la excepción específica, no vulnerando el principio de presunción de inocencia, que es un tema de derecho constitucional, que afectaría a todo lo que significa el sistema de justicia.

Ahora, con una sentencia en primera instancia ya no te daría la opción de poder rebatirla en administración judicial.

Por eso, creo que es importante precisar y evitar los juicios que puedan venir por el tema de la vulneración de la presunción

de inocencia. Más bien lo que podemos hacer es precisar este tema.

La segunda preocupación que surge de esta iniciativa no estaría en el marco del artículo 34, señora presidenta, porque el artículo 34 se refiere exclusivamente al tema de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, y los impedimentos vinculados.

Entonces, nosotros tendríamos que evaluar si va en el artículo 2, como he escuchado de la sustentación, o en el artículo 31 respecto a impedimentos.

Creo que estas preocupaciones son fundamentales. También debemos precisar la necesidad de contar con personas probas en la administración pública.

Aquí quisiera hacer una precisión.

El Legislativo, a través de consejeros o regidores, es un poder que no maneja recursos públicos, no administran recursos públicos. Generalmente al Congreso de le atribuye la gran corrupción.

Señora presidenta, nosotros no administramos recursos públicos, no destinamos recursos públicos, salvo en la discusión del presupuesto, pero no olvidemos que el presupuesto viene de manos del Ejecutivo.

Entonces, creo que es oportuno señalar y ayudar a centrar el debate y la preocupación donde está la gran corrupción para poder ahí, en ese punto, luchar contra la corrupción.

Los puntos claves para Odebrecht han sido el Ministerio de Vivienda, el Ministerio de Economía y el Ministerio de Transportes. Ahí tenemos que apuntar, señora presidenta, para sacar a la gente que todavía sigue manejando recursos del Estado.

Y cuando nos envían mucha legislación, viene precisamente de gente que ha estado vinculada a este tema.

Creo fundamental, señora presidenta, señalar la necesidad que tenemos de garantizar probidad. Y esta probidad se puede lograr mirando los antecedentes de las personas que vienen a ocupar un cargo público y que no vengán para cubrirse de procesos judiciales.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Galarreta.

El señor GALARRETA VELARDE (FP).— Gracias, presidenta.

Saludar al ministro Zeballos.

Señalo primero que yo he votado en contra de la cuestión de confianza. Sin embargo, hay un acuerdo del Pleno del Congreso.

Estamos aquí para debatir, tratar de avanzar, conversar y ver si podemos llegar a algunos acuerdos.

Tengo un análisis político obviamente diferente al de mis colegas que votaron a favor sobre la cuestión de confianza, sobre la situación de excepcionalidad de la necesidad de algunas reformas, pero creo que es importante.

Quiero señalar, presidenta, que está el ministro, además saludo el entusiasmo, todo el mundo ya está hablando de texto sustitutorio o de propuesta, y eso es bueno, pero creo que hay que aprovechar la presencia del ministro para empezar con algunas preguntas.

La primera pregunta es si es que, en base a lo que ha escuchado, presidenta, el Ejecutivo a través del ministro de Justicia – menos mal que no estamos discutiendo el régimen económico, y eso con todo aprecio–, insiste el gobierno en que esto debería ser una reforma constitucional, como primera pregunta, porque ese es uno de los puntos que yo observé en el debate del Pleno, o por algunas consideraciones que he escuchado podría ir dentro de una modificación legal, es decir de una norma de menor rango.

Es verdad que al estar de alguna manera discutiendo derechos fundamentales, es el principal argumento por el cual debería ir en la Constitución.

El otro tema es si considera que deberíamos aplicar a otro artículo, creo que eso es bastante más claro, es decir el artículo 31, por acá he escuchado que van a hablar seguro de otro artículo en relación a organizaciones políticas, que también resulta interesante, pero creo que la sola presentación de plantearlo dentro de un artículo no adecuado, y con todo respeto, a través suyo, presidenta, al Ejecutivo, no al ministro sino al Ejecutivo, me preocupa la celeridad con que se ha hecho el proyecto de ley, porque creo que no encaja... todos han coincidido en que es claramente que encaja no en el artículo 34 sino en el 31, a excepción, repito, que también hay otra propuesta interesante que escuché, y lo dirá su autora.

Dicho esto, también quisiera preguntarle al ministro Zeballos, a través suyo, presidenta, porque... y ese fue mi voto en contra obviamente en la cuestión de confianza, creo que todos estamos de acuerdo en que tenemos las herramientas y los mecanismos para luchar contra todo tipo de corrupción, no tengo por qué negar el objetivo, pero cuando vemos la practicidad del proyecto, y ahí creo que la congresista Beteta y alguien señaló aquí, la congresista Glave señalaba que de los candidatos al 2018 hay 2 mil 211 más o menos que han estado con alguna sentencia.

Es decir, vamos ya a la practicidad de la propuesta. Es decir, no pueden postular a ningún cargo público obviamente de elección popular aquellos que tengan una condena en primera instancia. Pero estamos hablando del 1.94%.

Es decir, queremos luchar contra la corrupción, pero si esto afecta al 1.94% nos está diciendo tal vez que no estamos viendo otra reforma, sea de rango legal o de rango constitucional, que sea de mayor utilidad para el objetivo que ha planteado el gobierno en la cuestión de confianza, que es luchar contra la corrupción dentro de los cargos públicos. (9)

Si hablamos del 1.94%, creo y me parece además de una autocrítica de las organizaciones políticas que tenemos que hacerlo, es que un proceso electoral... creo que nadie debería con una sentencia. Más allá de que vaya en la norma o en la Constitución, ya solamente una persona que tenga una sentencia es evidente a un partido político no le va a parecer interesante... y no fue el caso, entiendo, del que comentaron hace un rato, de un congresista, creo que no estaba todavía con sentencia, pero es evidente que con la transparencia y con la comunicación que hay hoy día presentar a un candidato con una sentencia, sería un suicidio de un partido político. Eso es lo que entienden algunos.

Pero si solamente es el 1.94%, repito, cómo se ha analizado esta propuesta. O sea, ¿no hay otro que ataque mejor el problema de la corrupción en los cargos públicos? Porque, a ver, a diferencia que es el 1.94% de los candidatos, que es adonde apunta la propuesta, ya las autoridades elegidas sí tienen un número mayor de corrupción, y la mayoría de autoridades elegidas no vienen con ningún antecedente judicial.

Y eso es lo que pasa, presidenta, a través suyo al ministro de Justicia, colega nuestro, es como cuando se trata de poner requisitos para postular a un cargo público. Pongamos el caso del Congreso, donde tiene que tener título y un estudio...

Yo he presidido la Comisión de Ética en el 2006, y la mayoría de los casos que hemos visto en este Congreso no son de los congresistas reelectos ni de los que hacemos carrera política, sino son de los noveles y que tienen estudios, son titulados, han sido jueces. Hay varios casos que hemos visto en el Parlamento, donde hasta doble título pero igual son los que cometen una infracción sea al Código o sea legal.

Entonces, pregunto solamente, porque estamos en un primer día, aprovechando la presencia del ministro: ¿Es este el mejor mecanismo para que lo que realmente queremos, que es que la mayoría de personas que asuman un cargo público, combatir la corrupción? Bueno, la estadística nos dice que es 1.94, y la otra estadística nos dice que la gran mayoría de corruptos que hay nunca han tenido un antecedente, sino más bien llegan al cargo y ahí pasa la situación.

Ese es el número mucho más grande, y en la propuesta por lo menos no tenemos esa situación.

Una tercera inquietud, presidenta, en relación a la propuesta del gobierno, y en el ánimo de poder llegar a algún consenso

indistintamente, repito, de mi posición en mi voto de confianza y en mi posición del voto final que será seguro en el Pleno o en la Comisión, nos han traído este estudio de cómo en diferentes países hay mayor o menor restricción.

Porque es verdad pues, los derechos de la presunción de la inocencia tampoco son absolutos, hay mecanismos con las que las sociedades se defienden, y la democracia tiene que defenderse, que esa es la frase que ha usado el propio ministro de Justicia.

Y es verdad, la democracia se defendió en los noventa a pesar de que la Corte nos obligó a voltear algunas cosas y a indemnizar, pero, claro, el Estado y la democracia tenían que defenderse, con algunas excepciones, cuando éramos atacados por un grupo de terrorismo.

Pero cuando uno mira los casos, y lo ha planteado aquí el ministro, el caso de España, donde hablamos de una sentencia firme, ya estamos hablando de una instancia mucho mayor que primera instancia, a otros casos como el de Alemania, que incluso habla de hasta falta de, propiamente me imagino ahí, alguien que conduce en ebriedad... acá está muy pequeño el texto, pero entiendo que decía algo así como una falta de conducta.

Pero, claro, la institucionalidad que hay en Alemania, con todo respeto a nosotros mismos, no sé si es la misma que nosotros podemos comparar... los mismos casos de los "hermanitos", que tanto se debate y se cuestiona, es decir, qué tantas restricciones vamos a plantear en una realidad... o sea, cuál vamos a poner como país referente frente a realidades institucionales, no hablo de realidades socioeconómicas, no, institucionales distintas.

El ministro nos decía hace un rato: Aquí más o menos una sentencia en primera instancia dura más o menos cinco años. Después también le pediría que me explique porqué lo plantea, no sé si hay algún tema, porque tres o cuatro, lo plantea, me imagino, para mandar un mensaje a alguien, si alguien lo denuncia todavía tiene cuatro años, pero... no sé si dura cinco o cuatro. No sé si es relevante en el caso, pero entiendo que lo ha dicho como para calmar a alguien, no sé. Pero dice que la sentencia dura cinco años, para sacar en una primera instancia. Depende, ¿no? En Trujillo duran 24 las acciones de amparo. Entonces, va a depender de cuáles son los promedios que uno quiera sacar de las figuras jurídicas que uno quiera usar.

Así que lo que yo en esta tercera pregunta quiero centrar es cuál la realidad más cercana frente a la debilidad institucional de nuestro sistema de justicia.

No quiero pensar mañana, y lo he visto... no hablo de casos políticos, voy a hablar de casos mediáticos, incluso de temas que defendemos, por ejemplo cuando hay el caso de una persona que por delito culposo atropella a alguien u otra persona que de

manera cobarde agrede a una mujer, pero que la opinión presiona para que el juez diga que esto es tal delito y no el otro... no sé si ustedes recordarán el caso que tuvieron que volver a revisar.

O sea, qué tan sólida es nuestra institucionalidad.. No estoy diciendo que no busquemos herramientas para evitar que corruptos lleguen a la política, ojo, ese es el principio básico, ahí coincidimos, pero qué tan sólida es nuestra institucionalidad frente a casos que cuando se mediatizan...

Voy a poner el caso incluso, todos condenables, de un muchacho que era de un ministro y como hijo de un ministro se mediatizó terriblemente peor, más allá de que era obviamente condenable el tema, pero ya el juez, y usted lo sabe ministro, a través de la Presidencia, el fiscal tiene otro rol, pero el juez que tiene que ser el árbitro a veces termina pues... así como los políticos acá a algunos, los pantallazos o la presión mediática, que es natural en cualquier parte del mundo, termina llevándolo a una decisión.

Una cuarta pregunta, presidenta, es que no solo en el Perú sino en varios países se ha visto una especie de criminalización de la política, y parto nuevamente del mismo concepto de que queremos evitar que corruptos lleguen a la política, que además las estadísticas están clarísimas que estamos hablando sobre todo de gobiernos locales, gobiernos regionales, y Poder Ejecutivo... Bueno, ahí no hay tanto cargo de elección popular, ahí hay más el tema funcionario, pero en general el foco de atención a veces está en este recinto, los reflectores, pero aquí el tema no es... el problema de la gran corrupción está en otros sectores.

Entonces, al haberse judicializado de tal manera preocupa mucho la independencia muy fuerte que debe haber a nivel de estos organismos jurisdiccionales. Por eso cuando se habla de no puede asumir cargo, habría que tener claramente, sea en la Constitución o en la ley, que es parte de mi primera pregunta, que debería de decirse al momento de la inscripción.

Al momento de que una persona decide postular, no hablo de los que estamos acá, hablo de gente nueva, entonces decide postular con un tema menor, que se considera obviamente inocente, pero una vez que está inscrito, por alguna razón mueven... porque, a ver, acá no nos vamos a leer las manos entre gitanos, menos yo, y hay casos felizmente de jueces honorables en todo el país, pero también hay esos casos donde mueven procesos, los aceleran, y por ahí terminan impidiendo una iniciativa de un ciudadano que quiere entrar a política, que tiene un proceso que se considera inocente y que tiene que demostrarse su culpabilidad, y entonces una vez inscrito más bien acelera y sale la sentencia en primera instancia.

Es decir, hay que poner un límite a esa restricción desde cuando, porque lo otro es ya disparar a que cualquiera que

postule empezar a presionar o a acelerar los procesos materia de la prohibición.

En esa circunstancia, ya como última idea, presidenta, para el ministro, en el supuesto que la pregunta inicial sea que el gobierno considera de todas maneras que esto debería ir por un rango constitucional, yo estoy aludiendo al diálogo, porque yo creo que esta es la idea más allá, porque obviamente yo no creo ni en plazos ni en formas. O sea, se ha votado una cuestión de confianza y ahí no voy a entrar a la discusión, porque eso ya pasó.

Pero desde mi punto de vista no creo, por eso trato de ir al diálogo, y por eso la pregunta de si considera que eso podría bajar a rango de ley, y tal vez me pueda convencer que debería estar en rango constitucional.

En esa primera pregunta, supongamos que sea rango constitucional la respuesta final, termino con esta quinta pregunta, es, claro, pero si es así todas las otras demás propuestas que he escuchado, desde hoja de vida, eso sí no puede ir en rango constitucional, o sea estamos tenemos que entender que ahí va claro el concepto constitucional solamente de la prohibición específica. Okey.

Esas son mis primeras inquietudes, presidenta, para poder escuchar al ministro, que además saludo que esté, ojalá que vengan en todas las sesiones, y para ir avanzando con el debate, repito, no vamos a debatir régimen económico felizmente, presidenta, con el ministro Zeballos...

Me pide una interrupción la congresista Alcorta, ya para terminar.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Alcorta.

La señora ALCORTA SUERO (FP).— Estamos de acuerdo en eso, y me parece bien que el ministro esté claro.

También hay una situación muy especial que tenemos como país nosotros. O sea, el presidente, por ejemplo, ha apelado a que es una exigencia, que el pueblo reclama, que el pueblo por todas partes, que el referéndum ha dado una posición clarísima, contundente en la lucha contra la corrupción, y todo el tema que hemos visto.

Pero lamentablemente la misma gente del pueblo, en cualquier región, todas, sin ninguna excepción, vota por la misma gente corrupta.

El gobernador regional de Tumbes vendió territorios de peruano con hitos de frontera, incluida la de Ecuador.

El alcalde de Chiclayo, tenía la plata metida en sus calzoncillos y en el cajón. Esto lo hemos visto. Ha salido en las noticias.

En Ancash, tres gobernadores regionales con todos sus consejos regionales... me parece que inclusive ustedes tuvieron que poner un gerente para la reconstrucción, porque no había autoridad, todos están presos.

El caso del Cusco. O sea, no hay un sitio. El alcalde Chilca. Emporios, bandas delincuenciales. Y la gente del pueblo también va a protestar al Poder Judicial porque quieren que los liberen, golpean a la policía.

Entonces, estamos en una situación de que hay que medir también el rollo.

Tenemos el caso de Martín Belaunde. Está privilegiado en una clínica en 28 de Julio, en Miraflores. Sin embargo, él llevaba a todos los gobernadores regionales a Palacio de Gobierno a negociar. Está acusado con un privilegio de exclusividad en una clínica.

Cómo también manejamos o incluimos esto en la lucha contra la corrupción. Solamente es un bla, bla del presidente y nuestro. Tampoco.

Hay una responsabilidad también, que también hay que ver cómo se hace, no solamente salir por todas las provincias a decir que la corrupción y la corrupción, sino cómo involucramos al pueblo para luchar contra la corrupción.

Gracias.

La señora PRESIDENTA.— Para que termine, congresista Galarreta.

El señor GALARRETA VELARDE (FP).— Ya estaba concluyendo.

Me gustaría aprovechar la presencia para ver estas inquietudes, porque sí consideraría que tal vez todavía no han sido presentadas en el Congreso donde se han avanzado varias restricciones, esto no es nuevo.

El Congreso ya ha avanzado, como lo han dicho aquí otros parlamentarios, varias restricciones sobre temas... Incluso hasta la imprescriptibilidad de delitos de corrupción sea han hecho de rango constitucional en este Congreso, que algunos incluso han planteado una acción de inconstitucionalidad, etcétera, porque pueda ser que todavía exista más bien alguna propuesta que no ha llegado que sí ataque un universo mayor al que estamos aquí atacando.

La percepción de la población mañana puede ser, como pasó con las reformas anteriores, que con estos se pueda solucionar enormemente y, sin embargo, volvemos a la estadística que son pequeñas, que no quiere decir que no lo debatamos ni que lo

aprobemos, sino que puede haber espacio más bien para que se pueda aprobar algo que sí vaya a un grueso mayor de normas relacionadas a Contraloría, en fin.

Creo que el ministro entendió claramente a dónde iban mis cinco preguntas.

Gracias, presidenta.

La señora PRESIDENTA.— El ministro está tomando debida nota de todas las preguntas que los congresistas han planteado. Y estoy segura que con suficiencia va a abonar al debate.

Me está solicitando un pequeño receso. **(10)**

Vamos a suspender por breves minutos la sesión.

—Se suspende la sesión.

—Se reanuda la sesión.

La señora PRESIDENTA.— Reanudamos la sesión.

Congresista Luis Iberico.

El señor IBERICO NÚÑEZ (APP).— Muchas gracias, presidenta.

Señor colega y ministro, Vicente Zeballos, muy buenos días.

Creo que lo que hay que destacar, en primer lugar, es que luego de la concesión de confianza al gobierno hemos creado un clima democrático propicio para sentarnos a conversar dos poderes del Estado, que tienen el deber y la obligación de entenderse frente a un país que tanto necesita de nosotros.

Obviamente, el Congreso al aprobar la cuestión de confianza ha asumido un compromiso, ha asumido una palabra frente al pueblo, y es debatir estas reformas, dos de ellas constitucionales, una de las cuales estamos debatiendo ahora bajo esos términos, como reforma constitucional.

Lo positivo de esto es que al conversar Ejecutivo y Legislativo, encima con un colega que también es congresista, cualquier diferencia, que la va a haber, porque en todo sistema democrático hay diferencias, y eso es lo que fortalece a un sistema democrático, podemos llegar a puntos de consenso, a puntos de acuerdo.

Entre nosotros mismos, y usted, congresista, señor ministro, a través de la Presidencia, vamos a tener diferencias hasta dentro de nuestras propias bancadas, pero eso es lo que le da salud, vigor y vida a la democracia.

Llegar a un consenso es positivo, y sino la democracia también pone otras reglas de juego, mayoría decide.

Estamos ahora discutiendo esta primera propuesta de reforma constitucional, que, como bien se ha dicho acá, y no voy a redundar en ello, afecta otro derecho constitucional, que es el derecho a elegir y a ser elegidos.

Incluso los derechos humanos no son derechos absolutos. Pueden, y tienen de hecho, limitaciones. Qué mejor derecho humano que el derecho a la vida. Pero como lo conversaba inclusive con Gilbert Violeta, el derecho a la vida no es absoluto, porque acá en el Perú hay pena de muerte en caso de guerra externa, cuando el individuo traiciona los intereses de la patria. El interés de la patria, en una situación extrema como es la guerra, está por encima del derecho a la vida de las personas.

Y otro derecho más mundano, cuando uno mata a otra persona en legítima defensa. Mi derecho a no ser agredido o, eventualmente, asesinado predomina sobre el derecho a la vida del agresor.

Estos derechos no son, entonces, absolutos. Pueden tener límites, pueden tener restricciones. Y, de hecho, todos los derechos humanos tienen restricciones. Dentro de los derechos que tienen restricciones está el derecho a elegir y a ser elegido.

Y lo que estamos discutiendo ahora es si vamos a darle carácter constitucional a algo que va a afectar ese derecho, que es no una conculcación, no estamos conculcando el derecho a elegir y ser elegido, sino que le vamos a poner una restricción. ¿Cómo? Impidiendo que postulen las personas que tienen sentencia condenatoria en primera instancia.

¿Tiene esa persona el derecho a la presunción de inocencia? La tiene. Y, de hecho, puede ser absuelto. Pero mientras está en esa situación, lo que se le va a aplicar es una restricción. "Por este momento, en este lapso, tú no puedes postular. Tiene que la justicia terminar tu proceso para que luego puedas postular una, mil o diez mil veces".

Entonces, es una restricción temporal, circunstancial.

Y quiero aquí aclarar algo, señora presidenta, señor ministro, lo que no puede hacer esa persona que tiene una sentencia es postular, porque hay una preocupación legítima, porque nuestra justicia no es perfecta, nos un dechado de virtudes, lamentablemente.

¿Qué pasaría si alguien está postulando al Congreso de la República y por una razón de repente más política que jurídica, le clavan una sentencia en primera instancia? Interpreto que si estamos hablando de postular, estamos señalando claramente que una persona que se han inscrito y que es postulante, ya está inscrito, ya es postulante, y ya no se le puede atravesar en el camino una sentencia en primera instancia. Porque la restricción es a postular, no a ser elegido. Y van a postular muchísimos.

O sea, lo que se está acá previendo es el derecho a postular a congresista, a postular a presidente de la República, a postular. Y eso ocurre cuando uno se inscribe como candidato. Hasta ese momento uno no puede tener sentencia en primera instancia.

Cuando ya está inscrito ya es un postulante, ya está postulando. Ya no podría un juez malamente meterle una sentencia en primera instancia. Eso hay que aclararlo. Porque si no estamos hablando, no pueden ser elegidos.

Y me parece bien, para evitar esa posibilidad, que lamentablemente no podemos decir que podría ser muy extraña, podría darse. Pero en fin, al margen de eso. Hay quienes sostienen que no es necesario darle categoría constitucional a esta restricción.

Yo, al igual que otros colegas, coincido en que sí hay que darle rango constitucional, porque estás afectando un derecho constitucional, y no puede ser afectado por una norma de menor rango.

Si el derecho está en la Constitución, su restricción, entiendo, tiene que estar en la Constitución para que estén en el mismo nivel. De lo contrario, esa restricción podría ser nula, ya que la misma Constitución, en el artículo 31, señala que es punible todo acto que prohíba o limite al ciudadano el ejercicio de sus derechos, entre ellos a postular.

¿Qué pasaría si esto es solamente ley orgánica? Postulo, tengo mi sentencia, y digo: "Perdón, pero esta ley por más orgánica que sea es inconstitucional". Y cualquier corte me podría dar la razón, y me podría dejar el camino libre para postular.

Por lo tanto, sí creo que tiene que tener rango constitucional. Y coincido con quienes dicen que esto no debería estar en el artículo 34, que es una restricción a quienes están ejerciendo un cargo muy importante para la patria, como es ser militar o ser policía. Ahí no podemos meter a los que tienen una sentencia.

Habría que aplicarlo en el artículo 31, que es justamente donde se señala al final esto de que es nulo y punible todo acto que prohíba o limite el derecho al ciudadano en el ejercicio de sus derechos.

Presidenta, si revisamos la Constitución, aquellas normas que hemos dado para restringir el derecho a ser elegidos está en la Constitución.

No reelección de congresistas. Nosotros mismos nos hemos limitado un derecho constitucional. ¿Dónde lo hemos puesto? Artículo 90.A de la Constitución.

No reelección del presidente. ¿Dónde lo hemos puesto? Artículo 112 de la Constitución.

No reelección de gobernador regional. ¿Dónde lo hemos puesto? Artículo 191 de la Constitución.

Finalmente, no reelección de alcaldes, artículo 194 de la Constitución.

Porque estamos afectando, no conculcando, o restringiendo un derecho constitucional.

Estoy de acuerdo en que hay otros altos cargos de Estado que también deberían ser contemplados bajo esta regla, pero no son cargos de elección popular.

A los ministros los designa el Ejecutivo. En todo caso el Congreso, cuando se presenta el gabinete, le da la confianza. Lo mismo los otros: el superintendente... El defensor del pueblo es elegido, sí, pero por el Congreso de la República, no por el pueblo.

La elección del pueblo es la elección sagrada que consolida la Constitución. Las otras, vamos a ver, son elecciones intermedias, como la que hacemos nosotros del defensor del pueblo, de los miembros del Tribunal Constitucional, o designaciones directas como las que hace el gobierno dentro de su derecho constitucional.

Por lo tanto, ahí tendríamos que ver. Si es que no hay esta restricción en la norma, tendríamos que ponerla. Pero, por ejemplo, en la elección de los miembros del Tribunal Constitucional o en la elección del defensor del pueblo, discusiones en las que yo he participado, todos hemos participado, los que tenemos ciertos años como congresistas, nos hemos cuidado muy bien de que los postulantes no vinieran con una sentencia en primer término.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Galarreta, interrupción.

El señor GALARRETA VELARDE (FP).— Gracias, presidenta.

Aprovecho en preguntar al congresista Iberico y al propio ministro.

Se habla del presunción de inocencia, el principio de la doble instancia, que es lo que no hemos tocado, porque entiendo que limitar el derecho a la no reelección, lo cual fue un error, voté en contra para el tema de los alcaldes con usted en el Congreso anterior, he votado en contra también para esta no reelección de congresistas, me parece también que está mal, pero finalmente son decisiones que no limitan por una situación previa, es una decisión en simple, no hay reelección.

La otra es limitar un derecho frente a una primera instancia cuando también hay un principio de doble instancia. ¿Cómo tratar

el principio de doble instancia frente a esta propuesta? Porque, obviamente, al hablar de doble instancia habla del proceso, pero también habla que esa persona a mitad de su proceso le están limitando un derecho constitucional a participar.

Gracias.

El señor IBERICO NÚÑEZ (APP).— Me pide una interrupción el congresista Violeta

La señora PRESIDENTA.— Congresista Violeta.

El señor VIOLETA LÓPEZ ().— Gracias, presidenta.

El congresista Iberico ha resaltado efectivamente un aspecto que hay que analizarlo con un poquito más detalle. La propuesta del texto constitucional, en la que hemos coincidido la mayoría, es una restricción al derecho de postulación.

El derecho de postulación dentro de un proceso electoral se agota en el momento en el que es elegido. Entonces, la pregunta es: ¿Qué pasa si es que esta eventual sentencia en primera instancia ocurre después de haberse inscrito el postulante y antes de haber juramentado habiéndose agotado su condición de postulante? Por lo tanto, bajo este tenor literalmente podría juramentar y podría ejercer el cargo.

Entonces, ese es un aspecto que también hay que tenerlo claro. Si el objetivo es evitar que alguien con una sentencia condenatoria ejerce el cargo, entonces estaríamos con este texto limitándolo solo al ejercicio del acto de postulación.

La señora PRESIDENTA.— Por excepción, congresista Mantilla.

El señor MANTILLA MEDINA (FP).— Gracias, presidenta.

Cuando hablábamos de los derechos fundamentales y los civiles, políticos y sociales que en lo fundamental son absolutos, sí son absolutos, pero se pueden establecer excepciones muy precisas.

Por eso decía que un punto medio podría ser sentencia condenatoria en segunda instancia, porque en segunda instancia los jueces superiores, o en los casos que tengan que sentenciar en segunda instancia los jueces supremos en determinados casos, ya tienen todo el proceso casi terminado, y hablar de la tercera, que viene a ser la casación, aunque muchos discuten que es por cuestiones formales, por inobservancia del procedimiento, entre otras cosas, en ciertos casos pueden tocar cosas de fondo.

Creo que permitir que tengan sentencia de segunda instancia es más permisible. Como le digo, para romper la presunción de inocencia, para la misma prisión preventiva, tienen que haber suficientes y graves elementos de convicción, sino no se rompe la presunción de inocencia.

Entonces, bajo ese criterio es que yo me inclino a pensar por ese tema de la segunda instancia, como ocurre con los gobernadores regionales, con los alcaldes y otros.

Ahora, respecto a que si la sentencia sale después que fue elegido, podemos incorporar la figura de la suspensión del cargo. Esa es otra figura que también se puede adicionar en la Ley de Elecciones, etcétera.

Gracias.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Iberico.

El señor IBERICO NÚÑEZ (APP).— Evidentemente, estamos restringiendo también la apelación a la doble instancia.

Lamentablemente, cuando ya alguien tiene una sentencia en primera instancia y no puede postular, si sale inocente tendrá que esperar al siguiente período para poder postular.

Incluso, puede postular aquel que es sentenciado y cumple sentencia. Puede postular al Congreso. Nadie le está quitando. Es una restricción que puede ser en estos casos injusta, pero estamos sobreponiendo el interés público, el bien común, **(11)** la dignidad del cargo de congresista y la probidad que tienen que mostrar los que llegan al Congreso para representar al pueblo.

Entonces, yo sí creo que se está afectando, en efecto, la doble instancia. Pero así es, pues, lo que estamos aprobando en la Constitución, se va a afectar, es un costo, es un costo que va a ocurrir.

Respecto a qué ocurre con el congresista el que ya está postulando, el ciudadano que ya está postulando y le viene la sentencia en primera instancia. Eso yo creo que lo vamos a discutir cuando veamos inmunidad parlamentaria, porque yo he interpretado de una forma distinta el tema de la sentencia firme. Inclusive en el caso Donayre me cuidé mucho de decirlo, porque yo era evidentemente la persona que le iba a sustituir, pero en algún momento tuve que expresar mi opinión, no me quedaba otra, así que hice el *disclosure*, de que yo era el que lo reemplazaba.

Pero yo entiendo que el congresista que es sentenciado en primera instancia, inclusive siendo congresista, y eso lo debatiremos, repito, en su momento, no puede acogerse a la inmunidad parlamentaria y tiene que entrar a un proceso de suspensión, suspensión, hasta que salga la segunda instancia, suspensión, porque eso está, es mi interpretación, ya lo discutiremos, no es el momento, en el artículo 25 del Reglamento del Congreso de la República, aparece la necesidad de la sentencia firme, ¿cuándo? Para el reemplazo por el accesitario. Es decir, si hubiera sido sentenciado y conducido a prisión, lamentablemente, mi antecesor, yo no hubiera podido asumir el cargo hasta que termine la segunda instancia. Ahí sí, sentencia firme para el reemplazo por el accesitario, y ese el título del

artículo 25. El otro artículo que habla de la inmunidad no se menciona sentencia firme.

Por lo tanto, eso lo discutiremos. En todo caso es un sitio sombrío, va a ser el tema más complicado, por eso lo hemos dejado para el final. Pero lo discutiremos en el momento de la inmunidad, porque, claro, pues, no estás cerrándole en su curul, así no lo estás lacrando, pero está diciendo, "oye, mientras no haya segunda instancia -y tiene un periodo, o sea, no es una eternidad- esperas cumpliendo tu sentencia, qué sé yo, y luego regresas a tu curul", pero no entra el accesitario para irse a su casa después.

Me piden más interrupciones, no sé... Por alusión.

La señora PRESIDENTA.- Bueno, estamos en este momento en un debate que es de ineludible participación de todos.

Congresista Galarreta y congresista Beteta, por excepción, interrupciones.

El señor GALARRETA VELARDE (FP).- Yo por excepción, porque ya le había pedido la interrupción. Nuevamente a través suyo al congresista Iberico, agradecerle.

Pero sí entiendo. Claro, eso lo vamos a ver cuando veamos el tema de la inmunidad, pero... y ver cómo afecta esta, no quiero decir este..., esta situación de percepción equivocada, porque el congresista Iberico está hablando sobre el parlamento.

Y vuelvo a repetir, estos temas de prohibición, de corrupción, el parlamento es cero punto cero, cero, cero, cero por ciento, y estamos hablando de los cargos de elección, y a eso sí creo que hay que enfocarse, porque es verdad que el tema, lo que ha dicho el congresista Iberico, pero lo veremos en el tema de inmunidad.

Pero para que no sigamos, porque la población solamente se enfoca en el tema del Congreso, que hay cosas que resolver como la inmunidad de arresto, por ejemplo, que es un tema que hay que de una vez arreglar el tema de la inmunidad de arresto, pero hay que enfocarlo, como muy bien lo está enfocando el congresista Iberico, pero miremos desde su perspectiva las objeciones que estábamos hablando de la segunda instancia, en general, que es donde está la gran cantidad de gente que viene con sentencia, que es 1.94 o la gran cantidad de corruptos, que son autoridades por todos los lados en el Perú.

Gracias.

La señora PRESIDENTA.- Gracias, congresista Galarreta.

Congresista Beteta.

La señora BETETA RUBÍN (FP).- Gracias, presidenta.

Nuevamente para poner en el mismo contexto que había señalado el congresista Iberico, mencionar, por ejemplo, que muchos que tienen memoria frágil, cuando les conviene se olvidan de ciertos temas.

Yo insisto que si bien es cierto ya he dado mi punto de vista, estoy de acuerdo, pero no en el artículo donde plantea el

Ejecutivo, sino para garantizar que no vayan a tener que buscar leguleyadas y luego invocar la presunción de inocencia para que luego algún juez, porque ahora hay acción de amparos *express* y le puedan habilitar a un candidato pese a que la norma lo prohíbe.

Por eso es necesario invocar en el artículo 2 de la Constitución, inciso 24, literal e.

Y algo para culminar. Lo que dice el congresista Iberico en el tema congresal, si es que se ha tratado de atacar con estos argumentos indebidamente al Parlamento cuando, de acuerdo a los resultados, los índices es mínimo. Y yo creo que lo podemos solucionar simplemente con la propuesta planteada por el congresista García Belaunde, que en el Reglamento se puede poner ese impedimento. Aquellos que ya tienen no deberían asumir, primero, la juramentación al cargo de congresista y, segundo, suspenderles.

Yo recuerdo claro, cómo es posible que el Congreso pasado presidido por los congresistas de izquierda humalista, avalado por una lideresa que hoy grita por las calles, la señora Verónica Mendoza, tuvieron a Alejandro Yovera tres años en el Congreso con sentencia consentida y ejecutoriada, no con primera instancia, con sentencia consentida y ejecutoriada, y lo blindaron tres años, hasta que, como vuelvo a señalar, tuvo que llegar como presidente el congresista Iberico, quien me ha dado la interrupción, para recién facilitar y permitir que el accesitario pueda juramentar.

Entonces, allí quiénes votaron. Vuelvo a señalar, Chegade, Dammert, ¡congresista Dammert!, el congresista Tejada, Sergio Tejada, Lescano, Rosa Mavila, no, Rosa Mavila, Mesías.

Entonces, creo las cosas están más que claras. Son motivaciones. Eso es lo que a veces molesta, y siempre tenemos que luchar para destruir eso, la falsa moral y el doble rasero, cuando son sus amigos o son sus intereses, no importa, blinden con sentencia consentida y ejecutoriada, pero cuando les es diferente, no piensan como ellos, ahí sí ya ni la presunción de inocencia.

Gracias, presidenta; gracias, congresista Iberico.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Iberico.

Gracias, congresista Beteta.

El señor IBERICO NÚNEZ (APP).— Gracias, presidenta.

Yo no soy abogado, no soy jurista, no soy constitucionalista, yo soy periodista, pero creo que todos tenemos lo que yo lo llamaba la ley natural dentro de nosotros, o el imperativo categórico, según Immanuel Kant, y la gente le dice sentido común, un sentido común obviamente nutrido por nuestros asesores y por la discusión que estamos teniendo en este momento, que nos abre mucho, nos da muchas luces acerca de este tipo de temas tan delicados y tan gravitatorios para una democracia como la nuestra, que es una democracia que la vamos consolidando.

También me preguntaba por qué se tiene que poner cuatro años. Y, claro, uno hace las consultas, y entiendo que es porque estamos viendo esta restricción en función a los hechos. Cuando un juez te da cuatro años es porque el hecho es gravísimo, gravísimo, y la probabilidad de que la segunda instancia ratifique es altísima.

Por eso sí entiendo ahora por qué es mejor poner cuatro años que no poner nada, porque cuando es muy leve la sanción en primera instancia, es probable que haya una serie de elementos que el juez toma en cuenta para señalar que... para disminuir la gravedad en función a los hechos, repito.

Entonces, presidente, para concluir, yo sí considero que se tiene que aprobar esta propuesta de reforma constitucional.

Sí considero, también coincido, que no debe ser el artículo 34, sino en el 31, tal vez poner un artículo 31-A y establecer esta restricción.

Y creo que, presidente, que esto debe acompañarse posteriormente, obviamente, con las leyes que tenemos que reformar, leyes de desarrollo constitucional. Y dentro de estas reformas, lo que señala el congresista García Belaunde, es cierto, tenemos que ver este tipo de restricciones para otras autoridades, no conozco las leyes en la materia, pero está señalando que hay otras autoridades, altas autoridades de Estado, que llegan a posiciones de mucho poder y que deberían tener las mismas restricciones, pero como no son elegidos por el pueblo, no son cargos de elección popular, sino designados directamente o elección intermedia, pues amerita más bien leyes, no sé si leyes orgánicas, leyes comunes, pero sí sería necesario trabajar en este aspecto.

Muchas gracias, señora presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista Iberico.

Congresista Marco Arana.

El señor ARANA ZEGARRA (FA).— Gracias, presidenta.

Presidenta, el propósito que nos ocupa es si ponemos restricciones para que gente que ha delinquido, ciudadanos que han delinquido, no lleguen a tener un cargo de elección pública, que luego, además, les permita usar de algunas prerrogativas o garantías constituciones, como la inmunidad parlamentaria, que permite que la inmunidad se convierta en impunidad o, en otros casos, cuando son electos alcaldes o gobernadores regionales, puedan, efectivamente, usar el poder del cargo para seguir delinquiendo, además con un marco de manejo de recursos públicos y además de impunidad porque se tiene desde ahí la capacidad de ejercer privilegios o, en todo caso, de ejercer influencia política sobre quienes pueden administrar justicia. Y entonces que delinquentes lleguen a poder ser elegidos autoridades es algo que debiera generar el total rechazo. ¿Cómo se hace eso, presidente?

El Frente Amplio propuso, a través del congresista Reymundo Lapa, el Proyecto de Ley 118, presidenta, en agosto del 2016, en

el cual se inhabilitaría de manera perpetua para la función pública a quienes hayan cometido delitos de corrupción.

Y lo que proponía este proyecto de ley es la modificación de los artículos 36 y 38 del Código Penal, en su inciso 13, para señalar que la inhabilitación produce, según disponga la sentencia, incapacidad definitiva de personas con sentencia condenatoria para el ejercicio de la función pública por delitos contra la administración pública para los casos de concusión, peculado y corrupción de funcionarios.

Y en el artículo 38 planteaba que la inhabilitación principal se extiende de seis meses a diez años, salvo los supuestos de incapacidad definitiva a los que se refieren los numerales 6, 7, 9 y 13 del artículo 36 del Código Penal.

Pero este proyecto de ley que presentó Frente Amplio en el año 2016, presidenta, por ejemplo, no ha merecido ni debate ni centralidad ni preocupación para poder debatirlo y dictaminarlo.

Y, entonces, estamos al 2019, tres años después, planteando las situaciones de rechazo ciudadano, pero también de preocupación del Ejecutivo y preocupación del Legislativo sobre cómo limitamos el hecho de que personas que hayan delinquido y tengan sentencia, no lleguen a la política.

Y claro, el debate está, es primera, en segunda instancia. El debate está, es la modificación se produce en el texto constitucional o se produce en la Ley de Elecciones.

Yo quisiera sustentar las razones por las cuales desde el Frente Amplio tenemos preocupaciones sobre lo que pretendemos legislar, presidenta.

Primero. Es verdad que hay la percepción de que quien aspira a ser político es un delincuente, o ha delinquido y quiere el cargo para poder seguir delinquiendo con impunidad. Y eso terrible, presidenta, porque en realidad de dónde proviene esa percepción.

Esa percepción está proviniendo, presidenta, uno, de los temas de corrupción que se han extendido a todo nivel y han alcanzado derecha, izquierda, centro, tecnócratas y políticos de profesión. Ese el problema.

Pero de otro lado, también proviene del uso arbitrario del poder. Porque quien accede a un cargo público y ha cometido un delito y quiere burlar los mecanismos que una democracia boba o los vacíos legales, o utilizar o mal utilizar como un bufete de abogados o de defensores de sus casos el carácter hermenéutico del derecho para que bajo una interpretación terminen finalmente ingresando a la política para tener las situaciones que tenemos hoy, que sabemos que tenemos la corrupción generalizada en los diversos niveles de gobierno, en el Ejecutivo, en el Legislativo, en el gobierno nacional, en gobierno regional, en los gobiernos locales.

Y aquí un nivel de corrupción que, como ha señalado, no ha distinguido además convicción y color político. Y eso es un tema que sí debiera, presidenta, generarnos preocupación seria.

Entonces, si por un lado tenemos el tema de la corrupción extendida y por otro lado tenemos la búsqueda de acceder a cargos de elección pública para que teniendo el poder se haga uso arbitrario o para la impunidad del poder, es algo que hay que cortar, presidenta. Y en eso por lo menos, como principios orientadores, tanto el Ejecutivo como el Legislativo, la ciudadanía, los medios de comunicación y quienes tengamos influencia o la capacidad de tomar decisiones, deberíamos ponernos de acuerdo. (12)

Sin embargo, presidenta, hay un tercer factor que no está siendo considerado, y que es un tema que, además, yo creo que este Congreso debiera abocarse a verlo. Pero es el tema de que también viene la ilegitimidad y la política y los políticos sometidos a sospecha de los compromisos incumplidos y de la palabra deshonrada entre lo que se dijo en la campaña electoral, el programa que se le ofreció a los electores y el abandono que se hace del mismo.

Tal vez los casos más patéticos han sido de los gobiernos que sucedieron en los últimos treinta años. Recordemos ese famoso debate entre Vargas Llosa y Alberto Fujimori, sobre el tema del paquetazo, las políticas populistas o la política neoliberal. Y tuvimos a Fujimori haciendo luego, implementando luego varias de las medidas, y como se ha dicho a lo largo, sin anestesia de lo que planteaba Vargas Llosa, a quien denostó durante toda la campaña.

Y luego tuvimos a Ollanta Humala, mostrándose como si fuese de izquierda, luego gobernando para la derecha. O Alejandro Toledo diciendo que va a recuperar la democracia, y lo que recuperó es un espacio de poder para robarle al país como lo ha hecho. O el cambio responsable de Alan García, que decía que era la izquierda responsable y terminó en la ultraderecha. O sea, ¿esos temas cómo se previenen, presidenta?

Colombia tiene la Ley 131, que data de 1994, y que por lo menos está vigente para congresistas, alcaldes y gobernadores regionales que incumplan su programa.

Y lo que plantea ahí, para darle credibilidad al sistema, es que efectivamente existe la capacidad ciudadana, legalmente establecida, de revocar a aquellos que incumplan su programa. Claro, no se lo aplica al presidente, pero se lo aplica a congresistas, a gobernadores y se lo aplica a los alcaldes.

Una norma como tal sí debiera ser de interés de las diversas bancadas y del debate político, presidenta, porque no es solo por problemas de corrupción, no es solo por problemas de uso arbitrario del poder, sino por la falta de credibilidad y por el incumplimiento de las promesas.

Y aquí se recuerda el tema de ofrecer en campaña lo que luego no se quiere cumplir. O, en otros casos, como le está pasando al Frente Amplio, que justamente por ser consecuente con lo que le ofreció a sus electores, ahora nos golpean cuando decimos, que, efectivamente, el cambio de régimen político requiere un cambio de Constitución y que además está pendiente una reforma de

manera general de los temas sociales y de los temas económicos. Nunca lo hemos ocultado. Pero lo que se nos dice es que precisamente nosotros estaríamos queriendo utilizar o de manera oportunista. O sea, ahora cumplir con sus electores, ahora decirle a la ciudadanía y defender en el Congreso lo que está puesto en nuestro programa de gobierno, lo que hemos planteado al Jurado Nacional de Elecciones, lo que le hemos dicho a la gente para que confíe, está mal.

Entonces, lo que está bien, sentido contrario, es llegar a tener un cargo de representación, sea en el Ejecutivo o sea en el Legislativo, y traicionar las promesas. Eso es lo que está bien. Es lo que nos están diciendo.

Y como luego existe el transfuguismo, que además permite que además se traicione a la organización política por la que se llegó, entonces, el tema está completo.

Entonces, el incumplimiento, la falta de compromiso, la falta de consecuencia, se ha convertido en valor. Y eso está mal, presidenta, y lo decimos claramente.

Entonces, yo creo que en sentido, presidenta, un tema como para plantear en el país la existencia de una ley que garantice el voto programático es muy importante.

Ahora, ¿cuál es la posición del Frente Amplio, presidenta, en este debate sobre si debe constitucionalizarse o no la propuesta que plantea la restricción o el impedimento para quienes tengan sentencia en primera instancia de poder participar en cargos de elección pública?

Bueno, si no atenemos en estricto al número de personas que han llegado a ser candidatas en la elección del 2018, al número de partidos políticos que han presentado candidaturas, si nos atenemos a eso, ¿cuántos tenían sentencia en primera instancia? No llegan ni al cero punto cero, cero, cero, uno por ciento, creo. Esa información se puede compartir.

Entonces, ¿el carácter universal de la ley, que es intrínseco a la ley, se puede hacer sobre la base de una excepcionalidad? Es un tema que también debiéramos debatirlo.

O podemos encontrar mecanismos que nos permitan que situaciones excepcionales como las que está viviendo el país, ya tenemos, por ejemplo, la pena de muerte en situaciones excepcionales de conflicto externo, de guerra con un país limítrofe u otro, en el que siendo el país abolicionista, siendo la Constitución abolicionista, dice, en esos casos aplica la pena de muerte. Y ahí el Frente Amplio lo tiene claro, presidenta. Estamos viviendo situaciones de corrupción muy graves. La situación del narcotráfico en el país no ha cedido, por el contrario, se ha consolidado.

Y en ese sentido, yo sí, como representante del Frente Amplio, discrepo de muchas de las opiniones aquí vertidas, presidenta, o vertidas en el Pleno, de que no hay que gobernar teniendo en cuenta la realidad. Algunos han llegado a decir que incluso hay que gobernar sin escuchar a los electores, porque supuestamente

ya estamos elegidos y aquí no nos manda nadie. No, presidenta, la concepción del Frente Amplio es que nuestro cargo es un encargo; es decir, fuimos elegidos y la legitimidad de nuestra elección depende de la consecuencia con nuestros electores. Y nuestros electores nos están diciendo esa situación no puede continuar igual y, entonces, hay que modificarla. ¿Eso es decir, no, es la coyuntura, es la calle?

Presidenta, aquí es la fuente de legitimidad del mandato. Y en ese sentido hay que mandar y hay que estar elegidos obedeciendo a nuestros electores, a quienes les dijimos, vamos a hacer esto, y no podemos traicionar cuando tenemos el cargo de elección.

Por eso, presidenta, nosotros sí consideramos que se precisa constitucionar las restricciones en casos muy puntuales.

Y si no lo hacemos, presidenta, el peligro que tenemos, es que no aceptamos que la modificación está en el texto constitucional como ha propuesto el Legislativo y como varios congresistas que me han antecedido lo han planteado, la congresista Glave, el congresista Violeta y otros, o lo ha planteado el propio Ejecutivo, el peligro que tenemos, presidenta, es que cuando se haga la ley de desarrollo el peligro que hay es que esta colisione con el texto constitucional, si es que no hace la modificación en la Constitución. De esa magnitud es el dilema que hay que tomar. No es que aquí por el voto mayoritario decimos, queremos que esté en la Constitución o queremos que esté en la Ley de Elecciones. Porque si lo tomamos solamente asumiendo el criterio de que la mayoría manda, pero no hay un razonamiento jurídico consistente, lo podemos mandar a la Ley de Elecciones.

Pero cuando se tenga que hacer la Ley de desarrollo, esta no va a poder avanzar en el cumplimiento y en su implementación del propósito que ha generado la iniciativa legislativa del Ejecutivo y las que había aquí en el Congreso, porque puede colisionar con el marco constitucional.

En ese sentido, el debate es bien importante. No se puede, presidenta, le invoco en la responsabilidad que usted tiene de presidir esta comisión, de que el tema no se zanje por el lado, a ver, quiénes están en lado de la ley de que se modifique solo la Ley de Elecciones o se modifique el marco constitucional, y sobre eso tomamos una decisión, con el peligro de que cuando se haga el desarrollo de la ley, luego el Ejecutivo que va a tener que hacer el desarrollo, lo que pase es que choca con la Constitución, y ahí sí se le habría sacado la vuelta y se le habría desnaturalizado al intento de producir una modificación, presidenta. Y creo que no podemos darle gato por libre a la ciudadanía ni tampoco este acuerdo que la mayoría decidió asumir, el Frente Amplio se opuso a que se diera el voto de confianza. Pero, bueno, estamos en ese escenario.

Entonces, si estamos en ese escenario, aprobemos leyes que luego no tengan trampas en su interior.

En ese sentido, presidenta, es que nosotros planteamos que, efectivamente, la modificación para impedir que ciudadanos o

ciudadanas que tienen sentencia en primer instancia sobre delitos que tienen más de cuatro años, efectivamente, esté en el texto constitucional.

Ahora, un tema sobre el que Frente Amplio no va a dejar de hablar, presidenta, y este es un tema que ya lo tuvimos en el debate cuando el colega Galarreta era presidente del Congreso y la congresista Luz Salgado, plantearon una modificación constitucional para el tema del crimen organizado, y recordamos que se aprobó por mayoría. ¿Y cómo terminó esa modificación constitucional? Sin discriminar, sin distinguir si se podía sancionar como crimen organizado a protestas sociales.

Entonces, la ampliación que se dio se quedó con una espada de Damocles sobre el tema de defensores de derechos humanos y de los defensores de derechos ambientales.

Y ahora resulta que se le puede aplicar, como hay fiscales, que esperamos que los jueces no consientan, que, por ejemplo, a las rondas campesinas de Sorochuco, que protestaron contra el conflicto, en el conflicto de Conga contra la destrucción de sus lagunas y la contaminación que nos genera la actividad minera en Cajamarca, crimen organizado; y a los agricultores del valle del Tambo y a sus abogados, crimen organizado. Y ahora en Fuerabamba, ¿crimen organizado a los campesinos que tienen abogados? Porque si es así habrá que extenderlo, pues, a las empresas y sus bufetes de abogados. De hecho se ha extendido la figura, y hay que tener cuidado con eso, de que se puede extender incluso a partidos políticos sin tener las consideraciones y los argumentos probatorios del caso. Pero abrieron, pues, la puerta y no colocaron ninguna restricción.

En este caso para nosotros la preocupación, presidenta, como Frente Amplio, es si, y quisiera recordar dos casos, el caso, por ejemplo, del señor Walter Aduviri. Al señor Walter Aduviri lo sentencian en primera instancia y le imputan delitos comunes cuando lo que estaba ejerciendo es su derecho a protesta. Y es más, estuvo en la clandestinidad. ¿Y qué pasó? En segunda instancia lo absuelven. Pero podían haberlo dejado fuera. Ahora que podrán revisar la sentencia, etcétera, pero se está garantizando sus derechos.

Y en el caso de un miembro de mi organización política, del ex alcalde Óscar Mollohuanca, en Espinar. A él no lo sentenciaron en primera instancia. Pero aun cuando no tenía sentencia en primera instancia, había una presión terrible de medios de comunicación y ciertamente de las empresas mineras, para impedirle su derecho a participar por el solo hecho de haber sido denunciado aun cuando no formalizaron nunca denuncia.

Entonces, ¿de qué estamos hablando, presidenta? Y ahí hay un tema muy preocupante.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha planteado que la participación y manifestaciones como ejercicio de la libertad de expresión y libertad de reunión reviste un interés social imperativo y forma parte del buen funcionamiento del sistema democrático inclusivo de todos los sectores de la sociedad.

¿Qué más dice la Comisión Interamericana?

Los estados deben asegurar que sus autoridades o terceras personas no manipularán el poder punitivo del Estado y sus órganos de justicia con el fin de hostigar a quienes se encuentran dedicados a actividades legítimas, como es el caso de los defensores y defensoras de derechos humanos.

Entonces, presidenta, cómo hacemos en este caso, por ejemplo, porque entiendo que si se trata de narcotraficantes, violadores, terroristas, gente que ha lavado activo, ya, le cerramos la puerta y le restringimos, pero gente que está ejercitando en el marco del derecho nacional y derecho internacional su derecho de protesta, de acuerdo, que no han generado actos de violencia o destrucción de propiedad privada y pública, que es un tema que los jueces tienen que dirimir. Pero, no, en el caso de Aduviri, la Sala Suprema ha habilitado su derecho.

Entonces, presidenta, ¿qué puede ocurrir? Hemos recordado estos días el Baguazo.

Entonces, ¿qué quiere decir? Que a personas que porque han ejercido su derecho a la vida, su derecho a gozar de un ambiente sano y saludable, su derecho a consulta previa, libre e informada, pero en una situación de conflicto, que además fue originado por responsables políticos vinculados a poderosos intereses económicos petroleros, forestales, o sea, ¿estos quedan también incluidos dentro de esta norma? ¿Y volvemos criminales a quienes están buscando democratizar el país?

Entonces, para nosotros, presidenta, en esa perspectiva, es importante que [...], y aquí está el ministro de Justicia, que ha firmado la Resolución Ministerial 059-2019, sobre el Protocolo de Defensores de Derechos Humanos y el tema orientado a garantizar la protección de defensores de derechos humanos que promocionen, protejan, **(13)** defienden los derechos humanos de forma pacífica, en el marco del derecho nacional e internacional. ¿A ellos les aplicaríamos en un contexto que hay criminalización de protestas? Ahí, presidenta, no estaríamos garantizando el funcionamiento y el fortalecimiento de la democracia de las instituciones y de la representación política. Por el contrario, estaríamos debilitándola, y colocamos en el mismo saco a delincuentes que cometen delitos comunes que a gente que nos ha ayudado, que nos está ayudando a democratizar el país.

En ese sentido, presidenta, con ese tipo de normas, varios de nuestros próceres y precursores podrían terminar presos, o fuera del sistema de representación política y por una restricción que imponemos.

Y por eso, señor presidenta, yo quiero plantearle, quiero hacer el pedido a nombre de mi bancada, que si se decidiera aprobar aquí el hecho de que se constitucionaliza el impedimento para participar en cargos de elección pública con sentencia en primera instancia, presidenta, se haga la consulta a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre el tema, de tal manera

que en la ley de desarrollo legislativo luego no tengamos una ley que pudiendo...

Me pide una interrupción, presidenta, el congresista Velásquez Quesquén.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Velásquez.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Presidenta, yo quisiera, estoy escuchando la valiosa exposición del congresista Marco Arana, pero quisiera precisar una tema conceptual.

Si nosotros dejamos que una ley ordinaria regule un alcance de la presunción de inocencia, estamos ahí limitando el derecho. Pero cuando nosotros en la propia Constitución actuamos en función de la reforma incorporando estos impedimentos, no estamos limitando el derecho a la presunción de inocencia, lo estamos delimitando, estamos diciendo, la presunción de inocencia no alcanza a los corruptos, la presunción de inocencia no puede invocarla aquel que me pone en peligro el manejo de los caudales del Estado, la presunción de inocencia no puede utilizarlo un procesado por secuestro, por decir.

Entonces, ¿por qué yo he hecho la observación? No es por exquisitez, porque cuando uno establece en la propia Constitución el ejercicio de un derecho fundamental y quiénes no pueden acceder a ese derecho, estamos delimitando el derecho, le estamos generando una fisonomía.

Pero si lo dejamos librado a una ley, ahí sí estamos limitando el derecho y genera la discusión.

Cuando veamos, si es que logramos aprobar la reforma y configuramos legalmente quiénes no pueden acceder, es obvio que vamos a tener que discutir quienes en base a protestas han generado delitos contra la tranquilidad pública. Por eso, eso lo haremos en la ley.

Pero es importante, yo sé que algunos no están de acuerdo, que este impedimento lo haga el Estado en salvaguarda del interés público, delimitando el derecho a la presunción de inocencia, y eso solamente se puede hacer a nivel de modificación constitucional.

Gracias, congresista Arana.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Arana.

El señor ARANA ZEGARRA (FA).— Valiosa e importante la intervención que hace el congresista Velásquez Quesquén, porque además me recuerda el debate que tuvimos cuando se modificó la Constitución para el tema de crimen organizado, que propuso la congresista Salgado. Porque justamente un tema que nosotros propusimos en el debate, y fue la razón por la que el Frente Amplio en primera votación voto a favor, con cargo, y eso era parte del debate en el Pleno, de que se incorporara la excepción de los defensores de derechos humanos y de derechos ambientales. Y lo que nos propuso la comisión que presidía y la autora, en este caso la congresista Salgado, era que eso se hiciera ya en la ley de desarrollo.

Pero ¿qué ocurrió? Que si la Constitución, que es la ley de leyes, no hace esa excepción, luego si se hace en una ley de menor jerarquía, tanto el abogado como el juez puede invocar que la Constitución no lo exceptuó, y entonces abrimos... Por eso me refería, abrimos la puerta en la Constitución, una puerta que no puede ser cerrada por una norma de menor jerarquía. Ese es el tema.

Y por eso es que si se decidiera, y eso plantea el Frente amplio, que en la Constitución ahora se incorporara que en primera instancia hay impedimento, este no debiera proceder para defensores de derechos humanos y derechos ambientales, porque ahí sí, presidenta, si así se aprobara, la verdad es que el Frente Amplio plantea que en razón de los tratados internacionales y de la cautela de derechos, de derechos humanos y derechos ambientales, y que el propio ministro aquí presente ha promulgado el Protocolo de defensores de derechos humanos, efectivamente, se pueda incorporar, de tal manera que no solo quede en el debate parlamentario y luego vamos a tener restricciones, presidenta, para personas que fueron, para ciudadanos y ciudadanas que lucharon por un país mejor, y a ellos les impedimos. O sea, yo entiendo que al narcotraficante, entiendo que al corrupto, le caiga el peso de la ley, pero a personas y ciudadanos que junto a sus colectividades, a los pueblos originarios, a un frente de defensa, a una organización social, la dejen fuera, sería inaceptable, presidenta.

Me pide una interrupción, presidenta, si usted lo permite, nuevamente el congresista Velásquez Quesquén y la congresista Glave.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Velásquez.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Presidenta, muchas gracias.

Yo creo que es muy bueno el debate, pero acá se ha dicho algo que no es tan cierto. Se ha dicho que los derechos fundamentales son absolutos. No son absolutos.

Si nosotros leemos la Constitución, el derecho a la vida es un derecho de primera generación, es un derecho que está en la parte dogmática de la Constitución justamente porque es un derecho que es anterior al nacimiento del Estado. El Estado no lo crea, sino lo genera el derecho a la vida. Pero tiene excepciones en la Constitución. ¿Por qué? Porque el derecho a la vida se delimita.

Entonces, en el artículo 140 de la Constitución autoriza que nosotros podemos aplicar la pena de muerte en caso de guerra exterior por traición a la patria.

Entonces, por eso es que yo creo en la reforma constitucional y no dejarlo librado a una ley en el sentido que puedan pasar los inconvenientes de los que habla el congresista Marco Arana. Mejor delimitemos el derecho haciendo esta reforma y ubicarlo en el artículo 31 de la Constitución, en los derechos políticos, y luego remitirlo a una ley de configuración legal, que luego nosotros lo haremos, y ahí incorporaremos todas estas valiosas sugerencias que está haciendo el congresista Arana.

Gracias, presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Glave.

La señora GLAVE REMY (NP).— Sí, brevemente.

En realidad para recordar lo que había dicho el congresista Quesquén en su primera intervención. O sea, podría colocarse una modificación en el 31, que es un impedimento conforme a ley y que en la ley se determine cuáles son los delitos, cuáles son las gravedades, cómo es que funciona, porque el propio ministro ha hecho una diferenciación en su propia exposición sobre los tipos de delito en algún momento. Y eso, entiendo, creo que el congresista Quintanilla lo va a explicar con un poco más de detalle, que hay legislaciones que prohíben algunos tipos de delitos y no otros. Entonces, sería un tema que podría entrar en el desarrollo ya legal de la modificación constitucional.

Gracias, congresista Arana.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Arana.

El señor ARANA ZEGARRA (FA).— Gracias, presidenta.

Presidenta, la preocupación, no es que yo haya afirmado que hay derechos fundamentales que son absolutos y que una Constitución los limite, ¿no?, o incluso amplíe.

Recordemos que, por ejemplo, hemos venido discutiendo en la década del 80 sobre la existencia de derechos culturales, económicos, ambientales, cosa que no teníamos presentes, y que existe incluso una extraordinaria propuesta de Naciones Unidas de que pudiera, lamentablemente no prosperó, pero que pudiéramos sustituir la Carta Internacional de Derechos Humanos por la Carta de la Tierra para incorporar los derechos ambientales y para incorporar los temas que son de nuestra época y que ponen en peligro la sustentabilidad de la vida para las futuras generaciones. O sea, tan es así que el derecho es evolutivo, pues, presidenta. Eso nos queda claro. Y entiendo que el congresista Velásquez Quesquén en ese sentido no se refería a mí intervención.

Pero, presidenta, insisto, la preocupación, la congresista Glave acaba de señalar que se coloque de acuerdo a ley. Pero el problema es que la ley actual permite criminalizar las protestas, presidenta. O sea, de acuerdo a ley podemos hacer que ronderos, defensores ambientales, defensoras y defensores de derechos humanos que han protestado, que fueron no escuchados, que no cometieron delitos en el sentido de que incurrieron en actos de violencia, pues los actos de violencia son ilegales, si se destruyó la vida de otros o se generaron daños a terceros de manera irreparable.

Pero, presidenta, lo que se puede, y lo estoy diciendo además con conocimiento de causa, yo he tenido que afrontar más de 34 denuncias por temas de protestas, acusado de todo.

Entonces, presidenta, ese tipo de situaciones, en otros casos a ronderos, a defensores ambientales, a defensoras de la naturaleza, les está cayendo, presidenta, porque nosotros somos

reacios a no comprender que la destrucción de sus ecosistemas, la destrucción de sus fuentes de vida y la defensa de ellos es una limitación que en este momento, tal como tenemos nuestras leyes, puede ser sancionada, criminalizada, penalizada. Un día seguramente seremos juzgados por eso, presidenta, pero hoy nos toca legislar, no juzgar.

Y en ese sentido, presidenta, yo pido que si se va a aprobar en esos términos, y, en todo caso, también escuchar la opinión del ministro de Justicia, cómo salvaguardamos, por ejemplo, que el Protocolo para garantizar la protección de defensa de derechos humanos finalmente no termine colisionando con una norma que coloca que hay una restricción para personas, ciudadanos y ciudadanas que tengan sentencia en primera instancia y que no distingue entre delincuentes comunes y defensores de derechos humanos y defensores ambientales.

Entonces, presidenta, si eso lo pasamos a la ley de desarrollo, presidenta, y lo hemos constitucionalizado, ese debate ya lo vivimos, congresista Velásquez, cuando tuvimos la modificación de la norma que criminalizaba, y después hemos escuchado a ustedes mismos, a varios de ustedes mismos decir "están criminalizando la política", bueno, se abrió la puerta, pues.

Entonces, ahora yo creo... No, pues, ahora estamos con una historia mayor, porque la supuesta criminación de la política viene sobre delincuentes que buscan acceder al cargo para tener inmunidad.

Y en el otro caso estamos hablando de ciudadanos y ciudadanas que ejercen sus derechos para salvaguardar su derecho a la vida, su derecho al agua, a un ambiente sano, que también son de carácter constitucional, y no es lo mismo.

Y yo creo que en ese sentido, presidenta, reitero para concluir, que debiera hacerse una consulta a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre el tema del desarrollo de la norma legislativa, si así lo aprobaran, para salvaguardar a los defensores de derechos humanos y los derechos ambientales que están siendo criminalizados con las actuales normas legales.

Gracias, presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista.

Colegas, colegas, orden, por favor.

Congresista.

El señor QUINTANILLA CHACÓN (NP).— Gracias, señora presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Alberto Quintanilla, el congresista Violeta estaba pidiendo una interrupción, pero ya no tuvo tiempo de ejercerla. Si usted lo permite, por favor.

El señor QUINTANILLA CHACÓN (NP).— Con todo gusto.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Violeta.

El señor VIOLETA LÓPEZ ().— Gracias.

La señora PRESIDENTA.— Pero antes de eso, congresista Violeta, les quiero comunicar, señores congresistas, que hay siete

anotados en la lista. Es un debate complejo, lo sabíamos. Entonces, les pido, por favor, que acoten sus intervenciones al tema en el cual estamos inmiscuidos.

Congresista Violeta.

El señor VIOLETA LÓPEZ ().— Gracias, presidenta.

Aunque lo señalado en el último momento por el congresista Arana seguro será parte de un debate de lo que es ya una ley de desarrollo constitucional, sin embargo sí me parece importante dejar acotado también lo siguiente.

La reforma que se está haciendo finalmente hay una confianza en el sistema de justicia y que va a ser un juez el que va a determinar una sentencia, lo que no se puede establecer es un doble estándar, ¿no es cierto?, para decir hay sentenciados buenos o criminales buenos y criminales malos. O sea, ese criterio no puede estar recogido en la Constitución.

Gracias, congresista Quintanilla.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Quintanilla.

El señor QUINTANILLA CHACÓN (NP).— Presidenta, voy a ser lo más breve posible.

Quiero empezar señalando que nosotros estamos de acuerdo con una fórmula que ha sugerido el congresista Javier Velásquez y el congresista Iberico, que esto sí tiene que estar en la Constitución. Y es procedente porque es una restricción, no hay que suprimir el derecho de postular, sino poner una restricción mientras dure la sentencia, etcétera.

En segundo lugar, nosotros nos inclinamos por una fórmula que señale, más o menos que se diga que los condenados..., me estoy basando en la legislación que tiene España, que los que tienen sentencia firme no lo puedan hacer mientras dure su sentencia.

Y el otro elemento es que los que no tienen sentencia firme, o sea, tienen en primera instancia, habría que especificar en qué delitos, para no generalizar, porque si hay uno que ha sido condenado por omisión de funciones o abuso de autoridad y lógicamente ha sido en el cargo, en el ejercicio de su cargo, etcétera. (14)

Todo este problema, señora Presidenta, no lo tendríamos si hubiésemos hecho a tiempo una aplicación correcta de la inmunidad. Esto viene porque ciertamente el Congreso tiene la imagen de que ha protegido a personas que han delinquido y que no se les ha levantado la inmunidad de proceso o de arresto, simplemente por protección.

En segundo lugar, creo que ahí, señora Presidenta, también en el Poder Judicial estos temas no habrían si tendríamos un Poder Judicial que cumpla sus plazos en la segunda instancia, producida una condena en segunda instancia. Si la audiencia se produce en segunda instancia, en dos o tres meses después no habría.

Entonces, también hay que ir ahí a cómo resolvemos el problema que el Poder Judicial esté obligado a resolver en el plazo más corto posible. Es problema de recursos, es problema de voluntad política del Poder Judicial y es problema de ambos de modificar la morosidad excesiva que tienen.

Otro punto, señora Presidenta, es que sí creo que también en materia legislativa, debemos contemplar que además de la sentencia condenatoria de pena privativa de la libertad, debería en determinados delitos, el Poder Judicial pronunciarse sobre la interdicción; o sea, que podría ser en delitos de corrupción, ponerles el doble o el triple o una situación adicional.

Creo, señora Presidenta, también que el otro problema que ya se ha sugerido ahí en estos temas que cuando estén condenados, pueden ser electos si han sido condenados entre la inscripción y las elecciones, no asuman el cargo hasta que se resuelva, siempre está vinculado a eso a que el Poder Judicial acelere realmente los procesos.

Gracias, señora Presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista Quintanilla.

El señor QUINTANILLA CHACÓN (NP).— Me pidió una interrupción la congresista Glave, y me había olvidado, señora Presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Glave.

La señora GLAVE REMY (NP).— Gracias, señora Presidenta.

Solo una cosa breve, que en mi primera intervención me olvidé en su dictamen, usted ha incorporado el Proyecto de Ley 2287, que es de mi autoría, sobre impedimentos.

Está en la parte previa sobre cuáles son las iniciativas legislativas incorporadas.

Sin embargo, en el desarrollo del texto, señora Presidenta, no se ha incorporado lo que nosotros incorporamos.

Este proyecto fue suscrito también por la congresista Letona y por otros congresistas acá presentes.

El congresista Velásquez Quesquén también lo suscribió y era para poder en el artículo 107 de la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones, se señale en el literal i), que dicho impedimento no resulta aplicable para los beneficiarios de la Ley 26655.

Lo mismo en el artículo 113 de la misma ley, señora Presidenta, y en el artículo 5 de la Ley 27683, Ley de Elecciones Regionales, donde se señala exactamente lo mismo. Y en la Ley 26864, Ley de Elecciones Municipales.

Solamente para recordar que eso es lo que se estaba señalando y que no está en el texto. Si no lo van a incorporar, pedirle que sería el momento para incorporarlo.

Gracias.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista Glave.

Esto para que los señores congresistas tengan conocimiento. Es un proyecto de ley que busca brindar soluciones a las limitaciones que tienen las personas que fueron indultadas.

Congresista Quintanilla.

El señor QUINTANILLA CHACÓN (NP).— Gracias, señora Presidenta.

Antes de terminar, la congresista Úrsula Letona me pidió brevemente una interrupción. Con la brevedad que la caracteriza.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Letona.

La señora LETONA PEREYRA (FP).— Gracias, señora Presidenta.

Varias cosas.

Yo coincido en que este es un tema de ponderación de derechos y coincido con el congresista Iberico, aunque no esté aquí, en que podemos restringir derechos. De hecho, hay sendas sentencias del Tribunal Constitucional, que piden para esta restricción de derechos la necesidad de aplicar un Test de Proporcionalidad.

Y el Test de Proporcionalidad que está en el proyecto todavía yo recomendaría a la Secretaría Técnica de la Comisión, abunde en el tema del derecho constitucional a presumir inocente a una persona hasta que no se demuestre lo contrario.

Creo que todavía como está planteado, no es suficiente y creo que ese sería el primer aspecto a establecerlo.

Decir claramente sí podemos restringir derechos, pero en este Test de Proporcionalidad vamos a analizar como derecho fundamental la presunción de inocencia.

Seguido, también concuerdo con el congresista García Belaunde y el congresista Mantilla, en que para mover el marco constitucional, para tocar la Constitución, sobre todo quienes defendemos férreamente la Constitución como fruto de un modelo económico, como fruto de un modelo constitucional que ha sacado a nuestro país de la pobreza y pobreza extrema a millones de peruanos, entre los cuales muchos nos incluimos, es el modelo el que nos ha permitido salir adelante.

Tocar la Constitución para hacer una reforma parcial, creo que no sería una idea positiva, señora Presidenta, creo que lo que tenemos que hacer es hacer una reforma constitucional integral

que incluya, desde luego, no solamente aquellas personas que accedemos a un cargo por elección popular.

Los peores casos de corrupción que se han desatado en los últimos tiempos, los menos mediáticos, lamentablemente son básicamente en la Administración Pública, directores de Administración, secretarios generales, viceministros, ministros que no cumplen con los estándares legales establecidos.

Entonces, yo sí creo, señora Presidenta, que ahí también tendríamos que hacer un esfuerzo en decir desde la comisión, sí, hagamos una reforma integral porque queremos a los corruptos fuera del Estado, pero también queremos a los violadores fuera del Estado, también queremos a los terroristas fuera del Estado.

Entonces, las prohibiciones tienen que ser globales y tienen que tener normas de desarrollo constitucional que nos permitan alcanzar ese fin.

Finalmente, que también me parece positivo y en algún momento lo conversamos con la congresista Aramayo y la congresista Alcorta, es este deber que tenemos los partidos políticos de filtrar mejor las listas.

Hoy en esta ocasión hemos visto dos casos en un solo partido que nos han llamado poderosamente la atención, hay otros casos adicionales en otros partidos, pero sí creo que más allá del filtro que estableció el Jurado Nacional de Elecciones es imprescindible que los partidos políticos ajustemos los filtros a través del mecanismo de la silla vacía, la curul vacía que ya funciona, o el hecho de no permitir que se juramenten.

Creo que esos mecanismos, además de fortalecer a los partidos políticos, nos llevarían a tener un filtro efectivo que es —como lo dijo el congresista Iberico— la no juramentación —o en el extremo de lo planteado por la congresista Aramayo y la congresista Alcorta— simplemente la no inscripción, porque finalmente somos los partidos políticos los que presentamos la lista.

Y ese primer filtro es obvio que nos ha fallado, que ha estado flojo, que el Jurado Nacional de Elecciones en este registro que tenía, no ha servido de nada.

Creo que ese tema hay que revisarlo y debería ser parte de una reforma integral del sistema político que nos permita contar con mejores personas en el Congreso.

Gracias, señora Presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista Letona.

Congresista Patricia Donayre.

Perdón.

Para que termine, congresista Quintanilla.

El señor QUINTANILLA CHACÓN (NP).— Gracias, señora Presidenta.

Quiero terminar y después le doy la interrupción final a la congresista Lourdes Alcorta.

Creo, señora Presidenta, que lo que tenemos que entender es que la legislación que propicia la corrupción, tiene que ser modificada desde la Constitución.

Tenemos que tener un Estado que planifique, controle y un Poder Judicial que realmente esté a la altura de los otros poderes del Estado y tenga los recursos necesarios para administrar justicia pronta y eficiente.

Termino, ya no voy a intervenir después de la interrupción que me ha pedido la congresista Lourdes Alcorta.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Alcorta.

Perdón.

Congresista Donayre.

La señora DONAYRE PASQUEL ().— Gracias, señora Presidenta.

Me pide una interrupción la congresista Alcorta.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Alcorta.

La señora ALCORTA SUERO (FP).— Gracias, señora Presidenta.

El tema de la Constitución es bien complicado por la cantidad de votación.

Sin embargo, sí creo, definitivamente, apostaría totalmente por eso, que las personas que tengan un proceso, sospecha minúscula o lo que sea, no pueden postular. Eso va a obligar a los partidos realmente a tener un filtro importante, ningún riesgo, porque si postula y entra, no va a poder juramentar.

Esa silla va a quedar vacía, nadie la va a poder ocupar ni el accesitario ni el que quedó segundo o tercero.

Yo castigaría más porque si se sentencia y es culpable, yo cedería como castigo al partido por no filtrar bien, yo cedería castigar al partido cediéndole ese cupo al siguiente partido que tenga el segundo lugar.

Yo lo propuse en la sentencia de la *silla vacía*, para castigar al partido con su letrado, sin accesitario, que es ley. Eso se ha hecho, la *silla vacía* no la ocupa nadie.

De la misma forma, la situación esta es tan grave, es tan vergonzosa realmente, gobiernos, veinte años de democracia

relamamos, pero ningún poder del Estado ni el Ejecutivo ni el Legislativo ni el Poder Judicial, se salvan. Todos estamos embarrados de barbaridad y media.

Pero si queremos hacer las cosas bien, ya no para nosotros, sino para los que vienen ahorita, creo que hay que ser bastante drásticos.

No sé si en Constitución no podría tener una opinión final al respecto, pero sí, nadie podrá presentarse en una elección por el más mínimo proceso, de ninguna manera.

El Jurado no podrá otorgarle la credencial para que un juramente, el partido se queda sin ese espacio. Y, sí, yo propondría ser más drástica, lo reitero, se lo cedería al siguiente como castigo para que el partido sepa a quien lleva y a quien no lleva.

Gracias, señora Presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Donayre.

La señora DONAYRE PASQUEL ().— Gracias, señora Presidenta.

Me pidió una interrupción más la congresista Espinoza.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Espinoza.

La señora ESPINOZA CRUZ (APP).— Gracias, señora Presidenta.

El debate refleja que efectivamente a pesar que hicimos la ley para evitar que ingresen personas con problemas judiciales, pasaron por la Ventanilla Única, se colaron todos.

Por eso es importante garantizar que la norma no deje ningún resquicio para la ilusión.

Y aquí vuelvo a rescatar el rol que tienen y tenemos los partidos políticos de filtrar a los candidatos. Pero adicionalmente también hacer que estos candidatos o las personas puedan formar cuadros que permitan evaluar la calidad de estas personas en diferentes posiciones políticas.

Gracias, señora Presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista Espinoza.

La congresista Aramayo por excepción le pide una tercera interrupción.

La señora ARAMAYO GAONA (FP).— Gracias, señora Presidenta.

Yo quería hacer un par de reflexiones antes que se avance en este tema, ateniendo su exhortación para que nos concentremos en lo que hoy nos convoca.

Sin embargo, uno no puede avanzar dejando algunas cosas en el tintero.

Y uno de esos temas tiene que ver también con uno de los protagonistas hoy en esta Mesa, y se hablaba de la criminalización o no de la protesta.

Es precisamente los segmentos de la Izquierda que han planteado para descriminalizar que no se pueda sancionar a quienes vulneran algunos derechos como el de tránsito, como el derecho de acceso da la salud y otros.

Entonces, ¿ahí qué se pondera? Más aún cuando se esté esbozando proyectos de Ley de Amnistía para quien vulnera los proyectos de los demás. Y en eso hay que tener especial cuidado.

Entonces, quería dejar ese punto ahí.

Respecto a lo otro, al de la curul vacía es una interesante propuesta. Pero ahí creo que quien se sanciona es al colectivo, es a la comunidad.

En el Perú tenemos algunos lugares que por la densidad poblacional tienen dos parlamentarios de representantes. Veamos el caso de Moquegua, veamos el caso de Tacna y veamos jurisdicciones menores.

Si uno deja la curul vacía, a quien se castiga es a la ciudadanía en el acceso de representación, de formulación de iniciativas, aun cuando estas tienen un criterio general.

Creo que eso no corresponde, quitar menos representantes a un colectivo determinado.

Qué pasa si en el caso de Tacna, por ejemplo, que tiene dos representantes, sancionan a uno, lo dejan sin curul y el resto de años pendientes, dos años, se quedan solo con un parlamentario.

¿Y si caen los dos, como podría ser un tema con este sistema? Creo que hay que saber ponderar cuál es la sanción que uno va a dar y buscar una sanción proporcional, pero también con criterios de razonabilidad.

Yo lo dejo acá porque estamos en otro espacio de la Constitución, pero se había abocado a dos iniciativas a las que quería referirme.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Donayre.

La señora DONAYRE PASQUEL ().— Gracias, señora Presidenta.

He escuchado referirse a los colegas del principio de presunción de inocencia como una preocupación, para efectos de la aprobación de la presente iniciativa.

Sin embargo, creo que la presunción de inocencia se relativiza frente a la necesidad de asegurar la estabilidad de la democracia, del estado de derecho.

Entonces, bajo esa prerrogativa tenemos que analizar dos derechos que se encuentran aparentemente en conflicto, el derecho del ciudadano a elegir y el derecho del que va a postular, quiénes somos más, quiénes somos menos y en qué condiciones.

Si queremos garantizar esa posibilidad del ciudadano de elegir mejor, yo creo que podemos apostar por esta relativización del principio de presunción de inocencia y apostar por mejores candidatos y mejores autoridades.

Luego respecto a los artículos, y el 31, el 34, no sé qué otra alternativa más había, creo que el 33.

Bueno, depende mucho de lo que estemos hablando porque he escuchado también reiteradamente señalar acerca de los impedimentos para postular.

Si estamos hablando de los impedimentos, la cosa varía. **(15)**

Yo también en un principio, si no hubiera esperado hasta esta etapa del debate para pronunciarme, creo que hubiera apostado quizás por el artículo 31, pero analizando y escuchando, señora Presidenta, el artículo 31 habla del derecho a participar; el artículo 33, habla de la suspensión de la ciudadanía; el 34, a pesar de referirse a lo castrense, sí habla de impedimentos.

Entonces, si cambiamos la estructura del artículo 34 y en lugar de iniciar por la premisa de los miembros de las Fuerzas Armadas y más bien iniciar por la modificación que se está planteando, yo creo que la estructura varía y ya no estaríamos teniendo como la regla general, la estructura castrense, sino la modificación que queremos introducir.

Me explico.

Podríamos empezar la modificación del artículo 34 diciendo: *No pueden postular las personas que cuenten con sentencia condenatoria en primera instancia.* Y lo que sigue el segundo párrafo que sería ya referente a las Fuerzas Armadas.

Creo que así podríamos evitar esa idea que estamos haciendo una modificación dentro de un artículo que aparentemente solamente estaría referido a las Fuerzas Armadas y a la Policía Nacional.

Finalmente no puedo dejar de mencionar, señora Presidenta, que cuando trabajamos el Código Electoral, contemplamos una prohibición similar en el artículo 51, inciso e).

En esa oportunidad nos referíamos no a una sentencia condenatoria en primera instancia, sino en segunda instancia.

Ese era el debate permanente en la comisión, pero bueno, eso está ahí.

¿Por qué me quería referir al Código Electoral? Porque veo con preocupación, señora Presidenta, que a pesar que ha habido varias reuniones de las mesas de trabajo para avanzar la propuesta del Código Electoral, creo que otra vez nos vamos a quedar en el camino.

Estoy viendo que el tema que sigue en la agenda es un proyecto de ley que debería estar dentro del Código Electoral, porque es una modificación de Ley Orgánica.

Entonces, vamos a seguir haciendo los parches, separando la integridad de una norma que podría después aprobarse.

Simplemente lo dejo eso en la Mesa para que ver si podemos reflexionar respecto a las aprobaciones sucesivas que no se refieran a la Reforma Constitucional.

Gracias.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista Donayre.

Congresista Costa.

El señor COSTA SANTOLALLA (BL).— Gracias, señora Presidenta.

Yo también estoy de acuerdo con la propuesta que nos ha hecho llegar el Poder Ejecutivo, y voy a mencionar algunos de los argumentos por los cuales estoy de acuerdo.

Varios ya han mencionado y creo que hay un consenso importante a este respecto, cosa que me parece muy positivo.

Saludo también, por supuesto, al ministro de Justicia.

Señora Presidenta, en primer lugar la propia Constitución ya restringe el derecho de sufragio pasivo, en el artículo 34: *Los miembros en actividad de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.*

O sea, que se puede restringir y de hecho lo estamos haciendo hace ya varios años.

En segundo lugar, a nivel legal, como se ha dicho, lo hemos hecho con la Ley 30717 y lo hemos hecho de manera más ambiciosa todavía que lo que teníamos hasta ahora en la legislación nacional.

Y si miramos la experiencia comparada en América Latina, también prácticamente todos los países se restringen de una u otra manera, el derecho al sufragio pasivo.

En algunos casos de manera mucho más extrema, si se quiere, que la que está proponiendo el proyecto que estamos discutiendo.

En Chile, por ejemplo, la restricción para participar como candidato o candidata en un proceso electoral, alcanza a aquellos que tienen un proceso penal por delitos con pena no mayor a tres años.

Y algo parecido ocurre en Uruguay: *Procesados penalmente están impedidos de participar como candidatos en procesos electorales.*

Y Chile y Uruguay son de los países con democracias más estables en América Latina, como sabemos también ocurre en Uruguay que ciertamente no es un modelo de democracia consolidada, pero es un modelo que por lo menos tres países de la región han adoptado.

Hay otros que van un poco más allá y exigen que el proceso penal esté ya en fase judicial y, por tanto, se requiere acusación, lo que para nosotros sería la acusación fiscal el inicio de la fase judicial.

Y ahí tenemos a países como México, algunos centroamericanos como El Salvador y Honduras y también Argentina para ciertos delitos, para delitos especialmente graves, pero la restricción que se aplica es una fase anterior al proceso penal a la que estamos proponiendo en este proyecto.

Hay otros países en los que la restricción aplica a partir de la condena, sin sentencia firme también que es el caso del proyecto que discutimos que es España, por ejemplo, no para todos los delitos sino para algunos.

Colombia también, en el caso de candidatos al Congreso de todos los congresistas se aplica este criterio que basta una condena sin sentencia firme.

Por supuesto, otros países europeos de democracias consolidadas como Alemania, Reino Unido y Francia, también establecen que basta una sentencia no necesariamente firme.

Esto, señora Presidenta, me parece bien que el proyecto que discutamos escoja hacer esta restricción en esta fase del proceso penal, porque eso hace que sea concordante con la Constitución.

La Constitución, en efecto, señala en el artículo 2, inciso 24), literal e): *Toda persona es considerada inocente mientras no sea declarada judicialmente su responsabilidad.*

Y la Constitución entonces vigente no distingue entre la responsabilidad penal establecida en última y definitiva instancia, simplemente señala que la presunción de inocencia se ve quebrada en el momento en que una autoridad judicial a través de un juicio público, establece la responsabilidad penal.

Eso no significa que quien es encontrado responsable penalmente, no tenga derecho a cuestionar esa decisión. Pero de acuerdo a la Constitución Peruana, ya se trata de una persona cuya responsabilidad penal ha sido establecida y, por tanto, su presunción de inocencia quebrada.

Y esto es concordante con la normatividad internacional, que también tiene vigencia en el Perú.

En la Declaración Universal de Derechos Humanos en el artículo 11.1, dice: *Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia, mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público.*

Acá no distingue entre la culpabilidad en última y definitiva instancia o la culpabilidad establecida en primera instancia; es decir, se asume que una vez que se ha pronunciado la autoridad judicial, aunque sea en primera instancia, estamos frente a la ruptura del principio de presunción de inocencia.

El Pacto Internacional de Deberes Civiles y Políticos, en el 14.2, dice lo mismo: *El derecho a la presunción de inocencia hasta que se pruebe la culpabilidad.*

Es uno de los derechos de las personas sometidas a investigación y a procesos judiciales.

Y la Convención Americana, se pronuncia en el mismo sentido, sin distinguir responsabilidad penal establecida en primera o en definitiva instancia, dice en el 8.2: *Toda persona inculpada de delito, tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad.*

Entonces, me parece que hace bien la propuesta del Ejecutivo en establecer en este momento la restricción que queremos establecer al derecho pasivo, derecho de sufragio pasivo.

Quisiera acompañar con ello, alguna evidencia que da cuenta que además que esto está bien sustentado, en el derecho nacional, en la experiencia comparada y en la normatividad internacional, por razones prácticas se hace bien en establecer ahí la restricción.

De acuerdo a información del Poder Judicial, el 2017 solo fueron apeladas el 17% de la sentencia de primera instancia: el 2008, el 14%; y el 2019, en lo que va de 2019, solo el 11,5%.

O sea, que los tres últimos años menos de una quinta parte de la sentencia de primera instancia, han sido apeladas.

Con lo cual estamos hablando de un universo relativamente pequeño, el de personas que quedarían excluidas de esta restricción, en la medida en que acudirían en apelación a una segunda instancia.

La información para el 2018, que he podido conseguir, también del Poder Judicial indica que quienes apelan, que es esta

minoría por debajo del 20% de todos los condenados en primera instancia, en el 63% de los casos; o sea, casi las dos terceras partes, las sentencias de primera instancia son confirmadas, 63%.

Si a eso le sumamos el 5% que son declaradas improcedentes, tenemos que casi el 70% de las sentencias son confirmadas o ratificadas de manera indirecta al declararse la improcedencia. Solo 11% son anuladas y 11% revocadas.

Me parece importante esa información para tener una idea que al decidir restringir el derecho al sufragio activo en esta fase del proceso, estamos cubriendo a la mayoría del universo sin desconocer el derecho que tienen de apelar quienes quieran hacerlo.

Pero como he señalado, se ha roto en ese momento el proceso de la presunción de inocencia.

Por esa razón es que estamos de acuerdo con la propuesta que discutimos, yo no objeto que esto pueda pasar al artículo 31, si fuera el caso, sugeriría que fuera inmediatamente después de finalizado el primer párrafo, que es la parte donde se señala expresamente el primer párrafo del 31, que dice la segunda frase del primer párrafo, que dice: *También el derecho a ser elegidos y elegir libremente a sus representantes.*

Inmediatamente después podríamos establecer la restricción que se propone.

De manera, que esos eran los elementos que quería compartir con la comisión, sobre las razones por las cuales encuentro perfectamente atendibles que ratifiquemos acá con nuestro voto, la propuesta que nos hace el Poder Ejecutivo.

Me piden una interrupción, por favor.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Andrade.

La señora ANDRADE SALGUERO DE ÁLVAREZ (FP).— Gracias, señora Presidenta; gracias, congresista Costa.

Reflexionando sobre esta medida que nos ha presentado el Ejecutivo, pienso que se presta también para que los adversarios políticos, entre ellos también por cualquier motivo, puedan presentar una denuncia, y estando ya a puertas de las elecciones o sabiendo quiénes van a ser nuestros adversarios políticos, en ese caso deberíamos también tener cuidado.

Yo quiero comentarles a ustedes que en mi Semana de Representación, me comentaba ahora ya un alcalde del distrito de Huaura, que a él le pusieron también una prisión preventiva. Y tuvo la suerte que se pudo solucionar muy rápido por el juez y él pudo continuar en la contienda política y salió elegido como alcalde.

Así que pienso que deberíamos de poner algún candado porque entre adversarios políticos, esto es muy común también.

Gracias, señora Presidenta.

El señor COSTA SANTOLALLA (BL).— Termino, señora Presidenta.

El candado lo pone el propio proceso penal. Yo he trabajado con esta información en estudios que he realizado hace algunos años, y aproximadamente el 70% de las denuncias que llegan al Ministerio Público son archivadas, automáticamente, entre ellas se incluyen las denuncias tendenciosas y malintencionadas.

Si hay pruebas y fundamentos y mérito para una investigación y esa investigación prospera, pero prospera a un ritmo muy lento.

Como se ha dicho acá, para llegar a una sentencia en primera instancia, pasan casi cuatro años, tres años y nueve meses, en los cuales hay un fiscal involucrado, hay el ejercicio de derecho de defensa, hay varios jueces que van acompañando el proceso hasta que se pronuncia una autoridad judicial.

De manera que me parece, señora Presidenta, que los candados están en el Sistema de Justicia, hay una separación de poderes y la teoría esta que pueda haber persecución penal es muy difícil porque tendrían que estar demasiados actores involucrados en esa estrategia de persecución. (16)

Yo creo que los candados están en la legislación vigente.

Gracias, señora Presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista Costa.

Congresista Arimborgo.

La señora ARIMBORGO GUERRA (FP).— Gracias, señora Presidenta.

Yo quisiera hacer también un comentario, porque lo que hemos estado escuchando sobre el número de candidaturas cuestionadas; es decir, con problemas a nivel penal, que se ha vertido del informe que dio el Jurado Nacional de Elecciones, y es parte de la fundamentación de la propuesta que nos trae el Legislativo, acá dice, 1,94%.

Yo me hago una pregunta: ¿esto es base suficiente, 1,94%, de las candidaturas presentan estos problemas? O sea, están cuestionadas a nivel penal.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Arimborgo, discúlpeme, debería bajarme en realidad para aportar, pero no es para debatir, solamente para abonar a cifras.

Usted está haciendo referencia al total de candidatos que es 1,94%.

Sin embargo, si atendemos a una información presentada el día de hoy por *La República*, por ejemplo, yo lo sé, que como está en la noticia del día, el porcentaje resulta siendo muchísimo menor, el 0,06%, era la cifra que quería sumar.

La señora ARIMBORGO GUERRA (FP).— Con mayor razón, señora Presidenta, le traslado la pregunta al ministro.

¿Esto es base suficiente para una Reforma Constitucional que implica la limitación a un derecho fundamental como el de participación política, previsto en el artículo 31 de la norma fundamental, es base suficiente? 0,06% es la fundamentación de su propuesta.

Señora Presidenta, si nosotros intentamos leer un poco la propuesta que trae el Legislativo y dice, Se puede modificar el artículo 107 de la Ley Orgánica de Elecciones: *No pueden postular a la Presidencia o Vicepresidencia de la República, las personas que cuenten con sentencia condenatoria en primera instancia por delitos dolosos, cuya pena sea mayor a cuatro años.*

Señora Presidenta, en la intervención cuando viene el ministro y nos dice: *por qué se refiere a estos cuatro años. Las penas inferiores a cuatro años, generalmente señalan pena privativa de la libertad suspendida.*

Señora Presidenta, yo conozco a gente sentenciada por no pasar alimentos, que se podría decir que la pena es uno a cuatro años, con sentencia efectiva. Están purgando en nuestros penales gente que no pasó alimentos.

Entonces, cuando se empieza a armar cuáles serían los delitos que se sugiere, yo también podría sugerir que los delitos que afecten a grupos vulnerables o de especial protección.

¿Acaso no deberíamos considerar también que las personas que no pasan alimentos a sus hijos, estén exceptuados de esto?

Entonces, señora Presidenta, de verdad que es sí sería bastante lamentable porque así ni el ministro de Justicia podría postularse.

Le quiero ceder una interrupción a mi colega, sí, porque es un tema técnico y él me va a ayudar.

Gracias.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Mantilla.

El señor MANTILLA MEDINA (FP).— Gracias, señora Presidenta.

Tanto e ha hablado de aquellos que deben deudas alimentarias, no deben acceder a cargos públicos, entre otros; efectivamente, yo quiero expresar una parte aquí.

Los delitos de omisión de instancia familiar, tiene una sanción de hasta tres años cuando uno es primario, y es pena suspendida.

Pero cuando son reiterantes o cuando son reincidentes, ya hayan tenido una sentencia y vuelven a cometer el mismo delito, le pueden dar un año o hasta seis meses con pena efectiva.

¿Se acuerdan del caso de Magaly cuando difamó a Guerrero? Creo que le dieron un año o seis meses de pena efectiva por difamación cuando la pena no era más de cuatro años.

Entonces, este tema de los cuatros años es muy relativo y yo pienso que hay que regularlo bien en la Ley Orgánica de Elecciones.

No necesariamente tiene que ser más de cuatro años, sino pueden ser penas efectivas que se estén dando con sentencia consentida.

Hay varios temas, pero si me permite terminar.

Yo quiero retroceder a mi exposición, señora Presidenta, para profundizar un poco más este tema del control de convencionalidad, porque acá estamos hablando temas constitucionales.

En nuestro Código Procesal Constitucional, en el artículo 5 que vienen a ser un principio del proceso constitucional, dice lo siguiente:

El contenido y alcance de los derechos constitucionales de nuestra Constitución Política, protegidos por los procesos regulados en el presente Código, deben interpretarse, de conformidad con la declaración universal de derechos humanos, los tratados sobre derechos humanos así como de las decisiones adoptadas por los tribunales internacionales sobre derechos humanos.

Ahora, quizás no lo han entendido muy bien o no le han puesto atención a lo que dice el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 5, inciso 2), dice:

No podrá admitirse restricción o menoscabo de ninguno de los derechos fundamentales reconocidos o vigentes en un estado parte en virtud de las leyes, convenciones, reglamentos o costumbres.

Y si estamos hablando que en este mismo Pacto y en el Pacto de Costa Rica, en la Declaración Universal, se habla de presunción de inocencia y le vamos a restringir para este tema electoral, entonces hay que analizarlo con pinzas.

Es verdad, el Tribunal Constitucional, señora Presidenta, en varias sentencias, en el Expediente 4877-2004, en el 2802-2005, en el 3330-2004, ha establecido que los derechos fundamentales no son absolutos.

Pero existen varias teorías sobre estos derechos fundamentales, existe la teoría de la relatividad, la teoría de los derechos absolutos y también la teoría de la institucionalidad.

¿En cuál se posesionó nuestro Tribunal? En esta sentencia que explicado, en la Teoría de la Institucionalidad. O sea, una posición intermedia.

Para ciertos casos, podemos de repente excluir ciertos o apartamos un poco de los derechos fundamentales, pero sin violentar su esencia, ¿qué es la esencia? Es lo que no está bien desarrollado.

En todo caso, señora Presidenta, lo que creo que tenemos que ver acá bien claro es que no debemos hacer una modificación constitucional que en esencia trasgredan derechos fundamentales, como la presunción de inocencia.

Si hay que regular, hay que regularlo como yo propuse al comienzo, hay que buscar puntos intermedios de repente tratándose de la confianza de la población, que debo transparentar la actividad política en el Perú, entre otras cosas.

Una sentencia condenatoria en segunda instancia, entendiendo que la casación, como le dije, más para asuntos de forma que por cuestiones de fondo. Entonces, de repente por ahí va el tema.

Me inclino y reitero una vez más, estoy con la postura que acá lo que se debe modificar es la Ley Orgánica de Elecciones, no la Constitución Política del Perú.

Muchas gracias, señora Presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista Mantilla.

Congresista Arimborgo.

La señora ARIMBORGO GUERRA (FP).— Gracias, señora Presidenta.

La congresista Karina Beteta, me pide una interrupción.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Beteta.

La señora BETETA RUBÍN (FP).— Gracias, señora Presidenta.

En ese sentido, también así como lo que ha mencionado el congresista Mantilla, sería importante que el Ejecutivo sea también drástico, por ejemplo. No hay razón que aun en los gobiernos regionales y en las direcciones de varios ministerios, sigan ejerciendo cargos importantes como gerentes regionales aquellos que han sido sentenciados por violencia familiar.

Si bien es cierto, no ha habido una pena efectiva, pero tienen una sentencia de violencia familiar y que también esos no deberían de ocupar ningún cargo ni público ni tampoco

considerarlos para una elección popular, y que eso también sería materia de discusión.

Es amplio el debate y creo que es importante y hay muchas coincidencias.

En ese sentido, lo que yo mencionaba, escuchaba atentamente la exposición de la congresista Donayre y otros congresistas, que hacían alusión y decían, que sí está bien esta modificatoria constitucional en el artículo 34 o en el artículo 33 o en el artículo 31.

Sin embargo, en el artículo 31 no puede ser la norma contradictoria porque el artículo 31 permite y habla de derechos fundamentales de los ciudadanos, a participar en asuntos públicos mediante Referéndum, iniciativas legislativas, remoción.

O sea, estás permitiendo un derecho, pero al mismo tiempo no le puedes en ese mismo artículo, imponerle impedimentos, sanciones.

Lo propio que más bien sí podría guardar coherencia en el artículo 33, porque ahí está hablando del ejercicio de la ciudadanía se suspende.

Entonces, ahí todavía hay razón de la suspensión.

Creo yo no porque sea un planteamiento que he manifestado, pero en concordancia y que podría con ello, sí, impedir que algunos candidatos que tengan sentencia en primera instancia, puedan recurrir al Poder Judicial y no nos puede sorprender que pueden haber juzgados que pueden admitir. Si un titular de un poder del Estado recurre a un amparo expreso y lamentablemente otro titular de otro poder del Estado, del Poder Judicial, también declara y dice que Y dice que sí es admitible, que sí se puede suspender, hay adelantos y opiniones.

Entonces, ante ello creo que para impedir que puedan los sentenciados en primera instancia, recurrir a estas maniobras de leguleyadas, creo pertinente que tendríamos que considerar esta Reforma Constitucional en el artículo 2 de la Constitución, inciso 24), en el literal e), ¿por qué digo que ahí podría haber la pertinencia?

Así como en el inciso c), por ejemplo, del mismo artículo 2, inciso 24), dice: *No hay prisión por deudas*. Sabemos que todos los que deben no van presos.

Pero esta misma norma constitucional hace una excepción, ¿y qué dice esta excepción? *Este principio no limita el mandato judicial por incumplimiento de deberes alimentarios*.

Si no estaría comprendido en este artículo, todos aquellos deudores alimentarios podrían invocar este derecho que no hay prisión por deudas.

Pero como ya está estipulado en la Constitución, no hay derecho a que ellos puedan recurrir a ninguna instancia.

Por ello, yo sí señalo independientemente que pueda estar en el artículo 31 ó 33, también es necesario considerar en el artículo 2, inciso 24), literal e), donde señala: *Toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad.*

Estamos hablando de un principio constitucional de la presunción de inocencia.

Entonces, para que no puedan argumentar esta presunción de inocencia, debería de limitarse, así como dice para las deudas, en caso de alimentos, debería decir: *Este principio no limita la prohibición legal para el ejercicio del derecho público de elección, cuando se trate de personas con sentencia condenatoria por delito doloso en primera instancia con pena privativa de libertad no mayor de cuatro años.*

Estoy en interrupción, disculpe.

Entonces, creo que si realmente queremos que esta norma no sea un saludo a la bandera y luego vivamente pueden presentar amparos para que se puedan quizás presentar, no al Congreso porque creo que aquí va a haber gran responsabilidad para los partidos políticos. Pero nadie nos garantiza porque nosotros sabemos que los mismos dueños de los movimientos regionales es el candidato que va a un gobierno regional, por lo tanto, él no se va a impedir de postular.

Quizás para cerrar todas estos hechos que han permitido que lamentablemente ya la política esté tan desprestigiada por algunos malos políticos que han usado esta labor tan noble de vocación de servicios, para que en este momento personas quizás no quieren involucrarse en la vida política.

Entonces, yo creo que sería pertinente este análisis y con la mejor apertura de seguir escuchando más aportes.

Gracias, señora Presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Arimborgo.

Por excepción, congresista.

El señor IBERICO NÚNEZ (APP).— Gracias, señora Presidenta.

Solo para ir contribuyendo al tema de la probable redacción y dónde metemos este bendito artículo constitucional. (17)

Yo sé que es complicado ponerlo en el artículo 34° porque podría confundirse una restricción vamos a decirlo así, patriótica que se le hace a las Fuerzas Armadas con un tema penal y en el 31° el problema que es un artículo abierto o sea, esta derecho a los ciudadanos y partir y ¡pa! le metes una zancadilla. Como no se

puede meter un artículo nuevo porque armas todo un lío porque habría que cambiar el orden de todos los artículos constitucionales.

Yo sugiero, presidenta, que el equipo técnico tome nota que hagamos lo mismo que se hizo para con nosotros los congresistas, le agregamos un artículo, sí, pero sin cambiar de número, si había el artículo 90° sobre el Poder Legislativo, hemos puesto artículo, otro artículo 90A, es como un noventa y medio, hagámoslo mismo en el artículo 34° que es restrictivo pero para no confundirlo con las Fuerzas Armadas, artículo 34°-A y ahí ponemos el texto.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Arimborgo.

Congresista Beteta, muy breve por favor.

La señora BETETA RUBÍN (FP).— Sí, gracias, presidenta, porque yo debo de entender que solamente no estamos legislando para los cargos a congresistas, estamos hablando de gobiernos regionales y gobiernos locales.

Entonces, no tendría nada que ver el artículo 90° porque es necesariamente, por ello yo vuelvo a insistir, creo que es necesario que tengamos que buscar la mejor redacción y en el artículo que permita que no haya confusiones, y eso nos permitirá que quizás más adelante con los debates con los constitucionalistas podemos llegar a una mejor redacción que sea adecuada a la aplicación y no permita leguleyadas más adelante.

Gracias, congresista.

La señora PRESIDENTA.— Congresista.

La señora ARIMBORGO GUERRA (FP).— Continúo, presidenta, con el ánimo —ya van cuatro interrupciones— con el ánimo de seguir escuchando mayor sustento por parte de los proponen el cambio en nuestra Constitución, también yo quisiera saber, presidenta, si nos pueden dar abusando de la confianza que tenemos ahora acá al Ministerio de Justicia, si pudieran dar más data, mayor data respecto, ¿a cuál es el número de autoridades a alcaldes y gobernadores que tuvieron condena al inicio y al término de su gestión?

Porque si queremos mostrar como ingresaron esas autoridades al ejercicio de su función, muchos de ellos regresaron quizás con una hoja en blanco respecto a antecedentes judiciales y penales y como terminaron, y ahí me gustaría que más adelante tal vez la congresista Aramayo pueda sacar una iniciativa legislativa respecto a quienes o qué hacer con esos funcionarios que lejos de servir a la nación, de servir a su patria entran a delinquir.

Y es más, entendiendo también de que, voy hablar por mi región, yo nunca había escuchado algún tipo de denuncia que tendría el gobernador de mi región, pero ahora que mi gobernador ya dejó el cargo empiezan a saltar las denuncias de todo lado, entonces, si sería bueno tener esta data, presidenta.

También sería, tengo otra pregunta acá, ¿es realmente posible conocer de manera indubitable el tipo de sentencia que tiene un candidato?, si existe el procedimiento de exclusión de candidaturas y eso habilita al Jurado Nacional de Elecciones a excluir a un candidato un día antes del proceso electoral tratándose de temas penales, ¿qué es lo que debe corregirse el impedimento, su rango o el control sobre los impedimentos existentes?, ¿por qué el registro nacional de condenas no tiene la información actualizada sobre los procesos que se tienen y el estado de estos?, ¿qué medidas pueden implementarse para su mejora?

Y considerando el carácter principista de nuestra Constitución Política y existiendo la regulación del artículo 33° sobre suspensión de la ciudadanía no corresponde la modificación solo a un desarrollo legal colegas, yo creo que no hay ninguna necesidad de tocar nuestra Constitución.

Gracias, presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Arimborgo.

A ver, colegas porque el último orador ya es el congresista Jorge Meléndez antes de que responda nuestro Ministro de Justicia, pero creo que las preguntas que ha planteado la congresista Arimborgo son vitales para este debate, ojalá todos hayamos tomado nota para poder seguir aportando.

Congresista Meléndez.

El señor MELÉNDEZ CELIS (PPK).— Yo también tengo una pregunta para la congresista Arimborgo, ella ha mencionado que casi el 2% de las candidaturas, bueno, así sea el 1% congresista tienen problemas con la justicia.

Sería bueno que nos diga, ¿cuántos de esas personas que tienen problemas logran una curul en el Congreso?, ¿cuántos logran una gobernación y cuántos llegan a ser alcaldes?, para tener un dato mucho más preciso y poder hacer un análisis más coherente.

Luego también se comparó a un alcalde con un congresista de la República y creo, presidenta, que es una mala comparación porque el artículo 93° señala que el congresista representa a la nación y un alcalde a veces representa a una pequeña jurisdicción, y el artículo 39°, sí, presidenta, es el 39° señala que los congresistas estamos en un segundo orden de jerarquía, primero está el Presidente de la República, luego viene los congresistas inclusive por encima del Fiscal de la Nación, de los miembros del Tribunal Constitucional, de los ministros y al último están los alcaldes.

Entonces, evidentemente cuando hay un problema aquí en el Congreso de la naturaleza como hemos visto en el pasado caso el congresista Donayre, caso el congresista Benicio Ríos, por nuestra jerarquía evidentemente se convierte en un escándalo, porque más que los casos sean pocos sin embargo es un escándalo, porque nosotros estamos en ese segundo nivel de jerarquía.

Y yendo, presidenta, ya al debate mismo del dictamen, algunos han cuestionado que el texto no vaya en el artículo 34°, algunos

han dicho que vayan en el 31°, sin embargo, presidenta, hay que analizar el conjunto del capítulo y el capítulo III señala de los derechos políticos y de los deberes.

Y en el artículo 31° se habla de derechos de participación, sin embargo en el 34° si bien es cierto está referido a las Fuerzas Armadas se habla de sufragio pasivo, o sea, un miembro de las Fuerzas Armadas pueden votar, puede elegir pero no puede participar.

Entonces, presidenta, ahí concuerdo con lo que ha señalado el congresista Iberico que se puede agregar el artículo 34°A y se puede señalar exclusivamente el tema a un escenario ya político, sí dijo eso, entonces.

Presidenta, de hecho ya el Estado tiene algunos mecanismos de defensa y alguien ha señalado también acá por ejemplo, la Ley de la Carrera Magisterial ya señala claramente que algunos delitos que cometen algunos maestros en primera instancia son inmediatamente separados, lo mismo también vemos en el Poder Judicial, inclusive el Tribunal Constitucional es mucho más alto todavía su valla.

Y en las entidades del Estado, presidenta, ya hemos visto muchos casos por ejemplo cuando los funcionarios son sometidos a procesos sancionadores son separados de su cargo, entonces, ahí hago referencia a lo que señaló el Ministro de Justicia, que la presunción de inocencia es relativa en algunos casos o no es absoluta, entonces, hay presunción de inocencia relativa y en este caso creo que encaja perfectamente la temporalidad.

Porque si esa persona que tiene una sentencia en primera instancia luego demuestra su inocencia perfectamente puede participar en una siguiente elección, entonces, presidenta, siguiendo el predictamen que nos han presentado el día de hoy y habiendo coincidencias solamente la falta de coincidencia viene en que si debe estar en un rango constitucional o a nivel de ley.

Yo creo, presidenta, que deberíamos votar el predictamen con cargo a mejorar la exposición de motivos, la sustentación y por otra cosa más, precisamente le hemos invitado para eso al Ministro de Justicia para que nos absuelva las dudas y podamos tener ya un predictamen votado el día de hoy.

Muchas gracias, presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista Meléndez.

El señor MELÉNDEZ CELIS (PPK).— Ha pedido una interrupción.

La señora PRESIDENTA.— Finalmente, congresista Glave, antes de darle la palabra al ministro.

La señora GLAVE REMY (NP).— Sí, presidenta, solamente pedirle al ministro también un dato sobre por ejemplo a cuantas personas se les ha quitado la vida por traición a la patria en los últimos tiempos, entiendo que prácticamente a nadie y entonces eso no quita el que no tengamos la restricción en la Constitución, presidenta.

No se trata del número sino se trata de la necesidad de tener la certeza de que hay cosas que podrían hacer de ser necesaria.

Gracias, presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista Glave.

Congresista Salgado, para que finalice la participación de los congresistas.

La señora SALGADO RUBIANES (FP).— Gracias, presidenta, saludando al señor ministro y felicitándolo por estar con nosotros discutiendo estas materias, yo no he podido estar antes porque también hemos estado citados al acuerdo de nacional, ha coincidido con tres constitucionalistas y los miembros de la sociedad civil y partidos políticos analizando estos temas.

Ahí me he permitido informarle, señora presidenta, de lo que habíamos acordado en su conferencia de prensa y hay diversas posiciones lógicamente porque algunos están planteando de que este un tema que tenemos que debatir con amplitud, no por mucho madrugar se amanece más temprano, es más estaban hablando de crear un comité dentro del acuerdo nacional para sociabilizar estas líneas y entonces yo creo que vayamos avanzando pero con cuidado.

Porque tengamos en cuenta que las reformas constitucionales son las que van a regir de aquí para adelante y ojalá que 25 años más, señora presidenta, así que con cuidado, paso a paso, pero lógicamente les he indicado cuál es la prioridad que nos ha planteado el propio Ejecutivo, ya no son los 12 son seis o cinco y ellos ahora ellos plantean inclusive que sean dos, algunos, no hay ningún acuerdo ahí toda vía, han habido una serie de intercambio de información y de ideas y de todas maneras ya tiene conocimiento de cuál es el orden que nosotros hemos establecido dentro de la Comisión de Constitución.

Nada más para informales eso, señora presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista Salgado.

Ministro, va a responder todas las preguntas que han sido planteadas por los señores congresistas.

Señores congresistas, por favor, atentos, tomen nota si se están dando respuesta a sus inquietudes porque el día de hoy debemos recoger la mayor cantidad de elementos de juicio que nos permitan reformular el dictamen, permítame ministro antes de que haga el uso de la palabra, no podemos congresista Meléndez votar un dictamen de reforma constitucional con cargo a redacción, es algo que no se podría hacer de ninguna manera.

No, solamente no es para debatir este congresista, solamente para hacerle saber que la comisión no actúa de forma poco responsable en temas tan sensibles, pero vamos avanzar en la medida que vamos encontrando consensos.

El señor MELÉNDEZ CELIS (PPK).— El criterio, presidenta, yo había señalado porque se debería votar hoy día, porque varios de mis colegas han señalado que esta discusión no es de ahora, esta

discusión tiene mucho tiempo atrás, inclusive el congresista Violeta también ha presentado un proyecto de ley en esa materia.

Bueno, presidenta, pero usted es la que dirige el debate y usted puede decidir, yo he planteado algo y creo que ese mismo criterio también se hubiese tenido en todo caso en el proyecto de ley que levanta la inmunidad parlamentaria, presidenta.

Gracias.

La señora PRESIDENTA.— Muy, muy brevemente por favor, congresista Alcorta, Melgarejo y Beteta.

La señora ALCORTA SUERO (FP).— Para dejar las cosas bien claras, el ministro ha venido, hemos toda la mañana reunidos, hemos puesto acá unas sugerencias, hemos debatido, tiene que hacer un nuevo dictamen y se votará, ni siquiera hemos escuchado al ministro entonces, hay que hacer las cosas bien no por el entusiasmo de ser franelero tampoco.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Melgarejo.

Ya retiró, ya retiró.

El señor MELÉNDEZ CELIS (PPK).— No esperaba esas expresiones.

La señora MELGAREJO PÁUCAR (FP).— Presidenta, en la misma línea pedir que este debate que estamos buscando el consenso y que de verdad necesita debatirlo, ahondar porque se trata de nuestra carta magna, entonces, (18) voy a invocar a mis colegas congresistas no perder el norte y concentrarnos y no pedir más allá de lo que no debe de convenir, porque saludamos la presencia del ministro y que de verdad haga uso de la palabra para ya poder arribar a temas concretos a los que nos conlleva.

Gracias, presidenta, solo quería hacer notar que no perdamos el norte del respeto.

Gracias.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Beteta.

La señora BETETA RUBÍN (FP).— Gracias, presidenta, sí, yo creo que hemos llevado una mañana tan importante, muchos colegas han dado propuestas, podemos tener visiones diferentes pero lo que no se puede seguir dejando una mentira lo cual ya la presidenta en su exposición ha manifestado, que en el caso de la inmunidad no es cierto congresista que en tres horas se haya debatido, por favor.

Yo pido por respeto a la institucionalidad del parlamento y por respeto a la Comisión, no sigamos con ese mismo cuento que es un cuento, no es una verdad.

Gracias, presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista Beteta.

Ministro.

El señor MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Vicente Antonio Zeballos Salinas.— Presidenta, señores parlamentarios, muchas gracias, he estado muy atento a sus participaciones,

aportes, sugerencias y también a observaciones que es propio de la deliberación que corresponde al Congreso de la República.

Inicialmente en mi participación yo manifestaba el gesto que nos permite en nuestra democracia de dialogar y sobre todo de construir y que mejor cuando estamos abordando temas de reforma política, he saludado y reitero mi saludo de haber reestructurado el cronograma de actividades de esta comisión y estar priorizando tal cual ha sido el mandato del pleno del Congreso, de las propuestas alcanzadas por el Ejecutivo.

La señora Luz Salgado en buena hora que este cerrando el debate manifestaba que no hay que actuar con celeridad, pero también hay un dicho que dice, quien madruga Dios le ayuda, y de repente podemos tener la venia divina para que nos dé en el tiempo prudente nos dé la certeza y comisión de que esto puede avanzar.

Al margen de ello, me habían petitionado algunas estadísticas y son fuente directa del Jurado Nacional de Elecciones en el año 2018, 27 autoridades regionales y municipales han sido vacadas por delito doloso, fuente Jurado nacional de Elecciones.

En el mismo año 2018, 60 autoridades regionales y municipales fueron suspendidas por sentencia o prisión preventiva, fuente Jurado Nacional de Elecciones, esa es la crudeza de las estadísticas y se ha insistido mucho en el tema de la presunción de inocencia, hicieron alusión inclusive de manera persistente al artículo 2° inciso 24) y apartado e) y lo voy a leer textualmente: *"toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad"*.

El congresista Costa lo precisó lamentablemente pareciera que no se le prestó la atención, pero dice en tanto no se haya declarado judicialmente su responsabilidad, una primera sentencia no deja de ser una declaración judicial, una segunda sentencia también, por consiguiente si es en una primera instancia obviamente queda satisfecha la exigencia del mandato constitucional.

Lo segundo, di alusión en mi intervención inicial a un fallo del Tribunal Constitucional y que es necesario reiterarlo y que es la sentencia 004-2010 en su fundamento 26), *"los derechos fundamentales pueden ser limitados, restringidos en alguna medida cuando resulten justificados en la protección razonable de otro derecho o bienes de relevancia constitucional"*

Y creo que fue el congresista Iberico quien manifestó que no hay derechos absolutos, aquí podría entenderse que hay colisión pero y es natural, estamos hablando de criterios interpretativos, cuando hay una colisión se busca desde la sistemática que nos permite la Constitución llegar a puntos de encuentro, desencuentro pero constructivos o sea, no detenernos en el impase y eso justamente es la sugerencia que nos da el Tribunal Constitucional.

Se nos reclamó que incidencia o impacto tendría el hecho de tocar distintas materias constitucionales respecto especialmente al derecho internacional de los derechos humanos, y de verdad que reconfortante es hablar del principio de convencionalidad

porque antes éramos renuentes, antes solo hablábamos del principio de constitucionalidad y hablar insistir en el principio de convencionalidad es aceptar el sistema internacional e los derechos humanos y eso bueno, de verdad que es bastante reconfortante y grato escucharlo.

Y a efecto de ello, yo me voy a remitir a dos casos concretos, dos resoluciones emitidas por el Corte Interamericana de Derechos Humanos de San José de Costa Rica, caso Yatama y el caso Castañeda Guzmán, donde en ambas resoluciones se permite limitar derechos políticos pero de manera razonable, si se quiere una fuente de derecho internacional ahí la tenemos pero más aún, existen desde la perspectiva normativa esta la declaración universal de los derechos humanos en el artículo 11° y esta la Convención Americana de Derechos Humanos en el artículo 23°.

Otro aspecto, efectivamente alguien lo ha reclamado y me parece razonable, se ha hecho un test de proporcionalidad, ¡sí; se ha hecho un test de proporcionalidad, está considerado dentro de lo que ha significado el proyecto alcanzado por el Poder Ejecutivo tanto en el tema de la reforma constitucional como en el tema de modificaciones normativas y que ha sido recogido en la exposición de motivos de los dos predictámenes que se han sido puestos a su consideración esta mañana.

Se nos dice el señor Víctor Andrés García Belaunde -lamento que no esté aquí- que no es necesario un cambio constitucional, yo quiero partir por una respuesta que se dijo aquí, ya no voy a dar nombres para decir que hay un trato de preferencia, de que es riesgoso si no tiene una regulación constitucional porque podría ser pasible de impugnación u objeción de carácter constitucional o sea, me refiero al fuero constitucional bastante riesgoso.

Si no está constitucionalizado obviamente hay algún nivel de exceso y tu estas forzando una interpretación, cuando se habla de la Constitución alguien nos dice, oye pero estamos cayendo en un exceso de reglamentarismo, podría ser sí podría ser no, pero las circunstancias histórico políticas que vive nuestro país nos proponen y exigen que tenga regulación constitucional para que este marco normativo pudiera tener el alcance de intangible y digo intangible, porque una modificación constitucional tiene ciertas rigurosidades en el procedimiento de su aprobación, dos legislaturas o dos tercios o referéndum, la hace compleja y justamente es necesario que se ha compleja, ¿por qué?, para darle fortaleza.

Porque si fuera una ley ordinaria la modificamos hoy y también mañana y también pasado y lo que queremos como país son reglas claras, fijas pero sobre todo estables y que tengan perdurabilidad en el tiempo o sea, esa es la argumentación por la cual se requiere de una modificación constitucional.

Pero yo quiero ahondar más en la parte dogmática normativa que propone la propia Constitución, el artículo 31° que se ha hecho alusión de manera reiterada habla del ejercicio de ciudadanía,

el 33° habla de la suspensión de esa misma ciudadanía y el 34° sí, efectivamente habla de las Fuerzas Armadas y Fuerzas Policiales a quien nos merece el mayor de los respetos.

Pero es el único artículo que es de la Constitución que nos habla del llamado sufragio pasivo, no hay otro artículo que nos hable de los impedimentos, entonces, por una cuestión de coherencia y de especialidad la propuesta del Ejecutivo está determinada a que se modifique el artículo 34°.

Ahora, se ha dicho que la propuesta del Ejecutivo es que sea un añadido o sea, que vaya a renglón final pero otra propuesta, son dos creo dice, no, mejor que vaya al comienzo, este es un debate, una dilucidación que darse al interno de la comisión pero si obviamente tengo que absolver un inquietud, a mí con precisión me parece que es el 34° y reitero, por especialidad y coherencia y que tiene que estar en la parte final de dicho artículo.

—Asume la presidencia el señor Marco Antonio Arana Zegarra.

El señor PRESIDENTE.— Perdón, le piden una interrupción.

El señor MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Vicente Antonio Zeballos Salinas.— Ahí debe ir la propuesta de reforma constitucional respecto a los impedimentos, porque es el único artículo de toda la Constitución que habla del llamado sufragio pasivo, ¿de acuerdo?

Sigo, se ha dicho también y es cierto, yo quiero forzar una pregunta dentro del contexto histórico, tan potente es nuestra Constitución que fíjense con todas las peripecias de contraste político que hemos tenido el 2018, ahí estamos y por eso es sumamente importante para nosotros, por eso yo hablo de Constitución del Estado.

Por eso es sumamente importante para nosotros que esa Constitución tiene un instrumento orgánico constitucional que acude a su control, que acude a su interpretación y acude a su defensa que no es otra cosa que el Tribunal Constitucional, se complementa.

Y lo digo porque históricamente no hemos tenido Tribunal Constitucional o sea, lo saben ustedes a partir del 79, antes teníamos Poder Judicial o sea, esta está demás que entre en el dato histórico, pero fíjense acá hay dos hechos concretos leyes aprobadas por el Congreso la Ley de la Carrera Judicial y la Ley de Reforma Magisterial.

Y ambos nos plantean escenarios más menos con semejanza a lo que estamos proponiendo y no fueron declarados inconstitucionales, dijo que la democracia tiene la perfecta circunstancia de defenderse a sí misma, aquí no es ninguna amenaza ni ningún exceso el que la propuesta alcanzada por el Ejecutivo pueda acudir a un reforzamiento de lo que es la representación parlamentaria a través de prescribir de mejor manera lo que es los impedimentos.

Un tema recurrente ha sido porque segunda instancia, porque primera instancia, la desconfianza acude a primera instancia, yo

diría la desconfianza hay entre la primera, la segunda y tercera instancia porque hasta los vocales supremos en determinaciones de casación obviamente no cabe la manera de ser reiterativos, han puesto en evidencia graves vicios de corruptela.

Señor, me pide una interrupción el congresista.

El señor PRESIDENTE.— Le piden una interrupción, el congresista Galarreta, ministro.

El señor GALARRETA VELARDE (FP).— Gracias, presidente, gracias, ministro, y como señaló la idea es aprovechar la presencia del ministro para esta primera etapa y que ya estamos en la parte de la doble instancia y quiero regresar a la parte de si va o no a la Constitución.

A través suyo, las normas de desarrollo constitucional no son parte del bloque de constitucionalidad es decir no necesariamente el hecho en que no estén en la Constitución, no en cualquier ley tampoco sino en una norma de desarrollo constitucional tendría también la fuerza de ser parte de ese bloque constitucionalidad.

Primero le pregunto y porque lo digo, porque vuelvo nuevamente y todavía tengo esa discrepancia, el ministro ha dicho que un argumento fundamental es justamente la dificultad de poder cambiar después la norma y entonces vuelvo a una de mis preguntas, si no tenemos todavía para mí por lo menos la certeza que esta propuesta da en el blanco, es decir da en lo que estamos buscando, ¿qué estamos buscando?

Que menos corruptos ingresen a los cargos públicos cuando tenemos que las cifras son 1.94 y cuando la gran mayoría de corruptos han entrado sin sentencia, entonces, no deberíamos primero dar un paso en una norma de desarrollo constitucional porque después si disparamos —disculpen el término— a una norma constitucional no tienen los efectos que buscamos sino más bien tiene una perversión va a ser muy difícil después de modificarla.

Quería volver a una repregunta, gracias, ministro.

El señor MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Vicente Antonio Zeballos Salinas.— Suena fuerte la expresión si tuviera algún tipo de perversión, yo quiero pensar de la buena fe, primero de este espacio corporativo que es la comisión porque no soy un testigo de excepción, he escuchado y anotado atentamente las distintas participaciones, no es de unanimidad pero si una perspectiva bastante importante de su benevolencia con que se acude a una reforma constitucional.

Y obviamente desde la perspectiva del Poder Ejecutivo somos impulsores del proyecto y consideramos que es necesario una reforma constitucional como una perspectiva garantista. Lo segundo, bueno creo que ya hemos absuelto, el congresista Galarreta nos planteaba de que si era necesario una reforma, si estamos convencidos que es una reforma constitucional definitivamente y por eso hemos acompañado no solo uno sino dos proyectos.

Porque el acudir a una reforma constitucional tiene que modificar las leyes complementarias, la ley de elecciones municipales, regionales y orgánica de elecciones, son cuatro normas que tiene que tener un nivel de impacto, ahora podría ir en otro artículo. Yo he dejado manifiesta mi disposición porque lo hemos revisado de esto debe encajar en el artículo 34° y justamente porque reitero, porque es la única que regula el sufragio pasivo, no hay otra.

Una pregunta bastante forzada como respuesta vamos intentarla y porque la preocupación del 1.94, yo invertiría la pregunta, y porque ese 1.94 ha puesto en tela de juicio nuestro sistema democrático con deslegitimación, denuncias de corrupción, creo que por ahí debería empezar la respuesta, fallaron los filtros, ¡sí! hay que ser hidalgos, fallaron los filtros porque existieron, hay que mejorarlos.

La perspectiva es mejorar esos filtros, esos mecanismos, esos procedimientos de revisión, pero no perdamos el norte de tras de esta iniciativas o impulsos que está planteando el Ejecutivo o sea, y perdóneme que sea reiterativo en este concepto, acá no hay ninguna cuestión de subjetiva en absoluto, acá hay una visión país que nos compromete a todos nosotros.

Y es más, ¿cómo queremos llegar al 2021?, ¿qué tipo de representación queremos?, ¿qué tipo de democracia?, ¿con qué tipo de instituciones?, eso es lo que debe ser determinante en el sostenimiento, argumentación y decisión finalmente que debe primar para poder aprobar o no porque es un derecho que tiene como autonomía este parlamento. (19)

Yo no estoy muy de acuerdo pero es voluntad de ustedes de que pudiera estar acudiendo a los organismos internacionales para que se haga una consulta, creo que más que la consulta hay una reiteración de -no, lo estoy dejando como opinión también- hay una reiteración de opiniones ya emitidas inclusive manifestadas a través de diversas resoluciones por distintos tribunales y cortes de carácter internacional.

La señora ALCORTA SUERO (FP).— Regímenes democráticos como el de Colombia y el de Chile han manifestado sus dos presidentes que por más que hayan firmado una resolución no pueden ir por encima de la soberanía, claro ellos firman con reservas ciertos acuerdos y el Perú firma todo, pero es cierto no se puede sobre una soberanía por encima de toda una Constitución, una soberanía de un país absolutamente, no es así.

El señor MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Vicente Antonio Zeballos Salinas.— Puedo continuar, sí, pero sin ánimo de responderle simplemente quiero dejar asentado lo que he recogido de algunas participaciones, mi agrado es el principio de convencionalidad y hablar del principio de convencionalidad es aceptar la jurisdicción internacional y yo por eso he dado cita como referencia algunas resoluciones emitidas por las cortes internacionales de administración de justicia.

Y finalmente para ir cerrando, he revisado dos predictámenes obviamente y recogen gran parte de las iniciativas tanto de

reforma constitucional como de modificaciones normativas alcanzadas por el Poder Ejecutivo, obviamente el debate como corresponde seguramente va a propiciar alguna revisión, alguna corrección, es su derecho.

Como Poder Ejecutivo le manifestamos nuestra mejor disposición democrática de sumar esfuerzos, de lograr un entendimiento que finalmente el compromiso adoptado en la cuestión de confianza sea honrado y creo que estos impases, porque creo que en eso deben quedar, en impases deben ser superados porque hay un país que demanda y compromete a todos por igual.

Muchas gracias, presidenta.

—Reasume la presidencia la señora Rosa María Bartra Barriga.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, ministro, en realidad no sé si las inquietudes de los señores congresistas han sido absueltas, pero en todo caso antes de dar una participación final a los señores congresistas, estoy entendiendo que usted porque vamos a tener que enviarle el oficio para que usted eleve la consulta que esta comisión va hacer a los organismos internacionales que tienen una regulación.

No va a aceptar entonces, usted no acepta una consulta.

El señor MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Vicente Antonio Zeballos Salinas.— No, yo no he dicho eso.

La señora PRESIDENTA.— Bueno. Congresista Arana, el ministro está descartando la solicitud que usted ha expuesto y había que cerrar el tema para que no se quede como pendiente.

Entonces, vamos a tener una intervención final por parte de los señores congresistas que deseen hacer el uso de la palabra.

Efectivamente, congresistas, tenemos que cerrar esta sesión, además tengo que decirles que les había planteado un texto de dictamen que definitivamente producto de la discusión tiene que ser reformulado para que pueda hacer puesto a debate antes de su votación.

Congresista Arana y si alguien quiere hacer uso de la palabra, sino para cerrar la sesión.

El señor ARANA ZEGARRA (FA).— Gracias, presidenta, la preocupación como se ha expresado el Frente Amplio es muy clara, el propósito de este debate y de la modificación que se propone de la Constitución apunta a que los delincuentes no lleguen a la política, en eso hay un acuerdo, puede haber incluso unanimidad y atención a la demanda ciudadana creo que sí, presidenta.

Lo que se ha puesto en debate es si eso era por modificación constitucional o a la ley orgánica y ese punto creo que va quedando claro en el debate y tendrá que ser recogido en el dictamen.

Pero el segundo tema que no ha abordado ninguna bancada, presidenta, es la preocupación que nosotros estamos expresando por el hecho de que teniendo normas que están criminalizando el legítimo y justo derecho de los ciudadanos a ejercer su

disidencia de manera pacífica ciertamente su derecho a proteger derechos humanos, derechos ambientales, existiendo normas y además elementos en las fiscalías, en el Poder Judicial que criminalizan la protesta.

Lo que pueda ocurrir es que colocamos a defensores de derechos humanos y defensores de derechos ambientales protegidos por informes o en todo caso, de problemáticas que informes de la Comisión Interamericana han expresado su preocupación de que el propio Ministerio de Justicia acaba de aprobar un protocolo sobre defensa de derechos humanos, se les pueda colocar en el saco de los delincuentes, de los narcotraficantes, esa es la preocupación, presidenta.

Y lo he expresado en relación a una apertura que hicimos en una modificación constitucional sobre el crimen organizado que se pueda aplicar ahora a criminalización de la política, entonces, la preocupación del Frente Amplio en ese sentido, presidenta, le hemos expresado al ministro y bueno, acabo de escuchar su opinión, es si para la norma de desarrollo el legislativo sería importante y ese es el pedido que hemos hecho, que se pida una opinión consultiva.

Las opiniones consultivas porque no entiendo la preocupación que están señalando de que violan la soberanía o sea, las opiniones consultivas de cuando acá son opinión vinculantes para la decisión que tome el Congreso, no son opiniones vinculantes ni siquiera las que vienen de los ministerios, son opiniones que se toman en cuenta, muchas veces se han aprobado proyectos de ley en contra de las opiniones de determinados ministerios.

Esa decisión y ese mandato corresponden y está en el ámbito de la autorización y de la razón de ser del legislativo, entonces, no creo y no me satisface la respuesta de que eso implica abdicar a la soberanía del país o como alguno ha señalado por razones ideológicas, no, en razón de que también en materia de derechos humanos y de derechos ambientales nosotros somos respetuosos de normatividad internacional y rechazo el que se quiera decir que en materia económica si sentimos que es vinculante, obligatorio, cuanto tenemos el tema de los Tratados de Libre Comercio o de la OCDE, ahí si a pie juntillas pero cuando se trata de derechos humanos y derechos ambientales, no, eso está contra la soberanía.

Eso es un desbalance inaceptable y en eso no admito de que se afirme de que son por razones ideológicas, no, es por razones de derecho.

Gracias, presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista Arana.

Congresista Andrade.

La señora ANDRADE SALGUERO DE ÁLVAREZ (FP).— Sí, congresista, gracias, presidenta, solo para terminar este tema que se ha discutido tanto de las sentencias en primera instancia.

Yo solo quiero mencionar de que el Ejecutivo presenta un proyecto de ley de aquellos candidatos que tengan sentencia en

primera instancia no puedan postular, pero sin embargo vemos que el Ejecutivo le ha dado un cargo a un investigado como es el zar de la reconstrucción.

Entonces, es incoherente también, hay muchas cosas que se quieren ordenar pero sin embargo el Ejecutivo también está cayendo en eso.

Gracias, presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista Andrade.

Congresista Beteta y finalmente la congresista Arimborgo.

Como interrupción, congresista Arimborgo.

La señora ARIMBORGO GUERRA (FP).— Gracias, presidenta.

Presidenta, con la intención de fortalecer este debate yo quiera trasladar por escrito mis preguntas al ministro, entendiendo que él tiene la voluntad también de poder absolverlas.

Gracias.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Beteta.

La señora BETETA RUBÍN (FP).— Sí, gracias, presidenta, entiendo que tendrá las razones seguramente el ministro por la cual no nos podido obviamente no puede garantizar él, cuando manifestaba que garantiza que personas corruptas sin sentencia como el planteamiento del proyecto puedan postular a cargo de elección popular, sabiendo que eso lo que hemos visto eso es importante que lo que está ocurriendo en el caso de alcalde, gobernadores regiones y todos los demás cargos no es que hayan entrado con sentencia de primera instancia, sino dejar en claro que muchas veces no han sido candidatos ni con antecedentes penales pero en el camino han sido vacados.

Porque él ponía un ejemplo de la vacancia como dando a entender que era como consecuencia de ello, no, la vacancia así como resultado en el ejercicio propio que han incurrido en actos de corrupción, yo si quiero discrepar en el sentido de que cuando señala y afirma y eso si considero que es un poco peligroso el decir que el 1.94% haya puesto en peligro de nuestra democracia o sea, no es posible que ese 1.94 de actos de corrupción haya puesto en peligro a la democracia.

Creo son otros los factores y bueno entendemos que algunos buscan espacios para tratar de quizás tener otras motivaciones que no permiten seguir fortaleciendo a la democracia, que nosotros estamos seguros y como he manifestado en este debate creo ha sido muy importante lo cual permitido que todos puedan plantear las posiciones y ya cuando vayamos ya al dictamen, que se recoge los mejores textos en base también a los informes que seguro algunos van a venir algunos constitucionalistas.

Gracias, presidenta, gracias, ministros.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista Beteta.

Congresista Luis Galarreta.

El señor GALARRETA VELARDE (FP).— Gracias, presidenta.

Presidenta, en general todavía me quedo con algunas inquietudes, entiendo que el ministro nos dice que consideran y creo que la mayoría a seguido en la línea que esto tiene que ser una reforma constitucional.

Yo planteaba la pregunta para en base a lo que es una ley de desarrollo constitución, perfecto, pero no me ha quedado muy claro todavía la parte de todos creo que también la mayoría ha planteado que sea en primero instancia, la pregunta era en principio la doble instancia.

Yo comenté en el debate la situación de cómo se puede acelerar un proceso de una vez que está inscrito por lo cual hay que ver que ese texto en todo caso que propone, entiendo la mayoría de parlamentarios por lo que he escuchado debería decir en el momento de la inscripción para que no ocurra esto que lo hemos planteado, salvo que el ministro por eso era mi pregunta para ver cuál es la opinión del Ejecutivo, en este riesgo de que cuando hablan de sentencia es que momento, porque una cosa es antes de la inscripción y otra cosa es cuando se acelera.

También comenté el tema de la cuadro que nos traían como el caso como de Alemania que son realidades y cuál sería en todo caso, presidenta, la forma de fortalecer esta figura que es un impedimento que busca y creo que todos estamos de acuerdo - repito- en que no entre gente corrupta o sancionada.

Sancionada porque todavía está en primera instancia y todavía hay presunción de inocencia hasta el final de un proceso, pero con la debilidad de la parte jurisdiccional y finalmente, cuando el ministro señala que claro el 1.94 no hay que mirarlo de otra forma, no, el planteamiento por lo menos en mi caso era, presidenta a través suyo, la expectativa con la población porque claro aprobado esto que además va a ser una reforma constitucional, tal como se vende pareciera que la expectativa es que con esto no va a ver corruptos elegidos en cargos públicos.

Y entonces, ahí es cuando hacíamos referencia al 1.94 porque la gran mayoría de gente corrupta que asume un cargo de elección popular entra sin ninguna sentencia y sin ningún proceso o sea, a eso nos referíamos por lo menos algunos no a que por eso 1.94 no hay que hacerlo, sino como después los medios le transmiten a la ciudadanía por si acaso acá estamos atacando según las estadísticas al 1.94.

Pero la gran cantidad de corruptos no es que van a desaparecer con este proyecto de reforma constitucional porque la gran mayoría ha ingresado sin ninguna sentencia igual van a ser corruptos, entonces, y claro hay que trabajar otras medidas pero a eso nos referimos porque cuando uno genera expectativas y paso con la Junta Nacional de Justicia que vamos a tenerlos el lunes a los señores.

Uno puede generar expectativa por un lado y entonces cuando la gente no ve que hay soluciones después se frustra más, por ahí va el comentario a ver si el Ejecutivo tenía alguna opinión al respecto pero me queda claro lo que me ha dicho el ministro, -

pero vuelvo a repetir- no estamos diciendo que con esto es muy poquito y no hay que hacer nada, no, no, a sea 0.5%, lo que estamos diciendo es señores ciudadanos reformado esto que es un paso positivo eso no quiere decir vamos a seguir teniendo seguro, ojalá que no pero desgraciadamente esto no apunta a la gran cantidad de corruptos que llegan a ocupar cargo de regidores, alcaldes, gobernadores, consejeros, ministros, congresistas o los que fuese porque la gran mayoría no entra con una sentencia.

Entonces, eso lo que hay que señalar y dejar las cosas claro para saber qué es lo que estamos aportando en el debate y finalmente, presidenta, yo no comparto necesariamente la opinión del congresista Marco Arana en el sentido de la consulta porque yo voy a ser coherente, yo creo en la autonomía de un Estado pero sin embargo siendo esto una reforma constitucional nada amerita que, ojo, estoy diciendo que no hay que hacerlo, no estoy diciendo que hay que hacerlo, estoy diciendo que nada amerita que el congresista pueda conseguir respaldo de más parlamentarios y mientras se aprueba, porque son dos votaciones en dos legislaturas, lo que quiera, yo no lo comparto por eso yo no lo apoyaría porque yo creo en la autonomía de los poderes legislativo, pero simplemente quería dejar claro que tampoco es ¡aaah!, porque ahora el congresista con justa razón y con esto término, Arana él tiene la preocupación de un determinado sector.

Sí, pero aquí el delito es delito, no es el delito si es empresario o es agricultor, si el empresario toma una carretera y el agricultor toma una carretera es delito, es impedimento de tránsito libre y si es sancionado por eso también.

Otra cosa lo que nos está diciendo el congresista que también es una preocupación válida es que hay algunos fiscales que quieren criminalizar, si lo sabemos, qué bueno que ahora se dan cuenta que hay fiscales que criminalizan determinadas situaciones pero lo importante que tiene que verificarse al final si ese delito tiene o no una sentencia.

Pero quería dejar esa constancia que yo siendo una persona que defiende la no intromisión de estos organismos internacionales que nacieron con una idea y hoy día es cualquier otra idea, (20) no quiere decir que no pueda hacerlo el congresista Marco Arana, porque tiempo hay, no quiere decir que hay que frenar el tema tampoco por la consulta.

Nada, presidenta, y nuevamente ojalá, yo todavía que quedo con las inquietudes planteadas al comienzo.

Gracias.

La señora PRESIDENTA.- Gracias, congresista Galarreta.

Congresista Marisa Glave.

La señora GLAVE REMY (NP).- Sí, brevemente, presidenta.

Creo que es importante entender qué cosas son medidas de protección, versus medidas para eliminar las posibilidades acción. Porque, evidentemente, esto, como se acaba de decir, no va a impedir la corrupción; obviamente no, no va a impedir la corrupción. El punto, se está tratando de poner una barrera previa por un riesgo posible.

Lo mismo ocurre, por ejemplo, presidenta, y es una pena que en muchas de nuestras instituciones educativas, tenemos personas que terminan cometiendo abusos contra menores, pero por qué ponemos la prohibición de que alguien que ya tiene previamente una pena sobre violación algún tipo de abuso sexual pueda ser profesor, para precisamente evitar que personas, que ya tuvieron sentencia puedan acercarse a menores.

Eso quiere decir, ¿que con eso ya no habrá nadie que vaya a atentar contra un menor? No, seguimos teniendo casos, presidenta. El punto es que le ponemos una barrera adicional de protección.

Entonces acá lo que estamos discutiendo es una barrera adicional de protección, entonces eso no garantiza que no vaya a volver a ocurrir, pero sí permite poner adicionales barreras para evitar en los escenarios en los que estamos, presidenta.

Me pide una interrupción el congresista Galarreta.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Galarreta.

El señor GALARRETA VELARDE (FP).— Gracias. Congresista Glave, gracias.

No, sí entiendo la lógica. Mi intervención, ya que la congresista Glave está tratando de aclarar que es una [...] Por ejemplo, no sé si usted ha visto el spot del gobierno, del Ejecutivo, que con todo derecho lo ha preparado. Entonces, ese spot que sale en los medios, dice más bien "que queremos acabar con la corrupción, con la corrupción acá". Y entonces lo que estoy diciendo es: "Ojo, que este proyecto que está bien, que es un paso, no está apuntando, por ejemplo, a la publicidad que se hace". Esa es la cosa. Hay que decirle a la gente las cosas claras, y por eso hablamos de las cifras y cuál es el que apunta realmente a solucionar el problema.

Nada más.

Gracias, congresista Glave.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Glave.

La señora GLAVE REMY (NP).— Presidenta, sí, porque intentar luchar contra la corrupción supone muchas medidas: Una de ellas, también poner barreras adicionales. Y esa es una barrera adicional de acceso. Eso es lo que estamos discutiendo, barreras adicionales de acceso. Ya lo hemos hecho nosotros como

parlamento para otro tipo de acciones en el caso de funcionarios, no es algo que solo venga del Ejecutivo. Lo ha hecho este parlamento y, de hecho, nosotros votamos a favor en esas barreras adicionales de acceso, y ahora también estamos planteando otras barreras adicionales de acceso, que creo que dada la situación en la que estamos es importante.

Yo pedirle, presidenta: ¿Para nosotros es importante el debate? Por supuesto, pero también el compromiso de avanzar de la manera más rápida posible, y creo que ese fue el consenso en la reunión que tuvimos hace pocos días, no sé, el miércoles, de priorizar los seis temas planteados por el Ejecutivo y organizarnos para un debate que nos permita avanzar esto frente a la demanda de la propia población y de cerrar esta situación de crisis en la que estamos también.

Porque si vamos a extenderla, eso sí creo que sería un error enorme, presidenta.

Por ejemplo, junto con el trabajo que usted va a haber, deberíamos hacer también nosotros en nuestras propias bancadas un esfuerzo de tratar de ir consensuando lo más cercano posible a algunos textos que podamos traer de repente el lunes como propuesta también de texto para usted, a ver si es que de esa manera podemos también ir alcanzando mayorías necesarias para sacar estas reformas.

Gracias.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Arana.

El señor ARANA ZEGARRA (FA).— Presidenta, he leído un tema que es fundamental: "Los estados, dice la Comisión Interamericana, deben asegurar que sus autoridades o terceras personas no manipularán el poder punitivo del Estado y sus órganos de justicia con el fin de hostigar a quienes se encuentran dedicados a actividades legítimas, como es el caso de las defensoras y defensores de derechos humanos".

Y, entonces, presidenta, eso no es una injerencia en los temas internos del Estado, por el contrario, es lo que los estados en garantía de una sociedad con respeto de derechos fundamentales, con respeto además de nuevos derechos que van emergiendo y se reconocen, recordemos que cuando salió la Declaración de Derechos Humanos se opuso hasta El Vaticano, y ahora los asumimos; se opuso también la Unión de República Soviética, se opuso a la Declaración de Derechos Humanos, y ahora los asumimos.

Todavía nos cuesta con el tema de los derechos ambientales, y entonces, mi planteamiento y creo que eso, quiero dejar absoluta confianza de que así sea, de que no podemos dilatar ciertamente una modificación ahí el compromiso de que se pueda hacer. Sin embargo, presidenta, he pedido que se pueda hacer esa consulta, no para abdicar a la soberanía del Estado peruano, que ya

expliqué el tema y no voy a volver sobre el tema, sino si va a haber una Ley de Desarrollo sobre lo que se va aprobar, se tenga en cuenta esa opinión, porque la criminalización de las protestas sociales existe, presidenta.

El Estado ha desprotegido a sus ciudadanos en la búsqueda de sociedades mejores. ¿Acaso no se perseguía a los dirigentes fundadores del APRA que se levantaron contra el Estado oligárquico? Lo fusilaron, además. ¿Y acaso no ha ocurrido lo mismo con un conjunto de personas en los pueblos indígenas que están reclamando que les reconozcamos su derecho a territorio, su derecho a título de propiedad y que los venimos negando como Estado?

Entonces, presidenta, yo creo que debe quedar absolutamente clara la posición del Frente Amplio en relación a que debemos ir hacia la modificación, efectivamente, constitucional, y hay compromiso; por lo menos, la mayoría ha asumido que incluso tenga un calendario y no se postergue más.

Pero presidenta esa consulta debe hacerse para tener en cuenta la importancia de que no se desconozca esos derechos legítimos de la población, más aun cuando hay frecuentemente personas, y en este mismo parlamento, que considera que quien defiende su derecho al agua, como Máximo Acuña, o como pasó con los defensores de la Amazonía, en "El Baguazo", deberían estar mejor muertos. Así no es, presidente.

Y creo que nos toca levantar la voz en función de esos pueblos y de esos derechos que se están defendiendo en el país, tanto a nivel de derechos humanos como en materia de derechos ambientales, para que no se los ponga en el mismo saco que los delincuentes por narcotráfico o por violaciones sexuales y corrupción.

Gracias, presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Aramayo.

La señora ARAMAYO GAONA (FP).— Gracias, presidenta. Se trata quizás acá en esta última etapa de cerrar algunas ideas que podría generar alguna ambigüedad.

La primera idea, es que desde Fuerza Popular estamos convencidos de que hay la necesidad de avanzar en una reforma constitucional.

Hoy creo que se ha generado consenso en esa materia, y sí.

El otro tema, es que como decía la congresista Glave, ya se ha legislado en apartar a las personas que habrían sido sentenciadas por terrorismo, narcotráfico, violación sexual, corrupción de funcionarios a través de la Ley 30717, que impide a estas personas con sentencia consentida y ejecutoriada ser parte del aparato.

Tercera idea que quería precisar, es que, si bien es cierto esta norma, esta reforma constitucional genera sobreexpectativa de la población, hay un lado que no se ha legislado, que son el Ejecutivo nacional y subnacional, que nosotros no generamos gasto público, no tenemos iniciativa de gasto, que quienes fueron corruptos y traicionaron al Estado, con una sentencia condenatoria en primera instancia, pocas posibilidades de hacerlo desde el Congreso, desde el Consejo Regional o desde el Consejo Municipal, no la tienen.

Habría que ver el tema de gobernadores regionales y alcaldes.

Entonces tenemos una tarea pendiente, colegas. Y es que el Ejecutivo presente un proyecto de ley para que no tengan ministros, funcionarios, asesores, que es donde están los recursos públicos. Y ahí esperamos una iniciativa para que gente sentenciada, condenada no tome dinero de las arcas del Estado. Ese es en gran teoría lo que hoy se ha exhibido.

Entonces estamos poniendo muchos candados a un lado, y qué pasa desde el otro lado.

Sin decir que no estamos de acuerdo en que esta materia, presidenta, se legisle. Y podríamos pedir información, además, a la Contraloría General de la República, donde esa información nos ha servido para sustentar por ejemplo temas de no reelección de candidatos en diferentes niveles.

Entonces, yo sí le pido cordialmente al asesor principal del gobierno en materia legal, al ministro y congresista Zeballos, que nos presente una iniciativa en ese sentido.

Creo que también va a haber interés de este foro para poder revisarlas.

El siguiente proyecto, señora presidenta, tiene que ver con el aporte de los partidos políticos, el Proyecto de Ley 4189, y tengo entendido que no lo vamos a ver, y vamos a revisar el proyecto de ley que tiene que ver con organizaciones políticas, y avanzaremos en ese sentido.

Yo también le agradezco que nos pueda alcanzar el predictamen para que se tome en cuenta los aportes que hoy hemos hecho, porque hemos presentado a usted por escrito y oralmente varios aportes.

Gracias.

La señora PRESIDENTA.— Gracias.

Señores congresistas, entonces estamos terminando la sesión.

Se va a requerir información por escrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la invitación para la sesión del día martes al ministro, si la hacemos ahora que está con nosotros.

Tenemos que reformular el dictamen. En realidad, yo he tomado nota de todo lo que se ha dicho aquí, y hay una diversidad de posiciones: artículo 2.º, artículo 31.º, artículo 33.º, artículo 34.º, artículo 2.º, que es lo que dije. Así que haya un consenso, en realidad, no lo he sentido así, no es que haya mala fe. De lo que se trata ahora es de arribar.

Sí quisiera hacer una muy breve reflexión con respecto a lo que ustedes afirmaron al momento de priorizar: Dijeron que este era el tema que más consenso tenía. Y como se darán cuenta, no es verdad.

Entonces cuando nosotros hemos una priorización era de lo que genere menor discusión posible, tenemos un cronograma, vamos a seguir avanzando, el día martes presentaremos un predictamen, y esperamos todos sus aportes.

Siendo las dos de la tarde con treinta y cinco minutos, y agradeciendo la presencia del ministro de Justicia y Derechos Humanos, se levanta la sesión.

Les recuerdo, colegas, el día lunes, 11:00 de la mañana, la comisión especial se reúne en pleno.

Gracias.

-A las 14:35 h, se levanta la sesión.